



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 136
Fascículo 2º
Año XXVII
Legislatura VII
14 de mayo de 2009

Sumario

10. JUSTICIA DE ARAGÓN 10.1. INFORME ANUAL

Informe sobre la situación
de los menores en Aragón 8630

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS MENORES EN ARAGÓN

ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	8630
2. EXPEDIENTES TRAMITADOS	8631
2.1. Planteamiento general.....	8631
2.2. Expedientes más significativos	8633
3. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN.....	8652
3.1. Datos sobre menores sujetos a protección en la Comunidad Autónoma de Aragón	8652
3.2. Visitas a los centros de protección de la Diputación General de Aragón....	8656
3.2.1. Residencia «Salduba»	8656
3.2.2. Residencia «Medina Albaida» ...	8657
3.2.3. Residencia «Infanta Isabel»	8658
3.2.4. Residencias «Juan de Lanuza» ...	8660
3.2.5. Residencia «Cesaraugusta».....	8662
3.2.6. Residencia «Villacampa»	8663
3.2.7. Vivienda Hogar de Huesca	8664
3.2.8. Vivienda Hogar de Teruel.....	8666
3.2.9. Vivienda Tutelada de Teruel.....	8666
3.2.10. Vivienda de emancipación de Teruel	8666
4. ACTUACIONES EN MATERIA DE REFORMA ..	8667
4.1. Datos sobre medidas educativas ejecutadas por la Diputación General de Aragón	8667
4.2. Visita al Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón	8667
5. ATENCIÓN A MENORES DISCAPACITADOS ...	8672
5.1. Centro Residencial y de Servicios terapéuticos «Fundación Virgen del Pueyo»	8672
5.2. Fundación «Cedes»	8674
5.3. Colegio de Educación Especial «Parque Goya»	8675
5.4. Casa Familiar «San Vicente de Paúl»....	8676
5.5. Centro Ocupacional «Ángel Custodio» ..	8678
5.6. Residencia «Estrella».....	8678
6. OTROS CENTROS DE ATENCIÓN AL MENOR	8679
6.1. Asociación Punto de Encuentro Familiar de Aragón	8679
6.2. Aldeas Infantiles S.O.S.....	8680
6.3. Centro de Día Para Infancia y Juventud ..	8681
6.4. Grupo Scout «Ntra. Sra. del Rosario» ..	8683
7. CONCLUSIONES.....	8683

1. PREÁMBULO

Presentamos a través de este documento el Informe sobre las actuaciones desarrolladas por el Justicia de Aragón en el año 2008 en materia de protección y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia, tal como exige a esta Institución la Ley 12/2001, de 2 de julio.

Siguiendo la sistemática de años anteriores, reflejamos en primer lugar los expedientes tramitados durante esta anualidad, bien de oficio o por la presentación de una queja y las Resoluciones del Justicia al respecto, exponiendo así la situación que la materia ofrece tanto en problemáticas como en avances.

En el área de la protección de menores, exponemos los datos facilitados por el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón relativos a las medidas adoptadas en nuestra Comunidad Autónoma. A continuación, recogemos los informes elaborados con motivo de las visitas que la asesora responsable de este área realiza a los centros de protección de menores dependientes de la Diputación General de Aragón. Esta actuación se desarrolla anualmente con el fin de lograr un acercamiento efectivo a las diferentes problemáticas que se detectan en los centros en relación con los menores atendidos, ofreciendo así a nuestra labor un marcado carácter de cercanía y continuidad.

En cuanto a los menores en conflicto social, reproducimos los datos que la entidad pública pone a nuestra disposición sobre las medidas educativas ejecutadas durante el año en materia de reforma así como el resultado de la visita girada al centro educativo y de internamiento por medida judicial de nuestra Comunidad Autónoma.

La especialidad de la materia hace que las actividades de la Institución en relación a este colectivo sean variadas. La apertura de expedientes de oficio así como las visitas tanto a los centros que atienden a niños y jóvenes discapacitados como a los establecimientos y entidades que prestan especial atención a la infancia y la adolescencia son algunas de las que venimos desarrollando con asiduidad y que también reflejamos en el Informe.

Señalar, por último, que en cuanto al desarrollo normativo sobre esta materia, este año se han dictado dos disposiciones que afectan básicamente al ámbito de la protección de menores: por un lado, la *Orden de 19 de septiembre de 2008, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se aprueban nuevos nombres y funciones de los centros de menores dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón*. Y, por otro, el *Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo, que se enmarca entre las normas de desarrollo reglamentario de la Ley de la Infancia y la Adolescencia en Aragón*.

2. EXPEDIENTES TRAMITADOS

Estado Actual de los expedientes					
AÑO DE INICIO	2008	2007	2006	2005	TOTAL
Expedientes incoados	71	86	92	64	313
Expedientes archivados	68	86	92	64	310
Expedientes en trámite	3	0	0	0	3

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2008	2007
FORMULADAS	15	17
ACEPTADAS	9	14
RECHAZADAS	0	1
SIN RESPUESTA	1	1
PENDIENTES RESPUESTA	3	0

Recordatorio de Deberes Legales		
CON ACUSE	1	
SIN ACUSE	1	

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
1927/2007	Situación de saturación de los centros de protección de menores	Recomendación aceptada
1928/2007 y 1941/2008	Determinación de la edad de personas extranjeras que alegan minoría	Sugerencia aceptada y Recomendación pendiente de respuesta
498/2008	Programa de acogimientos familiares no preadoptivos	Sugerencia aceptada
2/2008	Denegación de subvención para menores discapacitados	Recomendación aceptada
171/2008	Coordinación institucional en la mendicidad infantil	Sugerencia aceptada
972/2008	Medidas de protección adoptadas respecto de una menor	Inexistencia de irregularidad
1343/2008	Emancipación de un menor de 15 años	Información sin gestiones
1160/07	Atención psiquiátrica prestada en el centro de reforma	Inexistencia de irregularidad
1298/08	Medidas de contención en los centros de protección de menores	Inexistencia de irregularidad

2.1. PLANTEAMIENTO GENERAL

El número de expedientes incoados este año en esta materia ha sido ligeramente inferior al de 2007, si bien hay que tener en cuenta que hay quejas y pretensiones que, afectando a un menor, se asignan a otras áreas por su especificidad como pueden ser las

que afectan al ámbito sanitario, educativo, de la discapacidad o del derecho aragonés. Por otra parte, se han incrementado los expedientes iniciados de oficio por el Justicia, alcanzando un porcentaje del 43%. En cuanto a las Resoluciones dictadas, se han dirigido 15 resoluciones supervisoras a diversas administraciones, concretándose en ocho Sugerencias, cinco Recomendaciones y dos Recordatorios de Deberes Legales. En líneas generales, la colaboración prestada por las diversas entidades públicas a las que nos hemos dirigido, especialmente el Servicio de prevención y protección a la infancia y la adolescencia y ejecución de medidas judiciales del Gobierno de Aragón, ha sido correcta.

Respecto al contenido concreto de los expedientes tramitados, en materia de adopción nacional, se ha recibido alguna queja por el trato dispensando por parte de los técnicos del servicio que tienen bajo su responsabilidad los contactos con las familias solicitantes, siendo que suelen ser casos en los que han transcurrido ya varios años de espera para la adopción y se vive una situación de especial sensibilidad o angustia. A este respecto, hemos dado traslado de ellas al organismo competente que nos ha comunicado la intención de los profesionales de no crear falsas expectativas a las familias y de transmitirles la posible prolongación del proceso, teniendo en cuenta la dificultad de adecuar los intereses de los solicitantes con la complicada realidad que suelen presentar los menores susceptibles de ser adoptados (Expte. 1556/2007).

Tratándose de adopción internacional, los cambios gubernamentales que se vienen produciendo en Bulgaria desde hace varios años han afectado a los expedientes dirigidos a ese país, manifestándonos los afectados su inquietud y desconcierto ante la falta de información y previsiones de futuro en torno a una posible paralización de los trámites al modificarse la normativa aplicable y la política del país en torno a las adopciones. Atendiendo a la solicitud de los interesados, se ha remitido algún expediente al Defensor del Pueblo a fin de recabar toda la información disponible a través del Ministerio de Asuntos Exteriores. Al constituirse en 2007 la figura del ombudsman en ese país, durante este año hemos remitido estas quejas al Defensor del Pueblo búlgaro, institución que nos ha informado del estado de los expedientes en cuestión, habiendo tenido conocimiento de la resolución favorable de uno de los casos que se nos presentó (Exptes. 1573/2005, 3/2008).

En materia de extranjería, la problemática surgida desde hacía varios años en torno a la determinación de la edad de las personas extranjeras que llegan a nuestra Comunidad Autónoma y alegan ser menores de edad fue objeto finalmente de una Resolución del Justicia, que dirigimos a los departamentos implicados del Gobierno de Aragón (Justicia, Salud y Servicios Sociales), sugiriendo la elaboración de un protocolo de exploración y valoración de la edad biológica en sujetos no acompañados ni documentados.

Por otra parte, la nueva regulación que estableció el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (reglamento de la Ley de Extranjería) en materia de desplazamientos temporales de menores extranjeros no acompañados con fines de escolarización motivó la formulación de una queja por parte de los familiares de un menor venezolano que llevaba varios años resi-

diendo en nuestro país con arreglo a la anterior normativa, siendo que la actual le obligaba a regresar a su país al finalizar el curso escolar y volver a solicitar su inclusión en el programa y un nuevo visado, lo que le era prácticamente imposible por diversos motivos. Si bien tanto la Oficina de Extranjería de la Delegación del Gobierno como el Servicio de Menores de la Diputación General de Aragón estudiaron la problemática de forma coordinada y realizaron diversas gestiones al efecto, la imposibilidad de encontrar una solución al caso que no supusiera incumplimiento de la normativa en vigor motivó la remisión del expediente al Defensor del Pueblo a fin del estudio de la norma en relación con la queja planteada.

Con posterioridad, el *Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo* (BOA n.º 174 de 23/10/2008) ha venido a regular por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico los acogimientos temporales de menores extranjeros. Como indica la propia disposición, esta regulación se ha considerado necesaria a la vista del creciente número de niños y niñas extranjeros que en los últimos años han ido llegando a Aragón para participar en programas de acogida temporal por escolarización, salud, vacaciones o razones humanitarias excepcionales, de forma que ahora se recogen en una disposición de carácter general los requisitos para que las personas o entidades interesadas puedan ser consideradas idóneas y se establecen sus obligaciones y los compromisos que deberán asumir, contemplándose asimismo las características específicas de cada modalidad (Exptes. 1928/2007, 1453/2007).

Por otra parte, el interés de esta Institución por las situaciones de especial vulnerabilidad que implica la problemática de la mendicidad infantil, que viene apareciendo en mayor medida entre la población inmigrante, ha motivado que, haciéndonos eco de las medidas y actuaciones que habían venido desarrollando las administraciones implicadas a raíz de anteriores resoluciones del Justicia, hayamos sugerido a los Departamentos de Servicios Sociales, Educación y Salud del Gobierno de Aragón así como al Área de Acción Social del Ayuntamiento de Zaragoza que se arbitrarán los mecanismos que se consideraran más adecuados a fin de dotar de continuidad a la labor de integración que se viene desarrollando con los menores extranjeros en situación de riesgo, intensificando la coordinación institucional para el logro de los fines expuestos, obteniendo una respuesta positiva de los organismos destinatarios especialmente en lo relativo al establecimiento de un protocolo de actuaciones que coordine la actuación autonómica y municipal (Expte. 171/2008).

En el ámbito de las relaciones familiares en las que están implicados menores de edad, siguen presentándose numerosas quejas y demandas por los ciudadanos que derivan en su mayoría de crisis de pareja y afectan a figuras como la autoridad familiar, la tutela, la emancipación así como el derecho de los progenitores de relacionarse y comunicar con sus hijos menores. Los afectados no son sólo los progenitores sino también en muchas ocasiones los abuelos y otros familiares de los niños que acuden también al Justicia y, por supuesto, los menores que suelen tener que someterse a exploraciones psicológicas y verse inmersos, en definitiva,

en un proceso muy difícil para ellos. Todo ello ha supuesto un incremento progresivo de los casos en que intervienen los llamados Puntos de Encuentro, principalmente en la ejecución del régimen de visitas establecido por la autoridad judicial, debiendo destacar aquí que estas entidades se limitan a supervisar la ejecución de una resolución judicial en los casos en que así lo determina el Juez, informando periódicamente a éste de la evolución observada y sin estar legitimadas para modificar las disposiciones dictadas por la autoridad competente, siendo que en ocasiones se han dirigido al Justicia ciudadanos que nos han mostrado su disconformidad con las actuaciones desarrolladas por estos profesionales. Indicar que está en proceso de elaboración una norma que regulará el funcionamiento y actuaciones que prestan estas entidades. No obstante, señalar que las posibilidades de intervención de la Institución están en esta materia limitadas por la normal existencia de una resolución judicial de obligado cumplimiento y no sujeta a nuestra supervisión. Por otra parte, destacar el gran interés que suscita la figura de la mediación familiar y en este sentido informamos a los ciudadanos con asiduidad, siendo que la Dirección General de Familia del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón dispone de este Servicio de forma gratuita y está prevista la regulación de esta figura en desarrollo de la futura Ley de Servicios Sociales (Exptes. 46/2008, 149/2008, 226/2008, 589/2008, 1041/2008, 1030/2008, 1465/2008, 1575/2008, 1724/2008, 1781/2008, 1937/2008, 1990/2008, 2002/2008).

También recibimos quejas que denuncian situaciones de maltrato, físico o psicológico sobre niños y adolescentes, dirigiéndose a la Institución tanto familiares y allegados del menor como personas más alejadas de su entorno (vecinos, conocidos...), siendo menos habitual que sea el propio afectado el que contacte directamente aunque hemos tenido algunos casos. Sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de los organismos competentes, tratamos además de orientar a los interesados y de encauzar la situación en interés del menor. A veces las denuncias se refieren a mujeres maltratadas, con o sin hijos, y a los actos de violencia que se ejercen sobre ellas, produciéndose en ocasiones el incumplimiento reiterado de las órdenes de protección dictadas por la autoridad judicial (Exptes. 302/2008, 299/2008, 347/2008, 754/2008, 1343/2008, 1743/2008, 1015/2008).

Los temas enmarcados propiamente en la protección de menores que se plantean en la Institución son variados. Así, los padres y otros familiares de los menores, sin perjuicio de acudir frecuentemente a la vía judicial, suelen presentar quejas respecto a las diversas decisiones administrativas que se dictan en este tipo de expedientes, como las que declaran el desamparo, la asunción de la tutela, la retirada de la guarda y custodia, la supresión o modificación de las visitas, la acogida en familia extensa o ajena, la acogida residencial (con todas las medidas educativas que ello implica para el menor), así como las derivadas de los procesos de adopción nacional e internacional, especialmente las que se refieren a la valoración de idoneidad de los adoptantes. Sin perjuicio de informar siempre de la posible impugnación de las decisiones administrativas en la vía jurisdiccional correspondiente, a

fin de verificar que la resolución administrativa se ha ajustado a la legalidad vigente así como de obtener una adecuada información sobre el contenido y motivación de la misma y el respeto al principio del interés superior del menor, se interesa el oportuno informe del órgano emisor y se resuelve en consecuencia (Exptes. 1444/2007, 265/2008, 440/2008, 972/2008, 1348/2008, 1298/2008, 2001/2008).

En el ámbito de las actuaciones de la Administración en relación con la acogida de menores, la situación detectada en la operatividad del programa de acogimientos no preadoptivos, puesto en funcionamiento hace ya una década, y la necesidad de una reorientación del mismo, motivo una actuación de oficio y la formulación de una Sugerencia al Departamento de Servicios Sociales y Familia (Expte. 498/2008).

En el marco de los expedientes iniciados de oficio también se enmarcan las visitas a centros y establecimientos de atención a niños y adolescentes. Así, por un lado, se efectúan visitas a los centros de protección y reforma del Gobierno de Aragón. A este respecto señalar la Recomendación dirigida a adecuar los medios materiales y personales de estos centros de protección a las necesidades sociales actuales, instando asimismo al desarrollo reglamentario de la Ley de la Infancia y la Adolescencia en lo relativo a sus clases, autorización, procedimiento de ingresos y bajas, organización, funcionamiento y derechos-deberes de los menores usuarios (Expte. 1927/2007).

Destacar que durante esta anualidad se ha intercambiado la ubicación física de las residencias «CesarAugusta» y «Juan de Lanuza» (COA). Esta medida ha sido recogida normativamente en la *Orden de 19 de septiembre de 2008, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se aprueban nuevos nombres y funciones de los centros de menores dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificando la Orden de 5 de abril de 1995 del Departamento de Bienestar Social y Trabajo*. El Justicia aperturó un expediente de oficio a fin de determinar las razones de estos cambios y supervisar el proceso que se iba a seguir para materializarlos. De la información recabada se derivó que el cambio de funciones estaba justificada en: la mayor flexibilidad en la diversificación de la atención y ante ingresos muy numerosos en los COAs; mayor posibilidad de contención para evitar las fugas e impedir las interferencias desde el exterior; entorno más normalizador e integrador para los menores con medida de acogimiento residencial; posibilidad de incrementar el número de plazas (Expte. 1409/2008).

Por otro lado, señalar que las visitas se extienden a otros tipos de establecimientos de acción social y recursos que, de una forma u otra, atienden a menores y jóvenes. Así, a lo largo de este año hemos visitado la nueva sede de la entidad APEFA, las Aldeas y el Centro de día para infancia y juventud de que dispone en Zaragoza la entidad Aldeas Infantiles SOS así como uno de los grupos de scout que están constituidos en nuestra Comunidad Autónoma.

En cuanto a menores que presentan discapacidades, visitamos el nuevo complejo de la Fundación «Virgen del Pueyo» en Villamayor, las viviendas tuteladas de la Fundación «Cedes» en el barrio de San Gregorio, el nuevo colegio de educación especial «Parque Goya» de Zaragoza, la Casa Familiar «San Vicente de Paúl» de los

Hermanos de la Cruz Blanca y diversos dispositivos residenciales y ocupacionales de que dispone la entidad ATADI en Teruel. Asimismo, en la protección de menores discapacitados venimos atendiendo quejas que exponen diversas problemáticas en relación con su situación de dependencia y formulamos al Ayuntamiento de Zaragoza una Recomendación y un Recordatorio de Deberes Legales ante la que formuló una Asociación de Padres de un colegio de educación especial en relación con el impago de una subvención para el tiempo libre de un grupo de niños discapacitados. También nos interesamos por la construcción de un Centro de Día de salud mental infanto-juvenil, del que tuvimos noticia a raíz de la tramitación de un expediente sobre las problemáticas de los niños autistas. El Departamento de Salud nos informó de su próxima puesta en funcionamiento en unas instalaciones cedidas por el Departamento de Educación que iban a ser remodeladas. Asimismo, se había constituido un grupo de trabajo conjunto de los dos departamentos para establecer las normas clínicas y educativas del centro (Exptes. 166/2008, 2/2008, 951/2008).

En otro orden de cosas, la queja de un ciudadano sobre las actuaciones públicas en materia de seguridad de juguetes infantiles y publicidad de los casos de productos defectuosos motivó una demanda de información al respecto por parte de la Dirección General de Consumo, organismo competente en la materia, acerca de las actuaciones que desarrolla la Administración en estos casos. Y, por otra parte, se han reproducido algunas quejas formuladas en años anteriores en cuanto a los contenidos y horarios de algunos programas emitidos por determinados canales de TV. Así, al afectar a una cadena de televisión de ámbito nacional se remitieron al Defensor del Pueblo varias quejas que nos llegaron en torno a los contenidos y expresiones que se reflejaban en un programa que no tenía asignado un horario para personas adultas (Exptes. 11/2008, 119/2008).

Finalmente, en materia de reforma, señalar que se ha visitado el centro educativo y de internamiento por medida judicial y, en cuanto a las quejas presentadas en esta materia, destacar que se ha formulado alguna por la atención sanitaria psiquiátrica que se presta en el centro de internamiento así como por considerar vulnerado el derecho a la información y a la libre designación de abogado al no informar el centro de reforma a la familia de que un menor interno iba a ser trasladado para prestar declaración ante el GRUME por unos hechos anteriores. A este respecto, indicar que la dirección del centro de reforma no es competente en las actuaciones y diligencias que la Policía Judicial lleva a cabo, limitándose a poner a su disposición al menor previa autorización judicial. No obstante, se dio traslado de esta queja a la Fiscalía de Menores (Expte. 1160/2007, 1426/2008).

2.2. EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS

2.2.1. SATURACIÓN DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES (Expte. 1927/2007)

Con motivo de las visitas giradas a los centros de protección de menores del Gobierno de Aragón, se resolvió incoar un expediente de oficio ante la situación de saturación que se constató en varios de ellos,

siendo que al parecer se estaba prolongando en el tiempo la problemática. Así, en fecha 5 de febrero de 2008 se procedió a emitir la siguiente Recomendación al Departamento de Servicios Sociales y Familia de la DGA.

«I. ANTECEDENTES

Primero.— A raíz de las visitas giradas por la asesora responsable del área de Menores de esta Institución a los centros de protección dependientes del Gobierno de Aragón, en el mes de enero de 2008 se ha procedido a la apertura del presente expediente de oficio.

Ello trae causa del nivel de ocupación observado en los centros visitados, especialmente en las residencias "Juan de Lanuza I", "Juan de Lanuza II" y "Cesaraugusta", que se encontraban saturadas, no pareciendo ser una situación puntual sino habitual durante gran parte del año, y siendo los usuarios en su mayoría menores extranjeros no acompañados.

Segundo.— En este sentido, los informes evacuados tras las visitas a los centros exponen lo siguiente sobre la problemática indicada:

Residencias "Juan de Lanuza I" y "Juan de Lanuza II" (COA)

"La característica de esta anualidad ha sido el descenso de la edad de los usuarios, lo que ha hecho que el centro más saturado de los dos haya sido el COA I. A este respecto, se nos realizan dos consideraciones: por un lado, que la prueba ósea que se realiza para determinar la edad de los presuntos menores ha determinado edades muy superiores a las que manifestaban pero además ha puesto de manifiesto su escasa fiabilidad en muchos casos, lo que viene a insistir en la necesidad de elaborar un protocolo médico-administrativo para dotar de mayor veracidad a los datos que resulten de las pruebas. Por otro lado, se nos comenta por la directora y se insiste por una educadora mientras realizamos la visita, la problemática que se generó en el COA I durante casi un mes por la saturación de la residencia en varias plazas (trece altas, doce presenciales), lo que no se encontraba acorde con las funciones que desarrolla el centro para los casos de urgencia y sin que, por otra parte, se recibiera en el centro ninguna resolución motivadora de la excepcional medida. Si bien el personal atendió a los usuarios con la profesionalidad y dedicación que les caracteriza, se consideró oportuno poner la situación en conocimiento de esta Institución en aras a la adopción de las medidas precisas teniendo en cuenta que este nivel de ocupación se ha generalizado y cada vez son más frecuentes los momentos en que el centro se encuentra acogiendo a más menores de los que permite su capacidad.

Así, el tiempo de estancia del menor en las residencias se ha incrementado en este año, especialmente en el COA I, siendo que se aprecia por la dirección que durante 2006 hubo más movimiento, los usuarios rotaban más deprisa; en este sentido, la normativa aplicable establece el plazo de un mes, prorrogable por otro mediante resolución administrativa motivada, pero se depende en muchas ocasiones de la existencia de recursos específicos para la problemática del menor, lo que supone que el ingreso puede prolongarse en el

tiempo por no poder derivar al menor hacia el recurso indicado a su situación al no existir o estar colapsado. En el COA I las estancias se han prolongado durante este año como media a lo largo de tres y cuatro meses (incluso ha habido algún caso de seis meses). Respecto al COA II, otros años se ha observado que el elevado número de fugas reduce lógicamente las cifras sobre días de estancia, pero durante este año se aprecia una reducción de las mismas y, en consecuencia, un tiempo ligeramente más elevado de permanencia en el recurso; esto ha podido obedecer, según nos indica la directora, a dos factores: por un lado, la puesta en marcha de un teléfono de urgencia (tan demandado en la vivienda oscense) que, atendido por un funcionario, permite gestionar de forma adecuada las situaciones de ese carácter que se presentan en relación con un menor (se contacta con la familia, ...) y viene funcionando como un filtro que evita algunos ingresos en los COA; y, por otro lado, el cambio del perfil del menor extranjero que llega a estos centros, que suele ser marroquí y sabe lo que quiere (que es asentarse en la medida de lo posible) por lo que le interesa permanecer en el recurso y recibir atención...

La directora señala el especial hincapié en el aprendizaje del idioma pues es la base de la integración. Se sigue insistiendo en la conveniencia de poder disponer de un servicio de intérprete en el propio centro, pues la problemática del idioma supone en ocasiones un grave inconveniente para poder trabajar adecuadamente con los menores (en el Servicio Provincial se dispone de este servicio a través de un convenio con la Casa de las Culturas). En este sentido, las normas del centro están traducidas al árabe. Respecto a la posibilidad de contratar a un educador árabe que se comentó en la visita del año anterior al COA II, efectivamente se materializó durante este año siendo contratado por FAIM, pero se observó lo complicado que resultaba anar ambas funciones y finalmente la persona no cuajó y se prescindió de él.

Los menores no acompañados procedentes de Marruecos han sido el principal grueso de población de estos centros durante esta anualidad, destacando la directora su baja conflictividad, sin perjuicio de momentos puntuales en los que se han producido normales problemáticas en este tipo de residencias, siendo determinante a estos efectos el perfil y la situación de los usuarios...

En el momento de la visita nos encontramos con nueve usuarios en el COA I de los que todos son marroquíes (salvo una menor española de 16 años que lleva acogida desde el mes de agosto por una problemática familiar) que han ido ingresando desde mediados del mes de septiembre. El COA II se encuentra al límite de su capacidad, atendiendo desde finales de agosto a cinco marroquíes, dos rumanas, tres ecuatorianos y tres españoles. Con posterioridad al momento de la visita, se volvió a producir una saturación de plazas en el COA I, que determinó el traslado de algunos usuarios al COA II. Respecto a la población de menores marroquíes que llega a nuestra Comunidad Autónoma, parece haber entre ellos una autorregulación, pues la mayoría se conocen entre sí y conociendo el correcto trato que se les dispensa en estos centros y la posibilidad de obtener documentación si son tutelados por el Gobierno de Aragón, cuando se enteran de

que hay plazas vacantes siempre aparecen varios... "

Durante la visita realizada a la residencia "Juan de Lanuza II", se nos entrega un escrito en el que varios trabajadores del centro exponen, entre otras consideraciones, lo siguiente:

"El Centro tiene una capacidad máxima de 11 plazas. ...

Que el miércoles 24 de octubre se comunica a la Dirección del Centro que están de alta 11 menores y por lo tanto se va a tener dificultad para acoger nuevos ingresos, pese a que estamos como COA obligados a ello. La Dirección manifiesta que de momento según sus superiores no está previsto dar de baja a ningún menor y si vienen más casos ordena que se acomoden en los sofás del edificio. En la noche del domingo 28 de octubre ingresa otro menor que debe acostarse en el sofá del pasillo, permaneciendo en esta situación durante una semana, alternando el sofá con un colchón en el suelo hasta que se opta por habilitar una cama supletoria cruzándola en una de las habitaciones que comparte con otros dos adolescentes, permaneciendo las pertenencias del menor en el cuarto de talleres por carencia de mobiliario propio. Por lo tanto, en caso de nuevos ingresos durante la semana habría que ubicarlos en los sofás del salón. El sábado 10 de noviembre ingresa otro menor. Durante más de 19 días se está prolongando una situación que conlleva una disminución en la atención de los menores por resultar los recursos personales y materiales insuficientes, ya que el añadir camas supletorias conlleva hacinar a los menores en las habitaciones, masificar el Centro y no respetar el espacio individual, ni la ratio educador/menor que garantiza una adecuada atención del Servicio. A fecha del presente escrito (12 de noviembre) hay 13 menores de alta.

Que respecto al periodo de estancia de los menores, no sólo no se está respetando la normativa que lo regula ya que varios menores ingresados superan el periodo máximo de un mes sin que se haya comunicado por parte de quien compete las causas justificadas y debidamente motivadas que hagan necesario prorrogar su estancia un mes más, sino que incluso superan el periodo legal máximo de dos meses... Concretamente, de los 13 menores dados de alta: 2 menores llevan casi tres meses; 1 menor casi dos meses y medio; 1 menor supera el mes y medio; 1 menor casi mes y medio. Por lo tanto, según la normativa aplicable 5 menores ya no deberían estar en el COA (3 menores por superar el límite máximo legal y 2 menores por no constar oficialmente causa justificada y motivada que haga necesario alargar su estancia...)"

Residencia "Cesaraugusta"

"Destacar que, si bien el año pasado se había vuelto a recibir a un gran número de menores de origen extranjero no acompañados que permanecían en el centro cortos periodos de tiempo y terminaban fugándose posiblemente hacia otra Comunidad Autónoma, durante esta anualidad los internamientos de menores marroquíes han aumentado considerablemente y la cifra sigue creciendo. Además, se trata de jóvenes con diversas problemáticas, de los que se desconoce prácticamente todo, hasta la verdadera edad, y que en su mayoría no tienen ningún afán por integrarse, por lo

que los pisos alquilados en viviendas normalizadas no son el recurso adecuado para ellos.

Así, la residencia ha estado prácticamente todo el año desbordada y no han sido puntuales los momentos en que se ha superado su capacidad en varias plazas, sin que se haya incrementado la plantilla de educadores en igual proporción, con lo que la calidad de la atención no puede ser la misma. Además, si bien la edad de los residentes ha de incluirse entre los 14 y los 18 años (edad con responsabilidad penal) en alguna ocasión también ha sido internado algún menor de 13 años. Por ello, y teniendo en cuenta las dimensiones de la residencia, se podría estudiar ampliar el convenio para aumentar la capacidad del centro y la plantilla educativa.

En el momento de la visita nos encontramos con 17 usuarios (para 14 plazas conveniadas), de los que sólo cuatro son españoles —dos chicos y dos chicas—. El resto son extranjeros varones, de los que tres eran subsaharianos y los diez restantes procedían de Marruecos. Durante el año se han producido seis bajas y nueve ingresos, cifras muy reducidas respecto a años anteriores en los que ya se había producido la reducción de la capacidad de la residencia (18 ingresos en 2004, 13 ingresos en 2005, 17 ingresos en 2006). Nos indica el director que ello ha obedecido al nuevo perfil de usuario, cuyo deseo es permanecer "protegido" por la Administración y no ser repatriado, a lo que contribuye las deficiencias que se observan a la hora de identificarlos y determinar su edad así como la falta de preparación de los profesionales para atenderlos, lo que provoca por otra parte al mezclarse con menores de otro perfil que la atención a éstos se vaya disipando..."

Vivienda Hogar de Huesca

"Respecto a la población inmigrante usuaria del recurso, se ha ido incrementando progresivamente respecto de años anteriores, situándose actualmente en el 50% de los menores atendidos. A este respecto, se nos indica que se está apreciando un cambio de perfil del usuario, apareciendo cada vez más menores inmigrantes marroquíes teóricamente no acompañados pero de los que se sospecha que sí lo están, que si bien sus padres permanecen en Marruecos aquí tienen familia (tíos, hermanos mayores...) y dada la imposibilidad de reagruparse, utilizan este recurso para la atención y cuidado de los menores y, a ser posible, su regularización, pervirtiendo así el sistema de protección pues se parte de la base de que el menor estará mejor con su familia que en un centro. Así, de los cuatro extranjeros atendidos en este momento se sospecha que tres están en esta situación..."

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.— La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón establece lo siguiente sobre el acogimiento residencial en centro de protección de menores:

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma, a través del órgano competente por razón de la materia, acordará el acogimiento residencial cuando el resto de los instrumentos de protección resulten imposibles, inadecuados o insuficientes.

2. Asimismo, procurará que el menor permanezca internado durante el tiempo más breve posible...

5. Todos los centros de protección de menores deberán estar autorizados por la Administración de la Comunidad Autónoma. Reglamentariamente se determinarán las clases de centros, los derechos y deberes de los menores, el procedimiento de ingreso y de baja, así como su autorización, organización y funcionamiento.

6. El órgano competente inspeccionará y supervisará, al menos semestralmente, el funcionamiento de los centros y el desarrollo y cumplimiento de los programas de protección y los derechos de los menores y emitirá informe valorativo... La inspección, supervisión y vigilancia comprenderá también la adecuación de los recursos materiales y personales a los fines previstos en cada centro" (artículo 66).

Y en cuanto a los centros de observación y acogida, se definen como los destinados "... a la acogida y observación del menor, mientras se realiza el estudio de su situación y de las medidas más adecuadas para su protección. La estancia de un menor en un centro de observación y acogida no será superior a dos meses" (artículo 68).

Por su parte, el Decreto 238/1994, de 28 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que el tiempo máximo que un menor puede estar internado en el COA será de un mes a partir de la fecha de su ingreso, prorrogable un mes más por causas justificadas y debidamente motivadas (artículo 8.2).

Asimismo, dispone con carácter general para todo tipo de Centros de Menores que deberán disponer de los medios materiales, técnicos, humanos y organizativos necesarios para cubrir sus objetivos (artículo 23.4).

Segunda.— Las visitas giradas en las últimas semanas del año a los centros de protección de menores dependientes del Gobierno de Aragón, y especialmente a las residencias que desarrollan funciones de COA (observación y acogida), han puesto de manifiesto tres circunstancias:

- Elevado nivel de ocupación, con saturación del recurso en continuas ocasiones

- Tiempos de estancia superiores a los permitidos por la normativa aplicable

- Población mayoritaria: menores extranjeros no acompañados

Y es que la continua aparición de personas inmigrantes que llegan a los centros de menores de la Comunidad Autónoma refleja la nueva realidad de nuestra sociedad y precisa de los correspondientes medios y recursos para poder ofrecer a los menores, nacionales o extranjeros, la atención individualizada que requieran.

Las situaciones que se han venido presentado en estos centros a lo largo del año han puesto de manifiesto la necesidad de incrementar la capacidad de estos recursos y la consiguiente dotación humana, con un número adecuado de profesionales educativos debidamente formados, al configurarse como responsables directos de la atención, educación y cuidado de los menores, según se dispone en el Proyecto Educativo Marco aprobado por la Orden de 14 de diciembre de 1994.

Tercera.— Como se recoge en la Declaración de las Defensorías del Pueblo sobre las responsabilidades de las Administraciones Públicas respecto a los meno-

res no acompañados (Octubre, 2006), la llegada a nuestro país y Comunidad Autónoma de un elevado número de menores extranjeros no acompañados plantea un reto de extraordinaria magnitud a las instituciones y a la sociedad desde el punto de vista de la capacidad de acogida, de protección, de formación y de inserción social de estos jóvenes.

Entre los Principios de Actuación que se recogen en la Declaración, destacar los siguientes:

- Las Comunidades Autónomas deben coordinar sus modelos de atención a los menores inmigrantes no acompañados para evitar "fugas" de los menores a aquellas comunidades que garantizan mejor el proceso de tutela y residencia y que ofrecen mejores recursos socioeducativos.

- En la atención a los menores extranjeros no acompañados deben diseñarse y planificarse los recursos necesarios para favorecer su desarrollo integral y facilitar su inserción en la sociedad de acogida.

- Los centros de acogida de menores inmigrantes no acompañados deben presentar garantías de adecuación espacial, sanitaria y educativa. Las CCAA deben garantizar que los menores reciban atención a través del circuito normalizado, concentrando las actividades en centros de 24 horas que proporcionen a los menores recién llegados referentes educativos y afectivos estables.

Cuarta.— En cuanto a la posible ubicación de nuevas dependencias para el acogimiento residencial de estos menores, el informe emitido con motivo de la visita realizada a la residencia "Cesaraugusta" en diciembre de 2007 señala lo siguiente:

"Por lo demás, el amplio inmueble en que se asienta la residencia continúa igual que en nuestra anterior visita, ocupándose exclusivamente la zona de los pisos para los menores y la parte destinada a los despachos de administración. Siguen desocupadas y en situación de abandono las dependencias construidas por los alumnos de la última escuela taller. Ya en nuestra anterior visita observamos que se habían empezado a deteriorar algunos elementos ya concluidos a pesar de la calidad de los materiales (techos, goteras, rodapiés, suelos...). Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, la considerable inversión realizada y lo avanzado de la obra así como su resultado, pues se dispone de unos espacios amplios y luminosos, con unas dependencias perfectamente adaptadas y especialmente respetuosas con la normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas, consideramos que había de retomarse sin mayor dilación las obras necesarias para culminar el proyecto, pues el deterioro de las instalaciones iba a precisar de una nueva y cuantiosa inversión para reponer los desperfectos. El Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, al que dirigimos nuestra Sugerencia, no contestó a la Resolución del Justicia (Expte. 1813/2007)."

Las necesidades detectadas en el ámbito de la protección de menores podrían constituir un acicate para concluir este proyecto inmobiliario y destinarlo a la atención de esta nueva realidad social.

Quinta.— Por último, y a la vista del tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, insistir por lo que aquí respecta en su artículo 66.5: "Todos los centros de protección de menores deberán

estar autorizados por la Administración de la Comunidad Autónoma. Reglamentariamente se determinarán las clases de centros, los derechos y deberes de los menores, el procedimiento de ingreso y de baja, así como su autorización, organización y funcionamiento.”

Y en la Disposición Final Tercera: “El Gobierno de Aragón, en el plazo de un año, deberá desarrollar reglamentariamente lo previsto en la presente Ley para hacer posible su completa aplicación”.

III.— RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón así como la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, me permito formularle la siguiente

RECOMENDACIÓN

Primera.— Que se adecuen los medios materiales y personales de los centros de protección de menores del Gobierno de Aragón a las necesidades sociales actuales, evitando así la continuidad o reproducción de las situaciones expuestas en la presente resolución de tal forma que queden garantizados el interés y los derechos de los menores.

Segunda.— Que se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley de la Infancia y la Adolescencia en lo referente a los centros de protección de la Comunidad Autónoma, regulando sus clases, autorización, procedimiento de ingresos y bajas, organización, funcionamiento y derechos-deberes de los menores usuarios.»

Respuesta de la Administración

En el mes de marzo de 2008 el Director Gerente del IASS nos comunicó la aceptación de la Recomendación en los siguientes términos:

«En estos momentos ha cambiado radicalmente la situación con respecto a la existente en el momento en que el representante de El Justicia visitó los Centros de Menores. Los COAs I y II disponen de plazas libres y se ha abierto una nueva Residencia de Menores, la Residencia Villacampa, con capacidad para 15 menores y un módulo de 5 plazas más para menores con un mayor grado de autonomía y en proceso de emancipación, así como la incorporación de un equipo educativo nuevo, incrementando en 14 los profesionales que atienden directamente a los menores.

Todo esto como consecuencia de la propia reflexión y análisis de la situación realizada por esta Comunidad Autónoma, previa a la recepción de sus sugerencias.

Esta Administración tiene especialmente desarrollada su sensibilidad ante los problemas que plantean los menores y actúa consecuentemente ante cualquier circunstancia que implique a este colectivo, aplicando la normativa vigente, pero sin olvidar que en el sector que nos ocupa se plantean situaciones complicadas e imprevisibles que responden a movimientos sociales difíciles de controlar, como es el referente a los menores extranjeros no acompañados a que hace referencia el escrito de esa Institución.

Estos menores, cuya aparición es muy irregular, conllevan circunstancias que dificultan de manera especial su tratamiento. Nos referimos a la falta de documentación y especialmente a la falta de comprobantes de su identidad, lo cual complica la realización de los diagnósticos, alargando consecuentemente su estancia

en los Centros y colapsando el funcionamiento de éstos en algunas ocasiones.

Se ha de contar siempre con un hecho: no se pueden improvisar respuestas inmediatas a un fenómeno imprevisible, y eso es lo que ha causado el que, circunstancialmente nos hayamos visto obligados a saturar las plazas de los Centros.

Una vez que esta Comunidad Autónoma ha constatado la consolidación de la tendencia, ha optado por buscar una solución adecuada. Pero esta solución, como es bien sabido, no se puede improvisar ni administrativamente ni materialmente, y es necesario un tiempo para poner en marcha los nuevos recursos. Precisamente por esto han aparecido esporádicamente durante un tiempo los desajustes que El Justicia nos señala y que, a fecha de hoy, han sido adecuadamente corregidos por esta Administración.

El Plan de Centros de Menores de la Comunidad Autónoma marca las líneas generales para la creación de Centros de Protección, indicando los principios de actuación, el número de plazas, las ratios en función de las características de los mismos, los objetivos a trabajar, la temporalidad y la finalidad de los mismos.

El fenómeno de la inmigración afecta a todas las Comunidades Autónomas, y a través de las Reuniones Técnicas Interautonómicas y de Directores Generales que propicia el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se establecen criterios de coordinación con la intención de regular y controlar los flujos de los mencionados menores. La calidad de los Centros de Acogida y pisos tutelados con que la Comunidad Autónoma de Aragón atiende a los menores y los programas de actuación en los que se trabaja para conseguirles “papeles” y regularizar su situación, es conocida incluso en los países de origen. Esto hace que exista un flujo constante de MENAs que valoran nuestra atención por encima de la respuesta que encuentran en muchas de las Comunidades Autónomas de la Península.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales recibe, por tanto, sus Recomendaciones con atención y actúa en la línea que se nos indica atendiendo en la medida de las posibilidades a la mejor solución de lo que en ellas se plantea.»

2.2.2. DETERMINACIÓN DE LA EDAD DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS QUE ALEGAN MINORÍA DE EDAD (Exptes. 1928/2007 y 1941/2008)

Este expediente de oficio se inició también a raíz de las visitas a los centros de protección, detectándose la problemática que suponía fijar con exactitud la edad de las personas extranjeras no documentadas que llegan a nuestra Comunidad Autónoma y alegan ser menores de edad, a fin de acogerse al régimen jurídico correspondiente. La necesidad de establecer un protocolo de actuación médico-jurídico para estos casos se refleja en la siguiente Sugerencia que, en fecha 12 de marzo de 2008, fue remitida a los departamentos de Justicia, Servicios Sociales y Salud del Gobierno de Aragón.

«I. ANTECEDENTES

Primero.— Esta Institución ha procedido a incoar el presente expediente de oficio al haber detectado, a través de las visitas giradas a los centros de protección

de menores del Gobierno de Aragón y de los contactos con diversos profesionales y técnicos, una problemática derivada del fenómeno de la inmigración y que lleva ya varios años planteándose: la correcta determinación de la edad de las personas extranjeras no acompañadas que se encuentran en nuestra Comunidad Autónoma y manifiestan ser menores de edad.

Segundo.— Así, en los Informes sobre la situación de los menores en Aragón de los últimos años hemos venido reflejando la preocupación de los profesionales y técnicos en este aspecto, especialmente en los centros que realizan funciones de primera acogida así como en los que estos “menores” inmigrantes se constituyen en población mayoritaria.

La cuestión no es baladí, pues la consideración de una persona inmigrante como menor o mayor de edad supone la aplicación de una normativa y un régimen de actuación totalmente diferente, pudiéndose beneficiar los menores de la protección que les otorga la tutela administrativa y de la imposibilidad de expulsión del país.

En este sentido, como resultado de las visitas giradas a los centros de protección, se han expuesto las siguientes consideraciones sobre la problemática:

“Respecto al problema de determinar fehacientemente la edad de los inmigrantes no acompañados que llegan a nuestra Comunidad Autónoma, desde diferentes ámbitos se viene planteando la escasa fiabilidad de las pruebas radiológicas que se vienen realizando, presentando un alto margen de error, de tal forma que se ha llegado a considerar ‘menor’ y ‘mayor’ a la misma persona, según el radiólogo que ha valorado la prueba. Por ello, planteada la necesidad de unificar criterios y formas de actuación a través de la elaboración de un protocolo al efecto en el que intervengan representantes médicos y jurídicos, esta Institución estaba colaborando en esta iniciativa, que debería lógicamente asumirse por los servicios sanitarios y sociales. Se trataría de realizar en un primer momento tanto una radiografía del carpo de la mano izquierda como una ortopantomografía para posteriormente pasar a un periodo de 15-20 días de observación de la persona en cuestión por parte de los educadores, decidiendo lo procedente la Comisión que habría de constituirse con los profesionales médicos implicados. A estos efectos, hemos aperturado un expediente de oficio a fin de instar a las administraciones competentes a la adopción de las medidas precisas en esta materia, teniendo en cuenta también el derecho del resto de usuarios verdaderamente menores de edad a no convivir en el centro con mayores, lo que por otra parte suele generar conflictos de diversa índole ...

En cuanto a la población de menores marroquíes que llega a Aragón, parece haber entre ellos una autorregulación, pues la mayoría se conocen entre sí y sabedores del correcto trato que se les dispensa en estos centros y la posibilidad de obtener documentación si son tutelados por el Gobierno de Aragón, cuando se enteran de que hay plazas vacantes siempre aparecen varios. No obstante, nos comenta la directora que se ha mejorado ostensiblemente la problemática de la identificación de estos menores con la reseña policial que se les realiza y la consiguiente toma de huellas, siendo especialmente interesante para determinar si están ya tutelados por otras Comunidades Autónomas a los efectos de su derivación a ellas.

A diferencia del año anterior, en el momento de la visita no hay ningún menor procedente de la Comunidad Autónoma de Canarias y tutelado por Aragón en virtud del convenio firmado al efecto (en este momento las plazas conveniadas son treinta). A estos efectos, se indica que estos menores suelen derivarse a la Casa “San José” que posee la Hermandad “El Refugio” en La Cartuja (y que hemos visitado este año), a la Residencia “Cesaraugusta” y a los pisos tutelados de la Fundación Federico Ozanam... Residencias “Juan de Lanuza I” y “Juan de Lanuza II”.

Destacar que, si bien el año pasado se había vuelto a recibir a un gran número de menores de origen extranjero no acompañados que permanecían en el centro cortos periodos de tiempo y terminaban fugándose posiblemente hacia otra Comunidad Autónoma, durante esta anualidad los internamientos de menores marroquíes han aumentado considerablemente y la cifra sigue creciendo. Además, se trata de jóvenes con diversas problemáticas, de los que se desconoce prácticamente todo, hasta la verdadera edad, y que en su mayoría no tienen ningún afán por integrarse, por lo que los pisos alquilados en viviendas normalizadas no son el recurso adecuado para ellos.

Así, la residencia ha estado prácticamente todo el año desbordada y no han sido puntuales los momentos en que se ha superado su capacidad en varias plazas, sin que se haya incrementado la plantilla de educadores en igual proporción, con lo que la calidad de la atención no puede ser la misma...

En el momento de la visita nos encontramos con 17 usuarios (para 14 plazas conveniadas), de los que sólo cuatro son españoles —dos chicos y dos chicas—. El resto son extranjeros varones, de los que tres eran subsaharianos y los diez restantes procedían de Marruecos. Durante el año se han producido seis bajas y nueve ingresos, cifras muy reducidas respecto a años anteriores en los que ya se había producido la reducción de la capacidad de la residencia. Nos indica el director que ello ha obedecido al nuevo perfil de usuario, cuyo deseo es permanecer “protegido” por la Administración y no ser repatriado, a lo que contribuye las deficiencias que se observan a la hora de identificarlos y determinar su edad así como la falta de preparación de los profesionales para atenderlos, lo que provoca por otra parte al mezclarse con menores de otro perfil que la atención a éstos se vaya disipando”. Residencia “Cesaraugusta”.

Tercero.— También en el apartado de “Inmigración” del Informe Anual del Justicia correspondiente al año 2007 hacemos constar en el ámbito de “Menores” lo siguiente:

“La problemática de determinar la edad de las personas extranjeras no acompañadas que se encuentran en nuestra Comunidad Autónoma viene siendo objeto de especial atención por la Institución. A este respecto, hemos solicitado diversa información a la DGA (número de menores inmigrantes no acompañados indocumentados; métodos utilizados para su identificación y determinación de edad; acompañamiento; documentación; tiempo de estancia en los centros de protección y medidas de protección adoptadas), se han mantenido varias reuniones al efecto, hemos visitado los centros de protección y finalmente se ha incoado un expediente de oficio para instar del Gobierno de Aragón las medidas oportunas.”

El informe remitido por el Gobierno de Aragón (2006) señala lo siguiente:

INFORME REFERENTE AL EXPEDIENTE DI-1442/2006-6 DEL JUSTICIA DE ARAGÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EXISTENTES PARA DETERMINAR LA EDAD DE LOS MENORES INMIGRANTES

1.— Número de menores inmigrantes indocumentados (no acompañados)

Anualmente son atendidos en protección algo más de 1000 menores en Aragón. De ellos, una parte

cada vez más importante son de nacionalidad extranjera.

Una parte de los menores extranjeros son Menores No acompañados que son atendidos con una duración de mayor o menor tiempo.

Finalmente se indican los menores atendidos a 31 de diciembre:

AÑO	Menores extranjeros	Menores no acompañados atendidos durante el año	Menores no acompañados atendidos a 31 de XII
2001	150	88	5
2002	247	136	16
2003	273	82	21
2004	340	82	22
2005	327	69	33
2006*	367	100	50

*A fecha 1 de noviembre

2.— Métodos utilizados para su identificación y determinación de edad

Las actuaciones en materia de identificación las realiza fundamentalmente la policía tras comunicación de la situación del menor o joven a la Fiscalía de Guardia o de Menores con anterioridad a la puesta a disposición de los Servicios de Protección.

Su identificación la suelen llevar a cabo de varias maneras:

— Accediendo al Registro de Menores extranjeros no acompañados, responsabilidad de la Dirección General de la Policía;

— Por la documentación y datos que pueda aportar el propio menor o joven

— Por medio de las pruebas óseo-métricas, en caso de duda, antes de ser puesto a disposición de los Servicios de Protección.

3.— Si venían acompañados o no

Fundamentalmente vienen solos. En caso de venir con acompañantes éstos también son menores. La excepción han sido algunos menores de origen rumano que en un primer momento han sido considerados por la policía como MENA y tras ser atendidos en los Servicios de Protección se ha comprobado que tenían parientes en España. En ningún momento han sido tratados como menores extranjeros no acompañados.

4.— Si traían documentación o se ha conseguido posteriormente

En general todas las documentaciones que se han obtenido se han tramitado y conseguido desde el Servicio de Protección de Menores gracias al Protocolo de Coordinación y colaboración interinstitucional que se está llevando a cabo, desde el año 2005, con los diferentes agentes que actúan en los procesos de detección, atención y regulación. (Delegación del Gobierno, Fiscalía de Menores, GRUMEN, Oficina de Inmigración y el Servicio de Protección de Menores) con el fin de favorecer su debida atención y regularización.

Para ello, ha sido necesario normalizar el empadronamiento de estos menores al ser un requisito imprescindible en su proceso de identificación por los países de origen, en especial por el Reino de Marruecos, para la tramitación de su respectivo pasaporte.

Ocasionalmente y de manera excepcional, ha habido algún menor que ha ocultado la tenencia de su pasaporte para evitar su posible repatriación por parte de la Subdelegación del Gobierno.

5.— Tiempo de estancia de los menores no acompañados en los centros de protección.

La mayor parte de los menores no acompañados que son atendidos en el Servicio de Menores están en tránsito y, pasados breves días, siguen su camino hacia otras Comunidades. Un pequeño número se asienta en nuestra Comunidad hasta su regularización, terminando su proceso de inserción sociolaboral, más allá de la mayoría de edad.

AÑO	Menores no acompañados	A fecha 31 de diciembre	Menores protegidos actualmente según año de ingreso
2001	88	5	0
2002	136	16	1
2003	82	21	4
2004	82	22	3
2005	69	33	14
2006*	100*	50*	28*

*A fecha 1 de noviembre

6.— Medidas de protección adoptadas

Las medidas de protección son las que se determinan, con carácter general, por el procedimiento ordinario establecido en la Guía de Actuación Profesional para todos los menores en situación de desamparo que determina la realización del preceptivo estudio, valoración del caso, inclusión en el programa de actuación y la toma de medias de protección.

Asimismo, y en atención a la consideración de menores extranjeros no acompañados, se sigue el procedimiento específico de establecer, a la finalización del estudio y valoración del caso, la propuesta de resolución de permanencia o repatriación en función del interés del menor y/o de la imposibilidad de llevar a cabo el reagrupamiento familiar. Dicha resolución de permanencia o reagrupamiento familiar conlleva la inclusión en el preceptivo programa (DD) y se acompaña de las medidas de protección adecuadas a su situación en espera de llevar a cabo su debida identificación para la obtención del pasaporte, por parte del consulado o embajadas respectivas, necesario para su efectiva regulación o repatriación en función de la Ley y el Reglamento de Extranjería actual.

Con el fin de favorecer su debida integración y normalización social de aquellos menores y jóvenes que disponen de la resolución de permanencia y han conseguido regularizar su situación legal se ha puesto en marcha el Proyecto de Emancipación Personal que favorece su finalización de procesos mediante el acceso a una vida emancipada e independiente. Dicho Proyecto de Emancipación está dirigido a todos los jóvenes de 16 a 21 años tutelados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.— La problemática que supone la localización de un extranjero indocumentado cuya minoría de edad no puede ser establecida con seguridad ha sido abordada por la Fiscalía General del Estado en diversos instrumentos jurídicos, entre los que se encuentran los siguientes:

1. *Instrucción 2/2001, de 28 de junio, acerca de la interpretación del actual artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*

2. *Circular 3/2001, de 21 de diciembre, sobre la actuación del Ministerio Fiscal en materia de Extranjería*

3. *Instrucción 6/2004, de 26 de noviembre, sobre tratamiento jurídico de los menores extranjeros inmi-grantes no acompañados*

4. *Circular 2/2006, de 27 de julio, sobre diversos aspectos relativos al régimen de los extranjeros en España*

Estos documentos vienen a establecer, por lo que aquí nos interesa, la necesidad de elaborar unos protocolos de actuación entre todos los agentes implicados (*Ministerio Fiscal, Entidades Públicas de Protección de Menores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad e instituciones sanitarias*) que garanticen la plena coordinación y la mayor celeridad posible a la hora de determinar la edad del extranjero indocumentado. Así, la normativa indica que las instituciones sanitarias deben colaborar en el procedimiento, realizando con carácter prioritario las pruebas necesarias.

Respecto al procedimiento en sí, la FGE señala que la práctica demuestra que la gran mayoría de los ex-

tranjeros indocumentados que alega ser menor de edad, una vez practicadas las oportunas pruebas oseométricas, resulta ser mayor de edad, teniendo en cuenta además que las pruebas nunca establecen una edad concreta, sino una horquilla más o menos amplia, de la que se toma siempre el límite inferior por ser lo más favorable al examinado. En este sentido, la *Circular 2/2006* dispone lo siguiente:

“Una vez practicas las pruebas, habrá de dictarse por el Fiscal la correspondiente resolución en forma de decreto motivado en la que se determine si la persona afectada debe considerarse menor de edad, y en caso positivo, se acuerde la puesta a disposición de los servicios competentes de protección de menores. El referido decreto especificará la edad del menor, de forma aproximativa y conforme a los elementos de prueba de que se disponga. Dicho decreto tendrá efectos provisionálicos, y así habrá de hacerse constar en el mismo, no suponiendo por tanto una resolución definitiva sobre la edad de la persona afectada, que podrá ser sometida a pruebas complementarias en el curso de otros procedimientos. No puede olvidarse que las primeras diligencias que se practican y que sirven de base a la resolución del Fiscal, lo son con la nota de urgencia, normalmente limitadas a la práctica de la radiografía de la muñeca izquierda, pudiendo practicarse por la Entidad Pública con posterioridad y disponiendo de más tiempo y medios, otras pruebas médicas de mayor precisión (v.gr. ortopantomografía) o llevarse a cabo otro tipo de investigación (v.gr. certificaciones de los registros del país de origen del menor, etc.)”

Segunda.— En el *Informe Especial sobre los menores inmigrantes en Andalucía*, elaborado en el año 2004 por el Defensor del Menor en Andalucía se expone una situación similar a la que hemos constatado en nuestra Comunidad Autónoma a través de las visitas giradas a los centros de protección de menores y en las reuniones mantenidas con diversos profesionales y expertos, entre ellos médicos y sanitarios así como personal del Instituto de Medicina Legal de Aragón. En este sentido, dispone el Informe lo siguiente:

“Actualmente la determinación de la edad se lleva a cabo por métodos científicos y se concreta en la realización de unas pruebas médicas al extranjero, para cuya efectividad habrá que contar con la colaboración de las autoridades sanitarias dependientes de las Comunidades Autónomas.

No vamos a entrar en este Informe a debatir sobre cuál de las diferentes técnicas existentes para determinar la edad de una persona es la más idónea, ya que nos parece una cuestión que debería dejarse a decisión de los expertos. No obstante sí debemos decir que en nuestra Comunidad Autónoma la técnica más utilizada es la denominada Greulich-Pyle que se basa en el análisis radiológico de los huesos de la muñeca y la mano izquierda y su comparación con unas tablas previamente elaboradas mediante estudios estadísticos que recogen el desarrollo de estos huesos a diferentes edades.

Respecto a esta técnica, únicamente señalaremos que determina la edad de una persona con un margen de error que los expertos cifran en una franja de dos años arriba y abajo. Es decir, esta prueba no indica la edad exacta de la persona sino que se limita a situar la misma en una franja de edad de dos años, p.e. entre los 14 y los 16 años.

La principal crítica a esta técnica de determinación oseométrica de la edad que nos han hecho llegar las personas implicadas en la atención a menores inmigrantes, se centra en el hecho de que los resultados de tales pruebas suelen determinar una edad para el extranjero que por regla general es inferior en aproximadamente dos años a la que posteriormente se comprueba como verdadera. Y ello ocurre por dos circunstancias:

1.— En primer lugar, por la inadecuación de las tablas de edad utilizadas como referencia —sacadas de estudios realizados en EE.UU. con jóvenes de dicho país durante la década de los 30— respecto de la población a la que pretende aplicarse —fundamentalmente jóvenes de origen magrebí o subsahariano con antecedentes de desnutrición o mala alimentación y un nivel de desarrollo óseo diferente al de la población norteamericana—. Esto comporta —según nos comentaron algunos conocedores del tema—, que normalmente se ubique a los inmigrantes en unas franjas de edad inferiores a las que les hubieran correspondido de haberse utilizado tablas de referencia actualizadas y basadas en la población de origen magrebí o subsahariano.

2.— En segundo lugar, porque el margen de dos años que ofrecen las pruebas oseométricas es demasiado impreciso y origina problemas de certeza y seguridad jurídica, que deben solventarse optando por una edad concreta dentro de dicha franja. Opción que, por razones de protección del interés superior del presunto menor, suele fijarse por parte de la Fiscalía en la menor de las edades determinadas posibles. Esto es, si la franja de edad determinada por las pruebas es entre 14 y 16 años, se tomará en consideración a efectos legales, y hasta tanto se acredite lo contrario, que el extranjero tiene 14 años.

El hecho de que la edad determinada oficialmente tras las pruebas oseométricas sea, por regla general, inferior a la edad real del inmigrante, unido a la circunstancia de que la consideración como menor de edad un extranjero comporta un retraso e incluso la paralización en los procesos de retorno a sus países de origen, explican que san tantos los inmigrantes mayores de edad que ocultan o destruyen su documentación al llegar a España y se proclaman menores de edad cuando son detectados por las fuerzas de seguridad.

Algunos de estos inmigrantes mayores de edad son derivados al sistema de protección de menores tras la práctica de las pruebas oseométricas y permanecen en el mismo durante algún tiempo, merced al empleo de tácticas obstruccionistas que dificultan su identificación, tales como dar nombres falsos y mentir sobre su nacionalidad o sobre su lugar de procedencia. La presencia de estos mayores en los centros de protección de menores es una fuente constante de conflictos y distorsiones para el sistema de protección, aunque hay que precisar que la mayoría de estos mayores se fugan de los centros al poco de su ingreso o en el momento en que tienen noticias de que se va a proceder a su identificación”.

Tercera.— Así, uno de los principios de actuación que se recoge en la Declaración de las Defensorías del Pueblo sobre las responsabilidades de las administraciones públicas respecto a los menores no acompañados (octubre, 2006) establece lo siguiente:

“Las pruebas médicas previas de determinación de la edad sólo deberán ser realizadas en caso de duda

y deberían efectuarse con el asesoramiento de expertos independientes y tecnología moderna que incluya una combinación de pruebas físicas, sociales y psicológicas. Siempre deberá tomarse como edad de referencia la menor que resulte de las pruebas médicas realizadas”.

Cuarta.— Expuesto lo anterior, no creemos que exista duda alguna acerca de la importancia de disponer de un procedimiento protocolizado, fundamentalmente médico, que garantice la adecuada fiabilidad en la determinación de la edad del extranjero sujeto a examen.

En este sentido, ya en el año 2004 se desarrollaron en San Sebastián unas “Jornadas sobre determinación de edad en menores indocumentados”, elaborándose unas recomendaciones sobre métodos de diagnóstico forense con el objetivo de “sentar las bases para la elaboración de un protocolo de actuación normalizado, racional y con adecuados fundamentos científicos sobre los métodos destinados a la estimación de la edad de supuestos menores indocumentados desde el punto de vista estrictamente médico y que sea aplicable a nivel nacional”. Así, los profesionales médicos intervinientes recomendaron la aplicación de los siguientes medios diagnósticos:

— Examen médico general: en éste se especificarán peso y talla del sujeto, biotipo e índice de masa corporal, evolución de signos de maduración sexual y conclusiones del examen médico general, describiendo cualquier tipo de signo sugestivo de una condición patológica que pudiera interferir con el ritmo madurativo del menor

— Estudio radiográfico del carpo de la mano izquierda

— Examen de la cavidad oral y estudio radiográfico dental. Este examen estaría orientado a definir condiciones patológicas que pudieran alterar el ritmo de maduración dental y a valorar el estado de maduración y mineralización dentales

En aquellos casos dudosos con los estudios anteriormente recomendados y en los casos que se solicitan estimaciones de edad entre los 18 y los 21 años, se recomienda la aplicación de los siguientes diagnósticos:

— Estudio radiográfico de la extremidad proximal de la clavícula

... Se considera recomendable que, cuando sea posible, las pruebas radiográficas del carpo y de otras regiones anatómicas sean practicadas e interpretadas por un médico especialista en radiodiagnóstico. Por su parte, el examen de la cavidad oral y el examen de la radiografía dental sería recomendable que, cuando también fuese posible, fuese practicado por un médico especialista en estomatología. Sería recomendable, además, que la evaluación global de los resultados de las pruebas realizadas fuese coordinada por un médico experimentado en este tipo de estudios y con conocimientos sobre el marco y las implicaciones legales en que se inscriben los estudios solicitados por las autoridades, como podría ser un médico especialista en medicina legal o un médico forense.

... Todos los datos derivados de la aplicación de estos métodos de interpretación deben ser valorados en relación con estudios de población que sean congruentes con las características generales del sujeto estudiado, cuando éstos se hallen disponibles.

En relación con los estudios poblacionales aplicables a menores no acompañados procedentes de otros países, sería necesario poder disponer de estudios de población específicos centrados en la población de origen del supuesto menor.

... En nuestro país existe una elevada proporción de casos estudiados en el ámbito médico forense de sujetos de origen norteafricano, especialmente marroquí. Sería altamente recomendable que desde los organismos oficiales pertinentes se instase la realización de estudios transversales de población en los países norteafricanos, especialmente Marruecos, sobre las variaciones específicas de sus parámetros de maduración general, dental y ósea sustentados en criterios fiables de confirmación de la edad cronológica. Tales estudios, una vez realizados, constituirían la herramienta ideal para poder valorar con suficiente fiabilidad los posibles casos de estudio médico forense en sujetos originarios de estos países."

Estas recomendaciones fueron recogidas en las conclusiones de la Dra. M.^ª Jesús Elípe Esteban respecto a la Comunidad Autónoma de Aragón, al indicar que "sería aconsejable y necesario unificar criterios médicos con respecto a la exploración y medios complementarios utilizados así como elaborar patrones de maduración de la población española y para aquellas poblaciones afectas de esta problemática (inmigrantes marroquíes, subsaharianos, sudamericanos y centroeu-ropes)".

Quinta.— Por último, indicar que los expertos nos han señalado la conveniencia de complementar las pruebas médicas con el examen psicosocial del presunto menor por parte de los profesionales del ámbito de la protección de menores a lo largo de un periodo de observación determinado, en la línea de lo dispuesto por la FGE en la Circular 2/2006.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón así como la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

Que por parte de los Departamentos de Servicios Sociales, Salud y Justicia del Gobierno de Aragón y con la debida coordinación institucional, se promueva la elaboración de un protocolo de actuación para la determinación de la edad de las personas extranjeras indocumentadas que, encontrándose en nuestra Comunidad Autónoma, manifiesten ser menores de edad, garantizando así, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución, una mayor fiabilidad en los resultados que se obtengan.»

Respuesta de la Administración

La Sugerencia fue aceptada tanto por el Departamento de Justicia como por el de Salud. En este sentido, el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior nos indicó lo siguiente:

«... Evacuando la petición, el Director General de Justicia ha remitido la sugerencia al Instituto de Medicina Legal de Aragón para que emita informe al respecto. A la vista de dicho informe, se toma en consideración la sugerencia del Justicia de Aragón.

Desde el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior se procede a trasladar, en aplicación del principio de coordinación institucional, al Departamento de Servicios Sociales y Familia, así como al Departamento de Salud y Consumo una propuesta de protocolo.

Dicho documento consiste en una propuesta de Protocolo de exploración y valoración de la edad biológica en sujetos menores no acompañados o no documentados y creación del "EVEMA", equipo de valoración de la edad de menores, elaborado por el Instituto de Medicina Legal de Aragón.»

El Departamento de Servicios Sociales y Familia no comunicó su postura frente a nuestra resolución.

En el mes de diciembre de 2008 se constató que, a pesar de las anteriores contestaciones, las administraciones implicadas no habían dado cumplimiento efectivo a la Sugerencia del Justicia, por lo que se remitió una Recomendación a los tres departamentos, que se encuentra pendiente de respuesta en el momento de elaborar este Informe.

2.2.3. PROGRAMA DE ACOGIMIENTOS FAMILIARES NO PREADOPTIVOS (Expte. 498/2008)

Esta Sugerencia también fue elaborado de oficio por la Institución, siendo dirigida al Departamento de Servicios Sociales y Familia en el mes de mayo de 2008.

«I. ANTECEDENTES

Primero.— Esta Institución ha procedido a la apertura del presente expediente de oficio ante la situación que se ha detectado en las visitas a los centros de protección de menores dependientes del Gobierno de Aragón en torno a su acogida familiar con fines no preadoptivos.

Así, en el informe elaborado con motivo de la visita realizada a la Residencia "Infanta Isabel" el pasado mes de noviembre se hace constar lo siguiente:

"... Se continúa insistiendo en la importancia de poder contar con suficientes familias de acogida temporal que puedan hacerse cargo de bebés de forma inmediata durante cuatro meses mientras se realiza la valoración del caso, evitando así internamientos de niños de corta edad. El programa de acogida familiar urgente que se puso en marcha en 2005 a través de un convenio con la asociación de familias acogedoras de Aragón cuenta con ocho familias en Zaragoza, lo que permite la acogida de 15-16 menores en la provincia, teniendo en cuenta que algunas familias están dispuestas a hacerse cargo de más de un niño. No obstante, desde la Subdirección del Servicio de Menores se nos indica que actualmente todas las familias están ocupadas y que hay algunas que ya llevan mucho tiempo ofreciéndose para estas funciones. Si a esto se une la carencia o elevada insuficiencia de familias para la acogida permanente de menores, nos encontramos con una situación preocupante que pone de manifiesto la crisis del programa de acogimientos no preadoptivos puesto en marcha ya hace una década y que ha llevado a los responsables de la adopción de estas medidas a un proceso de replanteamiento tanto del acogimiento residencial como familiar, estando prevista la celebración de una reunión en días posteriores a nuestra visita a fin de estudiar estas cuestiones..."

En la visita girada a la Residencia "Medina Albaida", se expuso que:

"... Todos los usuarios de esta residencia se encuentran bajo la tutela administrativa, no existiendo ningún menor en régimen de guarda. Asimismo, todos proceden de la provincia de Zaragoza. Las alternativas que se suelen fijar a los usuarios son la adopción o el acogimiento. Respecto a la primera, señala la directora que normalmente no suelen fracasar, y los puntuales casos que ha habido han sido de menores extranjeros. En cuanto a los acogimientos no preadoptivos de carácter permanente, nos indica que suelen ser los más complicados porque el menor sigue tutelado por la entidad pública y se mantienen los contactos con la familia biológica, lo que siempre es más delicado. De hecho, los menores presentan mayores dificultades para su inserción fuera del centro, ante la escasez de familias dispuestas a su acogida, y algunos de ellos fracasan cuando el menor llega a la adolescencia..."

Y en la Vivienda Hogar de Huesca se nos transmitieron las siguientes consideraciones:

"... Para los menores de 6 años se admiten los casos de urgencia y por un breve espacio de tiempo, pero normalmente se derivan a la residencia "Infanta Isabel" de Zaragoza, habilitada como jardín de infancia. En este sentido, los ingresos de bebés y niños menores de esa edad se han reducido notablemente gracias a la actual existencia de familias de urgencia, que a través de la asociación aragonesa de familias acogedoras se hacen cargo de inmediato de estos menores (desde 2004 hay en Huesca dos familias de estas características). Para los más pequeños (de 6 a 10 aproximadamente), se nos indica la conveniencia de poder contar con familias de acogida, pues las que hay ahora sólo se hacen cargo de bebés y por un periodo máximo de cuatro meses. A este respecto, destaca el caso del niño de 9 años que se encuentra en el piso desde hace año y medio y para el que no se encuentra una familia, comentándose como se hizo en nuestra visita al Jardín de Infancia de Zaragoza la necesidad de reactivar el Programa de Acogimientos No Preadoptivos en Huesca, pues no existía ninguna familia inscrita, elaborando un proyecto bien desde la entidad Cruz Roja o bien por parte de la Administración directamente..."

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.— La medida de protección consistente en internamiento en centro o guarda mediante acogimiento residencial tiene en todo caso carácter supletorio, excepcional y su aplicación ha de ser restringida a los supuestos en que no es factible la ejecución de otra medida menos traumática.

En este sentido, la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón señala en su artículo 66 que

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma, a través del órgano competente por razón de la materia, acordará el acogimiento residencial cuando el resto de los instrumentos de protección resulten imposibles, inadecuados o insuficientes.

2. Asimismo, procurará que el menor permanezca internado durante el tiempo más breve posible. A tal fin, cuando se acuerde el acogimiento residencial, se programarán los recursos y medios necesarios para el retorno del menor a su familia o, en interés del menor

y según los objetivos de protección, para la adopción de otras medidas."

Similares prescripciones se recogen en el vigente Decreto 79/1995, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la declaración de desamparo y los instrumentos de protección.

Segunda.— Por ello, la atención de menores de corta edad en familias de acogida, evitando su internamiento residencial, se considera una medida beneficiosa en alto grado para el desarrollo personal de los niños pues está demostrada la influencia que la convivencia familiar entraña en el proceso de maduración del menor, condicionando su futura existencia.

Cuando existen razones que imposibiliten la permanencia del menor con su familia biológica, se ha de tratar que el niño no pierda el referente familiar que ha tenido o lo adquiriera si es que nunca lo tuvo, a fin de ofrecerle la protección, seguridad y afecto en que se desenvuelven normalmente las relaciones en el seno de una familia.

En esta línea, el espíritu del Programa de Acogimientos Familiares No Preadoptivos puesto en marcha hace ya una década por el Gobierno de Aragón, ha evitado en muchos casos que los menores permanezcan prolongados periodos de tiempo internados en los centros de protección e incluso que lleguen a ingresar en ellos, pasando directamente al cuidado de una familia acogedora. Ello lo venimos comprobando año a año a través de las visitas que realizamos a este tipo de establecimientos.

La experiencia en estas medidas demuestra que las familias, la mayoría con hijos naturales, suelen acoger a más de un niño de forma sucesiva. Algunos de estos menores presentan problemas de salud, de comportamiento o deficiencias físicas o psíquicas o, simplemente, han llegado a una edad que hace difícil su adopción. Otros no adolecen de estas especiales características, pero todos tienen en común la necesidad de convivir con una familia que se ocupe de su cuidado, accediendo a una vida normalizada dentro de un ambiente familiar que les permita un adecuado desarrollo.

Tercera.— Así, el objetivo de lograr que estos menores que se encuentran en situaciones problemáticas sean acogidos temporalmente por familias comprometidas, evitando así su internamiento siquiera de corta estancia en centros de protección, requiere el establecimiento de unos mecanismos que permitan, con las adecuadas medidas de garantía, agilizar el proceso y contar con un número suficiente de familias que estén preparadas y dispuestas para atender a los menores que lo precisen.

Ello implica una labor continua de selección y formación de familias acogedoras que se lleva a cabo por los técnicos competentes con el rigor y seriedad apropiados, pero también exige previamente crear una adecuada sensibilización social hacia los problemas de la infancia que ha de fomentarse desde todos los ámbitos, pues las informaciones obtenidas apuntan a que uno de los obstáculos con que se encuentra la Administración para materializar los acogimientos no preadoptivos de menores radica en la escasez de familias potencialmente dispuestas a atenderlos, lo que puede traer causa en el desconocimiento social de esta posibilidad de actuación. Así, hay que resaltar que la puesta en marcha del Programa, con la oportuna publicidad, ha sido siempre

seguida de la presentación de un número considerable de solicitudes o, cuando menos, de personas que se han interesado por la problemática.

En este sentido, esta Institución ha dirigido varias Sugerencias a la Administración y ciertamente los medios de comunicación han publicitado en diversas ocasiones la figura del acogimiento familiar de menores, haciéndose eco del desconocimiento general de la ciudadanía sobre el programa y la necesidad de captación de nuevas familias.

Cuarta.— No obstante, en las últimas visitas giradas a los centros de protección se nos ha transmitido la necesidad de realizar un replanteamiento en el desarrollo de las figuras de acogida residencial y familiar, a la vista de las situaciones que se estaban presentando y que está retrasando las salidas de los menores de los centros.

Somos conscientes que hay casos de menores de gran complejidad que precisan un acogimiento especial, lo que exige a las familias un mayor grado de compromiso y un alto nivel de solidaridad que no siempre es fácil de encontrar. Pero también hay que tener en cuenta que el Programa, si bien tiene un cierto nivel de penetración en la sociedad que ha permitido realizar un elevado número de acogidas, siempre es susceptible de mejora y ampliación, especialmente en materia de cursos de formación y apoyo a las familias.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón así como la Ley de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

Que por la entidad pública competente en materia de protección de menores se adopten las medidas oportunas dirigidas a reorientar el programa de acogida de menores con carácter no preadoptivo en nuestra Comunidad Autónoma, que permita poder contar con un número suficiente de familias debidamente preparadas para desarrollar esta labor solidaria, a las que se les ofrezcan los apoyos de todo orden que precisen, y que evite prolongar las estancias de los menores en los centros residenciales.»

Respuesta de la Administración

El Director Gerente del IASS nos comunicó la aceptación de la Sugerencia a través del siguiente escrito:

«El Programa de Acogimientos no Preadoptivos ocupa un lugar preeminente entre los recursos de que dispone la Comunidad Autónoma de Aragón para la atención a los menores.

Es un Programa que ha venido creciendo desde 1997, año de su creación, de acuerdo a unas expectativas prefijadas desde el primer momento y que respondían a las expectativas de crecimiento de acuerdo a los datos de los que entonces se disponía.

La realidad de las nuevas situaciones sociales, que no se corresponde con las previsiones que entonces se establecieron, ha creado en los últimos años un pequeño desfase entre las nuevas demandas y la capacidad de respuesta del programa que ha seguido creciendo de acuerdo con las expectativas prefijadas, pero por debajo del crecimiento de la demanda actual.

En base a todo ello se comenzó a planificar una nueva estructura del programa de acogimientos más adaptada a las necesidades emergentes, que se tradujo en la incorporación de un nuevo "Subprograma de Acogimientos de Urgencia" de plena utilización desde su comienzo. Actualmente se está elaborando una revisión del programa para adaptarlo de manera definitiva a las actuales necesidades de respuesta a las demandas sociales.

Esta actualización supone una mayor dotación de recursos materiales y humanos, que se traduce en concreto en el aumento de personal técnico de atención, ya incorporado al programa con plena dedicación, una reorganización de la estructura del programa, un refuerzo con ADAFA que ha supuesto también la incorporación de un nuevo educador social y una mayor flexibilidad en su ayuda y colaboración con el programa general.

También se está a la espera de poder iniciar, en el momento técnicamente más propicio, una campaña de captación de nuevas familias, que cuenta ya con el correspondiente presupuesto para su ejecución.

Con estos nuevos elementos se espera que el Programa de Acogimientos no Preadoptivos quede suficientemente reformado para poder responder a las necesidades propuestas, de las que este Instituto es plenamente consciente, y a las que se va a tratar de dar respuesta de forma inmediata.»

2.2.4. DENEGACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA MENORES DISCAPACITADOS (Expte. 2/2008)

En fecha 23 de julio de 2008 se remitió al Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente Recomendación ante la falta de contestación a los escritos presentados por un administrado y la descoordinación que se derivaba de los departamentos intervinientes en la gestión de la problemática que planteaba la queja.

«I. ANTECEDENTES

Primero.— En fecha 27 de diciembre de 2007 tuvo entrada en esta Institución escrito de queja en el que se exponía la falta de abono de una subvención de acción social solicitada al Ayuntamiento de Zaragoza por la Asociación... del Colegio... en el año 2006. Así, se indicaba lo siguiente:

«... En aquel momento se contestó que tras solicitar los informes pertinentes, el Ayuntamiento había desestimado la demanda por pertenecer a Villamayor, pueblo separado de la tutela de Zaragoza desde enero de 2006.

Además de las alegaciones presentadas a Acción Social para que reatendieran la demanda, se añadió que el Centro se ubicaba en los predios conocidos como Monte Vedado, que el Ayuntamiento de Zaragoza tenía en propiedad, y que por esas fechas litigaba con Villamayor, aportando una comparecencia en la Unidad de Montes y Áreas Naturales de D.^a ..., asistente social de la Fundación a la que pertenece el centro de educación especial...»

... En Acción Social se consideró en octubre de 2006 dicha reclamación, gracias al buen hacer de..., jurista de dicho Departamento, y al equipo que en ese momento había en la Concejalía de Acción social.

Se dijo que se consideraba la petición, se la valoraba en 3.000 euros (1.000 euros menos que otros

años), y desde Acción Social se solicitaba al equipo económico del Ayuntamiento de Zaragoza la devengase de sus partidas pendientes.

Desde entonces se estuvo pendiente hasta finales de diciembre de 2006. Al acercarse personalmente el presidente del APA a la sección de presupuestos en la Plaza del Pilar no conocían aún nada del expediente, pero tuvieron la amabilidad de buscarlo y solucionarlo con rapidez. En enero de 2007 se contestó que no había partidas pendientes para dicho pago y solicitaba que se extrajera del presupuesto de Acción Social. Les comentó si acaso no era correcta la resolución, y se le contestó en presupuesto que la subvención estaba concedida, sólo faltaba saber quién debía pagar.

En dicho momento, la concejalía de Acción Social preparó la documentación precisa para que en algún pleno municipal se atendiera la demanda. Pasaban los plenos y nada de nada, además unas elecciones de por medio y el expediente continuaba sin que nadie diese solución...

En octubre de 2007 se le sugirió al presidente del APA que se acercara a presupuestos del Ayuntamiento de Zaragoza a ver si dicha demanda entraría en los de 2008 y cuál fue su sorpresa cuando la persona que le atendió, cercana al área del Señor..., concejal delegado de Economía, le hizo saber que dicho concejal conocía el expediente, que lo había tenido encima de su mesa pero que no estimó oportuno incluirlo en presupuestos, sin que pudiera saber ni decir por qué...

Se entiende que la Asociación tiene aprobada una subvención (no se tiene constancia escrita para aportar pero se ha leído siempre que se ha dirigido a una sección municipal), pero se niega su pago por motivos desconocidos.

Además, se trata de una asociación con hijos de discapacidad en grado alto, normalmente autistas, que sólo solicitan del Ayuntamiento una subvención para un albergue de 35 chicos, que el Consistorio sólo subvenciona el 20% del coste real (el resto sale de las familias), estimando que dicha cantidad es perfectamente asumible por el Ayuntamiento de Zaragoza..."

Segundo.— Considerando que dicha queja reunía los requisitos formales establecidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, se acordó admitirla a trámite e iniciar las gestiones de investigación necesarias, a cuyo efecto en fecha 8 de enero de 2008 se remitió un escrito al Delegado del Área de Educación y Acción Social del Ayuntamiento de Zaragoza para que nos informara sobre la cuestión planteada y, en particular, sobre las razones que estaban demorando el abono de la subvención concedida y las medidas a adoptar en orden a su satisfacción, teniendo en cuenta especialmente el destino de la ayuda solicitada.

Tercero.— En fecha 25 de enero de 2008, el Jefe de Servicio de Servicios Sociales Especializados del Consistorio zaragozano nos remitió el siguiente informe:

"1. Las bases de subvenciones de Acción Social para el año 2006, publicadas en el BOP de 10 de marzo, establecían en la base quinta como requisito para que una entidad pudiera ser beneficiaria de las subvenciones correspondientes a la convocatoria:

- Desarrollar su actividad efectiva en Zaragoza, demostrable en el último año
- Sede en Zaragoza
- Actividad desarrollada en los ámbitos incluidos

— Tener usuarios en el término municipal de Zaragoza

2. El acuerdo de distribución de subvenciones de la convocatoria excluyó a la Asociación por no cumplir el requisito de tener Sede en Zaragoza.

La Asociación presentó recurso de reposición alegando que el Colegio se encuentra ubicado en el monte vedado de Villamayor gestionado por la Unidad de Montes y Áreas Naturales del Ayuntamiento de Zaragoza, a cuyo efecto presentó escrito emitido por el Jefe de dicha Unidad.

3. En base a lo anterior y a las especiales circunstancias que concurrían en la presente solicitud (entre otras que todos los usuarios residen en el término municipal de Zaragoza), se propuso por los Jefes de Servicio implicados en el tema que se admitiera el recurso y se estudiara la fórmula para hacer efectiva la concesión de una subvención a la Asociación para actividades de Club de Ocio y Tiempo Libre.

A tal efecto la Unidad Jurídica remitió el expediente el 21 de noviembre al Servicio de Fiscalización para su informe, y una vez cumplimentado se envió al Servicio de Hacienda y Economía a los efectos oportunos (expte.: 403.724/07)"

Cuarto.— En fecha 27 de enero de 2008 el presentador de la queja nos informa que la Asociación ha formulado "en el registro municipal instancias con destino al Concejal de Presidencia y Acción Social del Ayuntamiento de Zaragoza, y también al de Hacienda y Régimen Interior sobre nuestro expediente. Previamente se mantuvo una visita en Acción Social pidiendo fotocopia del expediente, o al menos verlo, se dijo que ya no obraba en esa consejería sino que se había dado paso a Hacienda para su tramitación, y por lo tanto debería dirigirme a ellos. En Hacienda sugirieron que se reclamase por escrito, como ya se ha hecho".

Quinto.— A la vista del contenido del informe remitido por Acción Social del Ayuntamiento de Zaragoza, se consideraron precisos mayores datos a efectos de poder tomar una decisión sobre el contenido de la queja presentada, por lo que el día 4 de febrero de 2008 se remitió escrito al Servicio de Hacienda y Economía del Consistorio exponiendo la situación y el informe remitido por Acción Social, quedando a la espera de la oportuna contestación.

Tras varios recordatorios, en fecha 13 de mayo se recibe el siguiente informe de la coordinadora del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior del Ayuntamiento de Zaragoza:

"... De los antecedentes remitidos a esta Coordinación del Área se deduce que la citada Asociación solicitó en el año 2006 subvención dentro de la convocatoria para asociaciones de padres de alumnos del año 2006.

Por Acuerdo municipal le fue denegada la misma subvención a las bases que la convocatoria establecían, presentándose recurso en relación con la solicitud.

No consta la existencia de acuerdo de Órgano Municipal competente que otorga la citada subvención, ya que según se informó por la Intervención General Municipal no existiría inconveniente para conceder subvención si previamente existiera disponibilidad económica adecuada y suficiente en el Presupuesto Municipal de 2006.

Por tanto y dado que no consta que en el Presupuesto de 2006 se habilitase crédito para proceder a la

concesión y posterior abono de dicha subvención, no existe cantidad pendiente de pago a la citada Entidad en esta Área de Hacienda y Economía.

Proceder en la actualidad al pago de una subvención, de la que no consta acuerdo de adjudicación alguno y que corresponde al ejercicio 2006 no se ajusta a lo establecido en la Legislación Local vigente."

Sexto.— En fecha 8 de julio de 2008, el presentador de la queja nos remitió un escrito en el que hacía constar su "queja sobre las resoluciones, totalmente diferentes, que han dado dos departamentos del Ayuntamiento, por un lado la concejalía de Acción Social y por otro el área de Hacienda y Economía..., sin entender qué puede ocurrir para que se den dos respuestas tan dispares, que perjudican a las veinticinco familias de la asociación.... Nos hemos sentido infravalorados por el Ayuntamiento, dándonos esperanzas que no se cumplan, azuzándonos a resolver un problema que ellos mismos no se atrevían a gestionar personalmente, dejando sin resolver instancias enviadas al registro — le adjunto dos—, evitando que se fotocopiase el expediente de nuestro asunto, llevándonos de aquí para allá..."

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.— Sin entrar a valorar la decisión administrativa relativa a la concesión o denegación de la subvención solicitada, en la tramitación del presente expediente de queja se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1.º Falta de contestación a los escritos presentados por un administrado solicitando información sobre la situación de un expediente.

2.º Descoordinación entre los departamentos de la Corporación municipal.

Segunda.— En relación al primer punto, indicar que en el mes de enero de 2008 el presidente del APA ... reclama por escrito al Ayuntamiento de Zaragoza información sobre la situación del expediente relativo a la petición de una subvención, dirigiendo su pretensión tanto al departamento de Acción Social como al de Economía y Hacienda. A fecha de hoy, ni se le ha dado respuesta ni se le ha permitido ver el expediente.

A este respecto conviene recordar al Ayuntamiento de Zaragoza la obligación legal que tiene de dar respuesta expresa a las solicitudes presentadas en legal forma por los ciudadanos.

En este sentido, el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece:

"1.— La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación..."

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa europea"

Por tanto, la Administración, en este caso la municipal, debe dar contestación formal a la pretensiones formuladas, estando clara la obligación legal de dictar resolución expresa de cuantas solicitudes o reclamaciones se formulan por los interesados, no habiéndose dado cumplimiento a la misma a pesar del tiempo transcurrido.

Por otra parte, el presentador de la queja recalca la negativa de los empleados públicos a facilitar copia del expediente en cuestión al interesado. Esto trae a colación una materia de gran trascendencia no sólo desde el punto de vista de los ciudadanos en general e interesados en un procedimiento concreto, sin también desde la propia Administración Pública que, como garante de su actuar conforme al ordenamiento jurídico, no puede obviar el mandato contenido en el artículo 103 de la Constitución. Esto es, se trata de conjugar el derecho subjetivo de acceso con los principios objetivos de transparencia y publicidad que deben presidir el buen funcionamiento de la Administración.

En este sentido, el artículo 35 a) y h) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el derecho de los ciudadanos a "conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos", así como "al acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas en los términos previstos en la Constitución y en ésta u otras Leyes".

Tercera.— Y en cuanto al segundo punto, señalar que los escritos remitidos a esta Institución por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales Especializados y la Coordinadora del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior en contestación a nuestra petición de información denotan la falta de comunicación que ha existido entre los dos departamentos a la hora de tramitar y resolver la pretensión del ciudadano, siendo difícilmente encajables entre sí y con respecto a lo que se le ha venido poniendo de manifiesto de forma verbal al administrado.

A este respecto, conviene recordar que las Administraciones Públicas han de actuar de acuerdo a los principios de eficacia y coordinación, obligación constitucional (artículo 103) y legal (artículo 3 LRJAPPAC) que consideramos no se han respetado en el caso objeto de la presente queja.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto:

Primera.— RECOMENDAR al Ayuntamiento de Zaragoza que, en cumplimiento del mandato legalmente establecido, dé cumplida contestación a los escritos presentados por el administrado en relación con el recurso formulado en los expedientes 433724/2006 y 403748/2006, y dirigidos en el mes de enero de 2008 al Consejero de Presidencia y Acción Social y al Consejero de Hacienda, Economía y Régimen Interior del Ayuntamiento de Zaragoza, informando del estado de tramitación del procedimiento y facilitando, en su caso, copia de los documentos que sean de su interés.

Segunda.— RECORDAR a dicha Corporación el mandato constitucional y legal de ajustar su actuación a los principios de eficacia y coordinación.»

Respuesta de la Administración

En fecha 24 de octubre de 2008, se comunicó por la Jefa del Servicio del Servicio Jurídico de Presidencia y Acción Social la aceptación de la Recomendación formulada, indicando expresamente que el Consejero

del Área de Presidencia y Acción Social «no sólo ha aceptado la recomendación sino que ha vuelto a impulsar el expediente, que previo nuevo estudio por el Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior, ha sido sometido al Pleno del día 30 de septiembre de 2008, para el reconocimiento de la cantidad de 3.000 euros, correspondiente a la subvención del año 2006.

Por la razón apuntada no se ha efectuado comunicación oficial a la entidad, dado que el expediente de modificación de créditos no será definitivo hasta que se publique en el BOP y transcurra el plazo de 15 días para la presentación de alegaciones. Cuando se produzca ese momento se procederá a la notificación preceptiva».

2.2.5. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN LA MENDICIDAD INFANTIL (Expte. 171/2008)

La problemática de la mendicidad infantil y las situaciones de riesgo en que se encuentran algunas familias de inmigrantes con niños a su cargo, motivó la incoación de este expediente de oficio y la formulación de una Sugerencia a los Servicios Sociales del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Zaragoza así como a los departamentos de Educación y Salud de la DGA.

«I. ANTECEDENTES

Primero.— La especial atención del Justicia hacia las situaciones de vulnerabilidad que afectan a la infancia ha venido motivando diversas actuaciones de la Institución en la problemática de la mendicidad infantil.

Así, hemos desarrollado diversas acciones de oficio al apreciar en la ciudad de Zaragoza un repunte de los casos de mujeres, en su mayoría de origen rumano y de etnia gitana, que ejercían diariamente la mendicidad con niños de corta edad, situación que ha venido presentándose cada cierto tiempo en la capital aragonesa y cuya reproducción, incluso con los mismos niños que antes eran bebés, denotaba la gravedad del problema y la insuficiencia de las medidas adoptadas por las administraciones competentes.

La Policía Local del Ayuntamiento de Zaragoza nos indicó que, efectivamente, se había producido un aumento de la mendicidad con menores, situación en la que podía haber influido el hecho de que desde enero de 2002 los ciudadanos rumanos no necesitan visado para entrar en un país de la Unión Europea, lo que ha provocado una avalancha de inmigrantes principalmente de la etnia romi (cígáros y gitanos) en toda España y Zaragoza también sufría el mismo fenómeno. Son personas generalmente sin recursos que se dedican principalmente al ejercicio de la mendicidad y en la mayoría de los casos con menores. El idioma suele ser una barrera a veces infranqueable para ellos y la Policía que realiza la intervención. Por otra parte, la normativa actual no favorece en modo alguno la intervención policial en la mendicidad con menores debido principalmente a la interpretación dada por el Tribunal Supremo al artículo 232 del Código Penal.

A la vista de todo ello, desde hace varios años hemos venido formulando diversas Sugerencias a las administraciones públicas implicadas. En una de ellas, se instaba a incrementar los cauces de información entre los servicios implicados y lograr una mayor coordina-

ción que evitara que ningún caso detectado quedara sin la debida intervención protectora. En otra resolución, se abordó la conveniencia de suscribir un Convenio sobre Mendicidad Infantil entre la Administración autonómica y municipal que fijara los mecanismos preventivos adecuados, las formas de actuación en los casos detectados y los cauces de coordinación más eficaces. Finalmente, en el mes de abril de 2006 nos dirigimos a la Policía Local del Ayuntamiento de Zaragoza para que se intensificaran las medidas de vigilancia, seguridad e intervención procedentes en consonancia con la complejidad del fenómeno, a fin de lograr la inmediatez precisa y evitar, en la medida de lo posible, la reiteración de estos hechos. Y, por otra parte, sugerimos que, por parte de los organismos implicados en la problemática, se valorara la conveniencia de elaborar y ejecutar un instrumento específico de colaboración que favoreciera la coordinación e intervención social y asistencial en los casos de mendicidad infantil que se detecten.

En este sentido, exponíamos las siguientes consideraciones:

“... Somos conscientes de la complejidad de la problemática, de las peculiaridades de las familias implicadas y de las variadas actuaciones que se desarrollan por los agentes implicados, pero consideramos que al tratarse de hechos reiterados en el tiempo y que no siempre son objeto de denuncia (de hecho, la policía no había recibido denuncias en este sentido en los últimos meses), se deberían intensificar las medidas de vigilancia y seguridad en cumplimiento de la normativa vigente y en garantía de los derechos de los menores afectados, dotando así a las intervenciones de la inmediatez precisa y de los consiguientes efectos disuasorios.

Además, la lucha por la erradicación de este fenómeno exige la adopción de diversas medidas preventivas dirigidas a hacer efectivos los derechos de la infancia, evitando la explotación y abuso que esta práctica conlleva, lo que hay que afrontar desde los servicios asistenciales, a pesar de la dificultad que implica el trabajo con una comunidad que no suele colaborar con los planes y ayudas destinados a las personas sin recursos suficientes, como ha puesto de manifiesto Cáritas...”

Segundo.— En la línea de atención preventiva y asistencial sugerida, hemos tenido conocimiento a través de los medios de comunicación de un proyecto piloto desarrollado por la entidad ADCARA y financiado por diversas administraciones públicas, dirigido a erradicar la mendicidad y, sobre todo, a integrar a los menores en los servicios públicos.

Según exponen las informaciones aparecidas, el trabajo se inició en el año 2005, a la vista de esas nuevas situaciones que se estaban viviendo en las calles de Zaragoza (menores mendigando con sus madres, limpiando parabrisas, realizando encuestas falsas...), habiendo actuado en este tiempo con setenta y cinco menores extranjeros en situación de riesgo e intervenido en el proceso muchos profesionales.

El objetivo principal del trabajo es introducir a estos menores y sus familias en los canales de atención primaria de los servicios públicos, tanto educativo como sanitario y social, consiguiendo así su normalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.— La mendicidad infantil es, entre otras cosas, una servidumbre que padecen los niños y que la

sociedad no debe tolerar. Supone la expresión más acentuada de la marginación y constituye un grave riesgo social para la población infantil que vive y se desarrolla en ese contexto.

Segunda.— De conformidad con las líneas de intervención sugeridas por el Justicia frente a esta problemática, no podemos sino valorar de forma muy positiva este tipo de actuaciones que se dirigen a la protección de los menores en situación de riesgo y que afrontan de forma decisiva las problemáticas que hemos venido denunciando en años anteriores, especialmente las que implican, en una u otra forma, explotación de menores. Destacar, asimismo, la dificultad de la labor que vienen desarrollando los profesionales y técnicos que ejecutan el programa en cuestión, por la propia población destinataria, con la que es difícil realizar intervenciones de continuo.

Tercera.— Señalan las informaciones aparecidas que *“ahora, los responsables del proyecto están recogiendo los frutos de su trabajo: una vez ganada la confianza de las familias, han conseguido la escolarización de los pequeños que no asistían al colegio, el acceso de estos a los servicios sanitarios y, actualmente, son las familias las que acuden a los educadores y trabajadores sociales para pedir información o ayuda”*.

En cualquier caso, se trata de una actuación a largo plazo pues posteriormente los trabajadores de los servicios educativos, sanitarios y sociales hacen un seguimiento de los casos. Por ello, los técnicos consideran imprescindible *“fomentar la coordinación institucional en este tipo de actuaciones”*.

Y, en este sentido, esta Institución ha considerado oportuno dirigirse a los diferentes organismos e instituciones implicadas para incidir, en la línea desarrollada por el Justicia ante esta problemática, en la necesidad de dotar de continuidad a este tipo de actuaciones y de desarrollar una labor coordinada que permita establecer unos cauces permanentes de comunicación entre las entidades y departamentos que pueden colaborar en los fines de integración que persigue el proyecto.

A estos efectos, podría ser operativo coordinar las acciones públicas de los diferentes servicios a través de un protocolo de actuación así como dar continuidad y eficacia a esta labor mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre las administraciones implicadas. En este sentido, en anteriores actuaciones del Justicia ante esta problemática, desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza se expuso lo siguiente:

“Se informa que en el Convenio Marco de Colaboración que este Ayuntamiento tiene establecido con el IASS-DGA en materia de acción social y en el que se incluyen las cuestiones referidas a las situaciones de maltrato infantil, no está específicamente recogido lo relativo a la mendicidad infantil.

En relación con la posible celebración de un Convenio de Colaboración entre las partes implicadas, este servicio gestor manifiesta su actitud abierta a la colaboración y a contribuir, si se da el caso, a la elaboración de los protocolos que fueran precisos.”

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confieren la Ley Reguladora del Justicia de Aragón así como la Ley de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

Que, por parte de los Departamentos de Servicios Sociales, Educación y Salud del Gobierno de Aragón así como del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Zaragoza se arbitren los mecanismos que se consideren más adecuados a fin de dotar de continuidad a la labor de integración que se viene desarrollando con los menores extranjeros en situación de riesgo, intensificando la coordinación institucional para el logro de los fines expuestos.

Respuesta de la Administración

La Sugerencia fue aceptada por todas las administraciones destinatarias. En este sentido, desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales se nos hizo llegar el siguiente escrito:

«El problema de la mendicidad infantil ha estado presente con distinta intensidad a lo largo de los últimos años en la ciudad de Zaragoza. Desde el año 2005 hemos venido trabajando en un programa que incide directamente en esta población y específicamente con el proyecto a que hace referencia en escrito del Justicia. Este proyecto se inició con un análisis exploratorio sobre la realidad de las familias y menores de origen extranjero en situación de riesgo, realizado entre los meses de noviembre de 2004 y marzo de 2005. A partir de este análisis se diseñaron una serie de actuaciones, entre las que se encuentra la de realizar una intervención socioeducativa desde una perspectiva integral para la prevención de situaciones de mendicidad y de trabajo infantil, para contribuir a su inserción en los canales normalizados de atención.

Para lograr este objetivo se realiza un trabajo directo de acercamiento, asesoramiento, educación de calle, intervención en el domicilio y en el exterior, acompañamiento e inserción en los canales normalizados de atención: recursos educativos (sensibilización, escolarizaciones, seguimiento en la adaptación escolar...), de salud (educación para la salud, controles pediátricos, topológicos, trámites de tarjetas sanitarias, vacunas...), de ocio y tiempo libre (información sobre recursos, orientación...), del ámbito laboral (orientación para el trabajo, derivación...), sobre la situación administrativa de familia (apoyo en trámites administrativos, orientación...) en el ámbito de la responsabilidad penal del menor (responsabilización en los adultos de referencia, acompañamientos a declaraciones, diseño y ejecución de medidas educativas correctoras...). En muchos de los casos consideramos como logro el poder garantizar la cobertura de necesidades básicas de los menores.

A través de este trabajo, podemos reconocer que se han obtenido algunos logros:

— *Se ha establecido un grado de confianza elevado por parte de las familias hacia el Programa, y son ellas las que solicitan las intervenciones y apoyos en muchas ocasiones.*

— *El conocimiento directo y detallado de la realidad, características y necesidades de la población.*

— *La intervención directa en su entorno y domicilios, antes inaccesibles, logrando mejoras en la actitud hacia la escolarización de los menores, cuidados de la salud e higiene familiar, concienciación sobre la necesidad de cambio.*

— El buen nivel de coordinación adquirido con recursos de los diferentes ámbitos.

— La utilidad del Programa, reconocida por diversos profesionales en cuanto a: el seguimiento exhaustivo de las familias; la detección de casos en su entorno; la transmisión de información sobre la situación familiar; o la labor de puente que el Programa hace entre las familias y las instituciones facilitando a los profesionales el acceso a éstas.

— El apoyo que constituye tanto para el Grupo de Menores de la Policía Nacional como para el Equipo de Medio Abierto de Fiscalía de Menores. Ambas instituciones solicitan la colaboración del Programa de manera habitual.

— La potenciación de las capacidades personales y del núcleo familiar para la resolución de sus situaciones.

Pero a pesar de ello sigue habiendo dificultades que impiden el abandono completo de la mendicidad infantil por parte de estas familias:

— Alta movilidad de la población que ejerce la mendicidad.

— Arraigo de determinadas pautas y estilos de vida.

— Falta de alternativas viables que ofrecer al abandono de la mendicidad.

— Dificultad para conseguir un compromiso o vinculación por parte de algunas familias hacia la intervención. Desconfianza hacia los profesionales. Ocultación de datos.

— Se carece de un marco claro de responsabilidades entre las instituciones relacionadas.

En relación con este último punto, las posibilidades de trabajo se verían potenciadas si la colaboración que mantenemos con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza se pudiese establecer mediante un protocolo de actuación o un convenio a nivel institucional.

Coincidimos por tanto con la sugerencia que se hace, consideramos necesario ampliar y formalizar el marco de la coordinación interinstitucional con la implicación activa de otras instituciones y nos comprometemos a elaborar y presentar un borrador como protocolo de colaboración entre Ayuntamiento de Zaragoza (Policía Municipal-Centros Municipales de Servicios Sociales) y el IASS para que sirva de inicio a una propuesta de trabajo conjunto entre las dos Instituciones en este campo.

Los resultados obtenidos hacen pensar que el camino iniciado puede ser el adecuado y que es necesario continuar en la misma línea de intervención. Consideramos que el posible incremento de población flotante que está llegando a Zaragoza con motivo de la Expo 2008 facilitará el fenómeno de la mendicidad y debemos prepararnos para dar respuestas adecuadas a las necesidades que puedan surgir.»

La Consejera de Salud y Consumo nos comunicó en fecha 7 de abril de 2008 la aceptación de la Sugerencia.

Por su parte, desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se nos agradeció «el reconocimiento de las actuaciones educativas impulsadas por el Departamento para lograr la integración de los menores extranjeros. Estas iniciativas las llevan a cabo los centros por propia iniciativa, a instancias de las Adminis-

traciones públicas, de entidades sin ánimo de lucro y de la propia Administración educativa.

Una vez analizada la propuesta le comunicamos que, en el marco de la legislación vigente, se acepta la sugerencia formulada. De tal forma, no existe inconveniente en que se arbitren los mecanismos necesarios para dotar de continuidad a la labor de integración que se viene desarrollando con los menores extranjeros en situación de riesgo, intensificando la coordinación institucional con los citados Departamentos del Gobierno de Aragón y con el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Zaragoza».

Y por parte de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Zaragoza se nos comunicó la aceptación de la Sugerencia y su oportunidad. En este sentido, nos informaron de las actuaciones pasadas y futuras que desde esos Servicios se habían efectuado sobre el particular, indicando específicamente lo siguiente:

«En el Programa de actuación con familias y menores de origen extranjero en situación de riesgo, desarrollado por medio de un convenio de colaboración entre el IASS y la entidad ADCARA, ya vienen colaborando los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Zaragoza. Los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS), estructura básica de los Servicios Sociales Comunitarios (la atención primaria del ámbito social en la ciudad de Zaragoza), son una referencia constante para los profesionales que llevan a cabo este programa, tanto para el apoyo de sus actividades como, sobre todo, como objetivo final de su actuación, dado que con el mismo se pretende que las familias sobre las que se actúa normalicen el uso de los recursos (educativos, sanitarios, sociales...), mediante su derivación a los canales de atención primaria de estos ámbitos.

En la medida que se van consiguiendo avances con estas familias, los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento van actuando sobre las mismas, aplicando los recursos adecuados a las problemáticas encontradas.

Por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ha realizado recientemente una petición al Ayuntamiento de Zaragoza para que se avance en la coordinación entre ambas entidades, dando una continuidad a las actuaciones que, como se ha dicho, ya se vienen llevando a cabo. La propuesta se centra en la necesidad de establecer un Protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el IASS en el que se contemplaran compromisos en relación con los siguientes aspectos:

1. Facilitar el acceso de estas familias a los servicios básicos que garanticen la cobertura de las necesidades básicas de los menores.

2. Ofrecimiento de alternativas al ejercicio de la mendicidad.

3. Establecimiento de un Protocolo de colaboración con la Policía Local para actuar de manera coordinada en la detección e intervención con estos casos.

4. Creación de espacios de atención para estas familias, en especial para los adolescentes.

Desde los Servicios Sociales Municipales se está estudiando esta propuesta, concretando los extremos en los que podría desarrollarse un futuro Protocolo común entre ambos departamentos, con objeto de ser más eficaces en el afrontamiento del problema indicado.

Y todo lo anterior en la línea apuntada en diversas sugerencias y resoluciones de El Justicia de Aragón, y que se resume en el escrito de referencia.

Me complacerá poner en conocimiento de esa Institución cualquier avance que se produzca en dicho sentido (establecimiento de Protocolos o Convenios, incremento en la intensidad de las actuaciones...), en la seguridad de que ello redundará en aminorar la problemática referida.»

2.2.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS RESPECTO A UNA MENOR (Expte. 972/2008)

La disconformidad de una ciudadana respecto a las medidas protectoras adoptadas por la entidad pública respecto de una adolescente y el régimen de visitas estipulado con la familia biológica motivó la formulación de una queja en la Institución que concluyó con su archivo tras su oportuna tramitación. En este sentido, se remitió a la interesada el siguiente escrito.

«... Continuando la instrucción del expediente derivado del escrito que presentó el pasado 4 de junio de 2008, vuelvo a ponerme en contacto con usted para comunicarle que se ha recibido la información solicitada a la Diputación General de Aragón.

Así, en el informe remitido y tras exponer los antecedentes del caso, que datan del año 2003, la Administración indica lo siguiente sobre la resolución adoptada respecto a la menor:

“... Las decisiones en esta Subdirección se toman de acuerdo a un Programa de Intervención profesional, que marca los distintos programas de actuación con la menor y la familia, según las carencias e indicadores de maltrato detectados y las posibilidades de intervención, marcadas por las características y posibilidades de intervención con la familia. En este caso, cuando se decide la inclusión de la menor en un Programa de Autonomía Personal y su paso a un recurso residencial acorde a sus características se hace por no ser posible la permanencia de la menor en su núcleo familiar, en el que ya se había intentado una intervención educativa anteriormente y que, a largo plazo, resultó insuficiente. ... quería pasar a residir a un centro de protección y lo demandaba. Por tanto, la decisión tomada desde esta Subdirección resultó aceptada totalmente por la menor y su madre, atendiendo a este deseo de la menor. No obstante, las razones que lo motivaron fueron las carencias detectadas en la fase de estudio y que permanecen en la familia...”

Respecto a los cambios establecidos en el régimen de visitas a la menor, señala la entidad pública que *“... La madre de la menor no ha respetado y cumplido las normas horarias y disciplinarias tanto con su núcleo familiar (régimen de visitas y/o salidas como en el centro. Así, la menor, tras sus salidas a Caspe volvía unos días más tarde del domingo, faltando a clase, sucia y desaseada, había permanecido la mayor parte del tiempo viendo la televisión, sin llevar una alimentación adecuada; esto suponía que los avances en el centro residencial y escolar sufrieran un retroceso y a la menor le resultara muy costoso volver a cumplir las normas, horarios y rutinas establecidos. Esta situación provocaba igualmente una gran dificultad de... de evolucionar en su relación con el grupo de iguales que no tiene en Caspe ni se favorece por parte de la madre*

(que se mantiene como en la fase de estudio centrada en sus intereses) y que no valoraba y buscaba en Añón y Tarazona. Los incumplimientos en la vuelta, que provocaban faltas de asistencia al instituto a principios de semana, llevaron a un nivel de absentismo que hizo peligrar la escolarización en curso escolar pasado.

Es esta situación la que hace que se decida suspender las salidas de ... a Caspe con su madre y el cambio a visitas supervisadas con su madre en Zaragoza. Se mantiene la visita de su madre a Añón el primer domingo de mes, al que acude desde que ... no la visita en Caspe. Esta decisión es tomada conjuntamente por esta Subdirección Provincial de Infancia y Tutela, el equipo educativo de ‘Virgen de la Aparecida’ y la psicólogo del SSB de Tarazona que lleva la terapia psicológica con la menor.

Son las razones reflejadas anteriormente las que hacen que se cambien las salidas a Caspe por visitas supervisadas y, en ningún momento, el fallecimiento de la abuela de ..., pese a poder coincidir en el tiempo. La situación familiar no sufre cambios respecto a la menor tras el fallecimiento de su abuela”.

Y en cuanto a la situación actual y posibilidad de que la menor retorne al domicilio familiar o sea acogida por algún pariente, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nos ha expuesto lo siguiente:

“Tras la suspensión de salidas de fin de semana periódicas, que no beneficiaban la integración de la menor y su proceso formativo y de integración, tanto la menor como su madre mostraron su descontento con la medida tomada. ... realizó algunas llamadas de atención, que tuvieron una respuesta conjunta desde los distintos ámbitos que colaboran en el caso. ... e ... realizaron igualmente una demanda a su familia, tíos, de que ‘pidieran la tutela de...’ para que ... volviera con su madre. Dos tíos se pusieron en contacto con nosotros: su tío ... que solicitó el acogimiento y que forma parte de la misma unidad familiar que la madre y una tía que reside en la casa de a lado. Esta tía dice aceptar y valorar nuestra intervención, entendiéndolo que es lo mejor para ... y que en ningún momento va a permitir ser utilizada por la madre de la menor ya que las condiciones de vida que tiene son desaconsejables.

En fecha 25 de abril de 2008 el Director Provincial resuelve desestimar la solicitud formulada por D. ... de acogimiento familiar de la menor, por considerar que la medida solicitada no es la adecuada para la protección del interés superior de la menor así como para garantizar su bienestar y correcto desarrollo.

... Por todo ello, se considera necesario mantener la intervención con la menor en un recurso residencial hasta su mayoría de edad.”

A la vista de todo lo anterior, he de indicarle que no aprecio en la actuación de la Administración ninguna irregularidad que pueda motivar una decisión supervisora por mi parte, sin que esta Institución pueda entrar a valorar los criterios y ponderaciones efectuados por los técnicos competentes sobre las medidas de protección más adecuadas a la situación de la menor, siempre que se haya respetado la normativa vigente y, especialmente, el principio del interés superior del menor, lo que acontece en el caso que me expone, que he estudiado con detenimiento.

Por todo ello, le comunico que procedo al archivo del expediente, y así se lo hago saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, ...»

2.2.7. EMANCIPACIÓN DE UN MENOR DE 15 AÑOS (Expte. 1343/2008)

La petición de información de un joven respecto a la situación familiar que estaba viviendo una menor y el contenido de la normativa aplicable en orden a las figuras de la emancipación, la autoridad familiar y la tutela motivó la elaboración del siguiente escrito dirigido al ciudadano interesado.

«... Dado que en su escrito solicita información sobre un tema concreto, paso a informarle de las siguientes cuestiones:

En Aragón, las relaciones paterno-filiales vienen reguladas en la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la persona. Por lo que a sus dudas en torno a la situación familiar de su novia de 15 años se refiere, puedo indicarle que esta norma regula la figura de la emancipación, que permite al menor actuar en la vida jurídica como si de un mayor de edad se tratase.

La emancipación se puede obtener de varias formas, siendo las más adecuadas a la situación que me expone las dos siguientes:

— Por concesión de quienes ejercen la autoridad familiar (los padres, normalmente), lo que exige que el menor tenga 14 años cumplidos y la consienta. Requiere escritura pública o comparecencia ante el Juez encargado del Registro Civil.

El Juez podrá concederla, entre otros supuestos, cuando quienes ejercen la autoridad familiar vivan separados o concurra cualquier causa que entorpezca gravemente su ejercicio.

— Por vida independiente. Así, el menor mayor de 14 años que, con el beneplácito de quienes ejerzan la autoridad familiar o la tutela, o mediando justa causa, viva con independencia económica de ellos, será reputado para todos los efectos como emancipado.

No obstante, hay que tener en cuenta los deberes de padres e hijos que establece la Ley, señalando lo siguiente:

“1. Padres e hijos se deben mutuamente, durante toda su vida, respeto, ayuda y asistencia.

2. El deber de asistencia comprende la obligación de prestar alimentos y la de contribuir equitativamente, durante la vida en común, de acuerdo con sus posibilidades, a la satisfacción de las necesidades familiares”.

Asimismo, se indica que el menor de edad está sujeto a autoridad familiar y, subsidiariamente, a tutela o curatela. Los guardadores legales ejercerán sus funciones siempre en interés del menor, de acuerdo con su personalidad y madurez, a fin de dotarle de autonomía en la organización de su propia vida.

Respecto a la asunción de la tutela de la menor por parte de algún familiar, indicarle que, como señala la Ley, en principio habría que suspender o privar del ejercicio de la autoridad familiar a los progenitores existiendo justa causa y entonces atribuir la tutela a un familiar (no hay orden preestablecido) o persona idónea a través de la resolución judicial correspondiente y, si se apreciara una posible situación de desamparo,

podría asumir la tutela la entidad pública competente en materia de protección de menores, en nuestro caso, el Departamento de Servicios Sociales y Familia de la Diputación General de Aragón. En este caso, la Administración valoraría el caso y adoptaría la medida protectora más adecuada (acogida residencial, acogida en familia extensa o ajena...).

2.2.8. ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA PRESTADA EN EL CENTRO DE REFORMA (Expte. 1160/2007)

Se formuló una queja sobre el tratamiento médico psiquiátrico administrado a un menor en el centro educativo y de internamiento judicial de Aragón, extendiéndose la misma a la vulneración del derecho a la información y a la libre elección de abogado. Las gestiones realizadas en la tramitación del expediente motivó su archivo sin formular Resolución supervisora, lo que se comunicó al interesado a través del siguiente escrito.

«... Una vez recabada la información que se ha estimado pertinente y llevadas a cabo las gestiones necesarias en relación con la queja que presentó ante esta Institución y que quedó registrada en la misma con el número de referencia arriba expresado, vuelvo a ponerme en contacto con Ud. para transmitirle mi postura sobre el contenido de la misma.

De la información que nos ha remitido el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se deriva que el menor ingreso en el centro de reforma el 6 de junio de 2007 con una medida de internamiento de ocho fines de semana consecutivos por incumplimiento de una medida de libertad vigilada.

Los informes aportados por los Servicios de Protección de Menores a la Fiscalía y que fueron remitidos al Centro, señalan una *“declaración de riesgo”* motivada, entre otros, por *“presencia de pautas educativas disfuncionales y dificultades de control y contención por parte de los padres del menor”*; en ellos también se señala que en pruebas realizadas al menor presenta características coincidentes *“con un trastorno disocial (DSM IV-R) tipo de inicio infantil”*.

Al menor se le impuso una medida de internamiento terapéutico en régimen semiabierto en virtud de sentencia de 15 de junio de 2007 dictada por el Juzgado de Menores n.º 2 de Zaragoza, mostrando el menor su conformidad con la misma.

En fecha 25 de julio de 2007 se remitió a dicho Juzgado el Proyecto de Ejecución de la Medida, en el que se señalaba la intervención en el Área de Salud Mental.

Así, tras la valoración del equipo de salud mental del Centro, el psiquiatra responsable del mismo informó al menor de forma clara de su propuesta de tratamiento, que incluía abordaje psiquiátrico, psicoterapia individual, tratamiento farmacológico (que le adjunto) e intervención familiar.

La responsabilización de los cuidados en salud en general y en salud mental en particular es uno de los objetivos que el Centro plantea a nivel individual de acuerdo con la situación de cada interno. En este sentido, el informe remitido señala lo siguiente:

“— El tratamiento propuesto al menor no es una prescripción obligatoria.

— La revisión del tratamiento propuesto por parte del Equipo de salud mental es al menos semanal.

— El Equipo de salud mental (psiquiatra, psicólogo) realiza intervención psicoterapéutica individualizada con el menor al menos dos veces por semana.

— La implicación del entorno familiar en el proyecto de ejecución de la medida forma parte de los objetivos a corto y medio plazo, siempre teniendo en cuenta el historial de intervención con la familia, que consta desde 1998.

— Dentro del plan de tratamiento y en el apartado de intervención familiar, el psiquiatra ha mantenido entrevistas con la madre con regularidad semanal, siendo la primera el día 2 de julio de 2007, continuando hasta la actualidad.

— Igualmente la Trabajadora Social del Centro se ha entrevistado con la madre del menor personalmente en dos ocasiones y por teléfono en al menos cinco ocasiones.

— La madre del menor ha participado en una ocasión en el grupo de padres y madres que quincenalmente se reúne en el Centro con objeto de mejorar habilidades parentales. Igualmente tiene comunicación telefónica con el/la Coordinador/a de educadores de turno al menos una vez a la semana."

Y por lo que respecta a la alegada en la queja "vulneración del derecho a la información y a la elección de abogado particular que tiene la familia del interno" por parte de la actuación del Centro, indicar que la dirección del centro de reforma no es competente en las actuaciones y diligencias que la Policía Judicial lleva a cabo, limitándose a poner a su disposición al menor, previa autorización judicial. No obstante, se nos ha comunicado que se había dado ya traslado de esta queja al Juzgado y a la Fiscalía de Menores, por lo que estas autoridades podrán informarle al respecto.

Por todo ello, al no haber detectado ningún tipo de irregularidad en la actuación denunciada que pueda ser objeto de una decisión supervisora por mi parte, he acordado el archivo del expediente y así se lo hago saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 4/1985, de 27 de junio...»

2.2.9. MEDIDAS DE CONTENCIÓN EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES (Expte. 1298/2008)

La situación de una menor tutelada internada en un centro de protección del Gobierno de Aragón y la demanda de contención de los padres fue abordada en este expediente, que concluyó con el escrito que reproducimos a continuación.

«... Desde el Servicio de Menores se nos ha informado que la problemática que plantea la menor se está abordando desde la Residencia en la que está acogida, ya que al encontrarse en el ámbito de protección y no de reforma los centros son abiertos y las medidas de contención son limitadas, utilizándose todos los recursos necesarios y existentes en la red primaria. Así, actualmente la menor acude a:

— Psicoterapia en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela, en la que se pretende trabajar los objetivos planteados por los técnicos.

— Centro de Promoción de la Salud, en el que se aborda el comportamiento sexual de la menor.

— Centro de Atención y Prevención de las Adicciones, en el que se intenta controlar y extinguir el consu-

mo de tóxicos y conductas de riesgo. En el mismo centro se ha iniciado una terapia psiquiátrica.

A los profesionales que trabajan con la menor se ha unido la Fiscalía de Menores, como consecuencia del reciente expediente abierto en dicha Institución.

Reseñar, por último, que el informe emitido concluye indicando que "es evidente que desde la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela no se pueden utilizar ciertos recursos de los que no se dispone por pertenecer al ámbito de reforma; sí se puede acceder a recursos más específicos que den respuesta a una problemática determinada y agudizada, estando la mayoría de ellos fuera de la Comunidad Autónoma y exentos de contención".

Por todo ello, al no haber detectado ningún tipo de irregularidad en la actuación denunciada que pueda ser objeto de una decisión supervisora por mi parte, he acordado el archivo del expediente...»

3. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN

3.1. DATOS SOBRE MENORES SUJETOS A PROTECCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

A) NÚMERO TOTAL DE MENORES BAJO ACCIÓN PROTECTORA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:

	A	Z	H	T
En fecha 1 de enero de 2008	1.074	787	181	106
En fecha 31 de diciembre de 2008	1.117	845	177	95

B) MENORES SUJETOS A LA TUTELA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN POR HABERSE APRECIADO UNA SITUACIÓN DE DESAMPARO (ART. 172.1 CÓDIGO CIVIL):

	A	Z	H	T
Número total menores desamparados a 1 de enero de 2008	428	344	48	36
Número total menores desamparados a 31 de diciembre de 2008	436	359	52	25
Total altas	273	248	19	6
Total bajas	265	233	15	17

Situación de los menores a 31 de diciembre de 2008:

	A	Z	H	T
Internados en centros en la Comunidad Autónoma	205	178	21	6
Internados en otra Comunidad Autónoma	6	8	1	1
Fugados	-	5	1	-
Acogimiento familiar	176	143	29	18

C) MENORES RESPECTO DE LOS QUE LA ADMINISTRACIÓN TIENE ASUMIDA LA GUARDA (ART. 172.2 DEL CÓDIGO CIVIL):

	A	Z	H	T
Número total menores en guarda a 1 de enero de 2008	56	43	9	4
Número total menores en guarda a 31 de diciembre de 2008	67	55	10	2
Total altas	95	82	13	-
Total bajas	84	70	12	2

Situación de los menores a 31 de diciembre de 2008:

	A	Z	H	T
Internados en centros en la Comunidad Autónoma	45	41	3	1
Internados en otra Comunidad Autónoma	5	3	2	-
Fugados	0	0	0	0
Acogimiento familiar	17	11	5	1

D-1) MENORES PROTEGIDOS CON MEDIDA DE APOYO A LA FAMILIA:

	A	Z	H	T
Apoyos técnicos	417	277	83	57

D-2) EXPEDIENTES ABIERTOS, EN PROCESO DE VALORACIÓN, PENDIENTES DE TOMAR MEDIDA:

	A	Z	H	T
En Proceso de Valoración (pendientes de tomar medida)	131	117*	11	3

*23 menores se encuentran en proceso de «revaloración» dada la singularidad de su situación.

D-3) EXPEDIENTES EN ACOGIDA FAMILIAR SIN MEDIDA:

	A	Z	H	T
Con Acogimiento Familiar sin medida*	30	11	17	2

*Se incluyen los acogimientos del artículo 173c y guardadores de hecho en familia extensa y ajena.

D-4) MENORES CON PRÓRROGA A LA MAYORÍA DE EDAD-PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN PERSONAL:

	A	Z	H	T
Con prórroga a la mayoría de edad	36	26	4	6

E) DENUNCIAS Y DEMANDAS PRESENTADAS DURANTE EL AÑO 2008:

	A	Z	H	T
Diligencias Previas	1.281	1002	165	114

Procedencia	A	Z	H	T
Ámbito Justicia	203	103	92	8
Juzgados	22	14	2	6
Fiscalía	181	89	90	2
Fuerzas de Seguridad	123	40	11	72
Ámbito educativo	23	19	3	1
Institutos, colegios y guarderías	23	19	3	1
Ámbito sanitario	22	19	1	2
Centros de Salud	3	1	-	1
Hospitales	19	18	1	1
Ámbito Social	416	360	41	15
Servicios Sociales de Base (SSB)	115	72	32	11
Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS)	190	184	3	3
Entidades Sociales, ONG	10	7	2	1
Albergue de Zaragoza	93	92	1	-
Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) / Casa de la Mujer	8	5	3	-
Ámbito familiar	33	30	2	1
Padres o Tutores	14	14	-	-
El propio menor	13	11	2	-
Familia extensa del menor, guardadores, amigos...	5	4	-	1
Particular / Anónimo	1	1	-	-
Equipo de Menores de 14 años (EMCA) / Eq. Medio Abierto	235	235	-	-
De oficio	36	27	1	8
Técnico de guardería	122	115	3	4
Otras Comunidades Autónomas	32	25	6	1
Otra Provincia	5	3	-	2
Otros	31	26	5	-
TOTAL	1.281	1.002	165	114

F) ACTUACIONES DEL CONSEJO ARAGONÉS DE LA ADOPCIÓN:

		2008
1. N.º de sesiones en el período		12
2. Acuerdos adoptados en dicho periodo		2008
ACOGIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	Preadoptivo	7
	Simple	10*
	Permanente	10
CESE DE ACOGIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		15
ACOGIMIENTOS JUDICIALES	Preadoptivo	17
	Simple	4
	Permanente	3
CESE DE ACOGIMIENTOS JUDICIALES		8
OTROS	Nacional	32
	Internacional	10

*No se computan los 33 acogimientos de urgencia en hogar familiar, realizados durante el año 2008.

G) NUMERO DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN:

	2008
Solicitudes de adopción presentadas	154

Procedencia	2008
Zaragoza	111
Huesca	35
Teruel	8

	2008
Registradas a 31 de diciembre	3.116
Pendientes de estudio de Aragón	79

H) NUMERO DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL:

	2008
Solicitudes de adopción presentadas	202

	2008
Solicitudes de adopción acumuladas	3.144

Procedencia	2008
Zaragoza	147
Huesca	44
Teruel	11

Distribución por países	2008
Bolivia	1
Colombia	9
China	17
Etiopía	6
Filipinas	4
India	10
Kazajistán	1
Méjico	1
Nepal	4
Panamá	1
Perú	2
Rusia	42
Ucrania	1
Vietnam	10
Sin elegir país	93

SITUACIÓN DE LAS SOLICITUDES REGISTRADAS EN 2008

Desisten	12
Cerradas por caducidad del procedimiento	4
Valoradas Idóneas	110
Valoradas No Idóneas	5
Pendientes de Valoración	71

SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN 2008

Expedientes tramitados por MTAS	35
Expedientes tramitados por ECAIs	115

VALORACIÓN DE SOLICITUDES REALIZADAS EN 2008 (se incluyen parte de las solicitudes inscritas en 2008 y en 2007)

Desisten	13
Caducidad del Procedimiento	4
Valoradas Idóneas	175
Valoradas No Idóneas	5
Valoradas No Idóneas Temporales	1
Pendientes de Valoración	71
Plazo medio de valoración *	3,22

* Desde fecha solicitud hasta recepción informe de valoración en meses

Número de adopciones internacionales realizadas. (Menores llegados desde otros países en guarda o adopción, correspondientes a expedientes)

	2008
N.º adopciones internacionales realizadas	92
N.º adopciones internacionales acumuladas	1.362

Situación de todas solicitudes presentadas hasta:

	2008
Desisten	494
Valoradas Idóneas	2431
Valoradas No Idóneas	118
Idóneas por decisión judicial	5
Pendientes de Valoración	147
Caducidad el Procedimiento	15

Expedientes tramitados:

	2008
Expedientes tramitados por MTAS	653
Expedientes tramitados por ECAIs	1.406

I) MENORES EXTRANJEROS - ACOGIDA INDIVIDUAL

Datos a fecha 31 de diciembre de 2008.

SOLICITUDES NUEVAS

Se trata de solicitudes formalizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 por familias que solicitan acogimiento por primera vez.

Datos acumulados 1996-2008

AÑO	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08
Núm. Exptes. Nuevos	1	1	4	3	10	18	18	22	36	27	22	28	60*

* El expediente sólo se contabiliza la primera vez, las siguientes son consideradas como renovaciones.

Situación de los expedientes de 2008

*Los 60 expedientes nuevos de 2008 se reparten de la siguiente forma:

Modalidad	
Estudios	40
Salud	3
Vacaciones individuales	17
TOTAL	60

Las solicitudes siguieron el siguiente trámite:

Modalidad	Solicitudes nuevas	Denegadas en Aragón*	Denegadas en país de origen**	Aprobadas (menores llegados a Aragón)***
Estudios	40	1	3	36
Salud	3	0	0	3
Vacaciones individuales	17	1	4	12
TOTAL	60	2	7	51

*Las solicitudes denegadas en Aragón lo fueron por no aportar toda la documentación.

**Las denegadas en su país de origen se refieren a aquellas en las que los interesados no aportaron toda la documentación en la embajada o bien no se les concedió por no reunir los requisitos.

***Las solicitudes aprobadas se refieren a los menores que llegaron a Aragón durante 2008.

EXPEDIENTES DE RENOVACIÓN

Estudios	29
Salud	5
TOTAL	34

De los expedientes activos de familias que iniciaron el acogimiento en años anteriores, se renovaron en 2008 un total de 29 expedientes por estudios y 5 por salud. Los motivos de la no-renovación en los casos en los que no se produjo fueron:

- Cumplimiento de la mayoría de edad
- Deseo del menor de volver a su país de origen
- Incompatibilidad entre la familia de acogida y el menor
- En un solo caso, negativa de las autoridades del país de origen (no permitieron la salida del país)

TOTAL DE EXPEDIENTES EN ACTIVO

El total de menores en Aragón que están acogidos o han estado acogidos durante 2008 en las distintas modalidades de acogimiento (de expedientes nuevos y renovaciones), se distribuyen de la siguiente manera:

MODALIDAD DE ACOGIMIENTO	N.º DE MENORES
Estudios	65
Salud	8
Vacaciones individuales	12*
TOTAL	85

*Ha de tenerse en cuenta que los casos de vacaciones individuales se produjeron en verano, por lo que los menores de dicha modalidad ya se encuentran en su país de origen.

MENORES EXTRANJEROS EN ACOGIDA INDIVIDUAL - AÑO 2008

ESTUDIOS	
PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE MENORES
Argelia	6
Argentina	1
Australia	1
Brasil	3
Cabo Verde	1
Colombia	10
Costa de Marfil	1
Ecuador	5
Estados Unidos	3
Guinea Ecuatorial	5
Honduras	2
Mali	1
Mauritania	2
Nicaragua	1
República Dominicana	3
Sahara	2
Ucrania	16
Uruguay	1
Venezuela	1
TOTAL	65

SALUD	
PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE MENORES
Argelia	1
Guinea Ecuatorial	2
Sahara	5
TOTAL	8

VACACIONES INDIVIDUALES	
PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE MENORES
Bielorrusia	1
Bolivia	1
Ecuador	7
Ucrania	1
Venezuela	1
República de Moldavia	1
TOTAL	12

TOTAL DE MENORES EN ACOGIDA	85
------------------------------------	-----------

PROGRAMAS DE ACOGIDA TEMPORAL DE MENORES EXTRANJEROS

ENTIDAD	2007
Fundación Infancia Solidaria	0
Asociación Asistencia a la Infancia (Ucrania)	168 (v) 102 (n) 270
Patronato Anade (Bielorrusia)	43
Asociación Esperanza Española (Ucrania)	10
Asociación de Solidaridad y Acogida Niños de Chernobyl (ASAN) (Ucrania)	9 (v) 5 (n) 14
Tauste Solidaria con Bosnia (Bosnia)	5
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL) (Sahara)	45
Um Draiga (Sahara)	50
ASAPS (Sahara)	45
ALouda (Asociación de amigos del pueblo saharavi de Huesca) (Sahara)	34
LESTIFTA (Asociación de Amigos del Pueblo Saharavi de Teruel)	16
Sonrisas de Papel (Bielorrusia)	
Sonrisas Solidarias de Aragón (Bielorrusia)	25
Asociación Solidaria Navarra Sin Fronteras (Federación Rusa)	
TOTAL	557

V = Verano
N = Navidad

3.2. VISITAS A LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Las visitas a estos centros se realizan todos los años. Reflejamos a continuación el resultado de las realizadas durante 2008.

3.2.1. RESIDENCIA «SALDUBA» (EXPTE. 1241/2008)

Realizamos la visita a este centro en fecha 29 de octubre de 2008, siendo atendidos por su directora, que realiza idénticas funciones en la Residencia Medina Albaida.

Tras la ampliación del convenio en su día con la asociación Marboré, el personal de la residencia se sigue integrando por la directora y ocho educadores (además de un noveno que trabaja a tiempo parcial para cubrir la reducción de jornada de que disfruta uno de ellos). El equipo goza de un alto índice de cohesión y estabilidad, lo que hace a su vez que si se produce la llegada de algún nuevo miembro (recientemente se ha incorporado un educador), el rodaje de los compañeros haga que se integre de forma rápida y eficiente.

Tanto la directora como el personal de limpieza (dos PSD) pertenecen al IASS. Por otra parte, el centro vuelve a contar con apoyo pedagógico, habiéndose sustituido las funciones que realizaba la psicóloga por un profesional de ese ámbito, dado que a juicio de la directora el perfil de los menores y las funciones que debía desarrollar la residencia precisaban más de un pedagogo que de un psicólogo, cuyos servicios ya se requieren cuando un menor lo necesita.

Las comidas y cenas se elaboran en la Residencia «Cesaraugusta», remitiendo semanalmente el número de menús que precisaran así como en su caso las especialidades de alguno de ellos.

Las condiciones materiales y de habitabilidad de la residencia son correctas, encontrándose las dependencias en adecuado estado de limpieza y orden, si bien la antigüedad de la edificación y las características de los menores usuarios hacen cada vez más preciso un intenso mantenimiento. Nos comenta la directora los inconvenientes que resultan de una construcción como la que acoge a la residencia, con una estructura muy vertical y la necesidad de una elevada inversión si se quisiera adaptar para seguir desarrollando estas funciones. A lo largo del año se ha ido sustituyendo lo que se ha roto o deteriorado (ducha, sofá, puerta...) sin hacer ninguna inversión elevada. En el momento de la visita, se encuentra el encargado del mantenimiento realizando algunas reparaciones.

El centro, como ocurrió el año anterior, ha registrado una ocupación plena prácticamente todo el año, pero menor movimiento. Así, si en 2007 nos encontramos con doce menores internos en el momento de la visita, habiéndose producido veintidós ingresos en el año, durante este año sólo han sido internados nueve (en breve se esperaba la llegada de un nuevo menor), encontrándose diez usuarios en el centro. Salvo dos, el resto están tutelados, habiendo cuatro chicos y seis chicas. Aunque el centro abarca a toda la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la alternativa que presentan la mayoría de los usuarios (reinserción familiar) es complicado trabajar con ellos si la familia reside en

otra provincia, por lo que en los últimos años todos los usuarios procedían de Zaragoza. El abanico de edades es cada año más amplio, ingresando menores desde los 8 a los 16 años.

En general, las alternativas que se fijan a los menores residentes se van cumpliendo, especialmente las de reinserción familiar. Así ocurrió con siete de los menores que se encontraban en el centro cuando lo visitamos el año anterior y que han salido en diferentes momentos del presente año.

De los menores que se encontraban en la residencia cuando realizamos nuestra anterior visita sólo continúan tres: un menor de 12 años, cuyo caso se está alargando al no darse las condiciones para la reintegración con su abuela, estando previsto un posible cambio de alternativa dado el tiempo transcurrido desde su ingreso (dos años); una menor de 15 años para la que se está pensando el paso a un piso de emancipación hasta que pueda independizarse y pasar a vivir con una hermana; y otra menor de 16 años, que se encuentra en régimen de guarda, para la que se prevé igual alternativa de emancipación (ambas extranjeras).

Los dos hermanos de 12 y 13 años que procedían de la Residencia Medina Albaida y que seguían teniendo contactos y visitas cada vez más frecuentes con su madre, pasaron a residir en un piso concertado con una entidad y dirigido a la autonomía personal de los usuarios. La adolescente de 14 años que se encontraba bajo la guarda administrativa por no saber los padres cómo enfrentarse a su conducta fue trasladada a un centro de otra Comunidad Autónoma con medida de reforma. Y el menor búlgaro de 16 años con el que se estaban trabajando sus habilidades sociales para que regresara con su madre, pues en principio se había establecido su ingreso por un curso atendiendo a su edad, salió finalmente a mediados de año volviendo con su familia.

En el momento de la visita hay dos grupos de hermanos en la residencia: uno, compuesto por tres menores de 11, 12 y 13 años, que ingresaron en el centro a primeros de año y se está trabajando en la reinserción familiar con la madre, habiendo mejorado en este tiempo su relación con ella; los otros son dos hermanos de 10 y 15 años que vienen de un divorcio conflictivo de sus padres y que tras varios meses en el centro van a volver con su madre en breves fechas. Por otra parte, se encuentra en régimen de guarda desde mediados de año un menor de 8 años cuya madre presenta problemas psiquiátricos y que se encuentra muy vinculada al niño, ejerciendo éste de cuidador.

Nos señala la directora las diversas problemáticas y conflictos que presentan la mayoría de estos menores, que suelen tener un trasfondo familiar. No obstante, al igual que el año anterior no se han presentado en general tantos trastornos comportamentales en los usuarios (también hay que tener en cuenta el buen trabajo del equipo educativo), aunque no hay que olvidar que el recurso suele estar al completo de su capacidad y los usuarios son adolescentes y preadolescentes, con sus peculiaridades y situaciones particulares.

En este sentido, comentamos con la directora el caso de una menor extranjera de 14 años, que lleva en el centro desde primeros de año, y que presenta múltiples conflictos, habiendo acudido su madre al Justicia planteando el paso de la chica a un centro cerrado

teniendo en cuenta las situaciones que se están planteando continuamente en la residencia. A este respecto, la DGA nos ha informado que la problemática que plantea la menor se está abordando desde la Residencia en que está acogida, ya que al estar en un ámbito de protección los centros son abiertos, utilizando todos los recursos necesarios y existentes en la red primaria. En este sentido, la menor acude actualmente a psicoterapia, al centro de promoción de la salud y al centro de atención y prevención de adicciones. A los profesionales que trabajan con ella, se ha unido recientemente la Fiscalía, como consecuencia del expediente abierto en esa Institución (Expte.1298/2008).

3.2.2. RESIDENCIA «MEDINA ALBAIDA» (Expte. 1418/2008)

En fecha 29 de octubre de 2008 se efectuó la visita a este centro, siendo atendidos por la directora.

La residencia sigue ubicándose en el mismo inmueble que años anteriores. Se trata de un piso dúplex cuyas condiciones de habitabilidad son excelentes y que se disfruta en régimen de alquiler. Habiendo transcurrido ya cinco años desde que se suscribió el contrato, durante esta anualidad se ha renovado por otro periodo similar. En la planta baja se encuentra el recibidor, un aseo, la cocina-comedor y el salón. En la planta superior se ubican las habitaciones de los menores y dos baños. Salvo una de las estancias que dispone de litera, el resto de habitaciones son también dobles pero tienen camas individuales pues la amplitud de las dependencias lo permite. El mobiliario y enseres que se va deteriorando son sustituidos, guardándose los que no son propiedad en el trastero de que dispone la vivienda. El servicio de mantenimiento acude al piso dos veces al mes. En general, destaca la directora la óptima ubicación de la vivienda en torno a la ciudad, pues está muy bien situada y comunicada. No obstante, cuando el recurso se encuentra al límite de su capacidad puede resultar un poco agobiante pues, aparte de los dormitorios y el salón, no dispone de ninguna estancia independiente para usos diversos o un patio particular como el que tiene la residencia Salduba.

Respecto al régimen de vida de la vivienda se intenta que sea lo más normalizado posible. Los usuarios asisten a diferentes centros escolares de la zona y participan en las extraescolares que se organizan. Actualmente, sólo una menor permanece escolarizada en el centro al que asistía antes del ingreso, aunque se encuentra a bastante distancia de la vivienda, porque se ha valorado que era lo más apropiado teniendo en cuenta su nivel y el grado de autonomía que presenta. Los fines de semana son acompañados por los educadores a diversas actividades deportivas (gimnasia rítmica, fútbol, baloncesto...) y lúdicas (cine, grupo scout, excursiones), individuales o en grupo, tratando siempre de buscar lo que más les motive con carácter individual, evitando en la medida de lo posible que sean identificados como grupo por su lugar de residencia.

En cuanto al equipo educativo sigue integrado por siete educadores de la asociación Marboré, apreciándose bastante estabilidad en los profesionales que atienden este recurso. De hecho, no se han producido cambios durante este año, si bien el educador que realizaba voluntariamente el turno del fin de semana

con carácter fijo ha pasado al turno general, por lo que el fin de semana se cubre ahora rotando por parejas todos los trabajadores. El personal cuenta con apoyo pedagógico, habiéndose sustituido las funciones que realizaba la psicóloga por un profesional de ese ámbito, dado que a juicio de la directora el perfil de los menores y las funciones que debía desarrollar el centro precisaban más de un pedagogo que de un psicólogo, cuyos servicios ya se requieren cuando un menor lo necesita. La directora y las dos trabajadoras de servicios domésticos pertenecen al IASS. Las comidas y cenas son elaboradas en la residencia «Cesar Augusta».

El nivel de ocupación durante este año ha sido muy elevado, hasta el punto de permanecer al límite de su ocupación prácticamente en todo momento, pues las bajas que se han ido produciendo se han cubierto en pocos días. El número total de menores atendido ronda las cifras de otros años (salvo en 2006 que hubo un movimiento mucho mayor). Así, si en 2005 se había atendido a trece menores hasta el mes de octubre, en el momento de la visita en 2006 ya se elevaba la cifra a veinte, siendo que en 2007 el número se redujo a once y este año se encontraba fijado en 13.

Como el año anterior, todos los usuarios de esta residencia se encuentran bajo la tutela administrativa, no existiendo ningún menor en régimen de guarda. Asimismo, todos proceden de la provincia de Zaragoza. Sus edades han oscilado más que otros años, siendo la máxima de 14 años y la mínima de dos ingresos recientes de niños de 6 años. Las alternativas que se suelen fijar a los usuarios son la adopción o el acogimiento, si bien sus complicadas situaciones personales pueden traducirse en un incremento del tiempo de estancia en el centro. A este respecto, nos comenta la directora que, tras fijarse la alternativa más adecuada a la situación del menor, se suele establecer como plazo general para su cumplimiento el de dos años, considerando otras posibilidades si no se ha podido culminar con éxito.

De los usuarios de nuestra anterior visita, permanecen en la residencia cuatro, siendo los otros cuatro nuevos ingresos que se han producido entre los meses de mayo a septiembre, por lo que llevan poco tiempo internados. Hay idéntico número de chicos que de chicas. Cuatro de las bajas se han producido por resolución judicial (2) y por reinserción familiar en parientes extensos tras una estancia temporal acordada (2). Un menor fue derivado al poco tiempo a un centro especializado para niños discapacitados y otro fue acogido de forma preadoptiva semanas después de su ingreso.

Los dos hermanos de 10 y 11 años que ingresaron a mediados del año 2006 y que estaban orientados hacia la acogida no preadoptiva, nos comenta la directora que, por sus características, estaba en estudio que fueran a diferentes familias pero sin perder el contacto, si bien tras su convivencia y evolución en el piso se han incrementado las posibilidades de una acogida conjunta, pues han limado diferencias y ya no existe tanta rivalidad entre ellos. Así, estaba previsto que abandonaran la residencia en las próximas semanas al haber sido acogidos por una misma familia. Respecto del menor de 14 años, que presentaba el síndrome de alienación parental, con graves problemas psicoló-

gicos, habiéndose fijado como alternativa en principio la acogida en familia extensa (abuela paterna), el dictado de una resolución judicial sobre el caso motivó el regreso del niño con su madre en el mes de marzo. Y en cuanto a la niña de 10 años que había estado acogida por su familia extensa en otra Comunidad Autónoma hasta la retirada de la guarda, planteándose por el servicio de menores una posible alternativa de adopción, finalmente regresó con su abuela acogedora en virtud de resolución judicial, realizando un seguimiento del caso los servicios competentes de la localidad.

Continúan en la residencia los dos menores que ingresaron en el mes de febrero de 2007; uno de ellos tiene 11 años y presenta diversos trastornos, un retraso elevado, déficit de atención, estando calificado como alumno con necesidades educativas especiales. Su alternativa va dirigida en principio hacia un acogimiento permanente, si bien las dificultades que se están encontrando para encontrar una familia idónea, el paso del tiempo y la elevada vinculación del niño con su madre, está planteando la posibilidad de que sea trasladado de centro y ampliar las visitas y salidas con su progenitora. La otra menor tiene 14 años y estaba orientada hacia una acogida temporal hasta que su madre biológica pudiera atenderla de nuevo, estando en este momento pendientes de una posible familia acogedora.

Y en cuanto a los menores ingresados este año que permanecen en el centro en el momento de la visita, se encuentra en la residencia una menor de 12 años que ha llegado recientemente y que presenta una complicada problemática personal y familiar, estando en este momento estudiándose su posible alternativa hacia un acogimiento permanente. Desde el mes de julio se encuentra en el centro un menor de 6 años que se está intentando que sea acogido con carácter no preadoptivo, pero de forma temporal (aunque se prolongue posteriormente) porque el niño mantiene muchos vínculos con su madre. A la vista de la evolución, podría derivarse hacia una adopción. Y también se ha fijado esta alternativa para otra menor de la misma edad que ingresó recientemente en la residencia procedente de un acogimiento en familia extensa (abuela), si bien parece que hay otros parientes que ahora reclaman su custodia.

Por último, señalar que ingresaron en el mes de mayo tres hermanas (dos fueron al jardín de infancia) de Gambia que van a ser adoptadas conjuntamente (las dos pequeñas) y por separado la que se encuentra en este centro, que tiene 7 años y mantiene continuos contactos con sus hermanas, estando previsto que estos continúen tras las respectivas adopciones.

3.2.3. RESIDENCIA «INFANTA ISABEL» (Expte. 1420/2008)

Esta residencia, que desarrolla funciones de jardín de infancia, fue visitada en esta anualidad el día 24 de octubre, siendo atendidos por el director (que desarrolló el año anterior las funciones de subdirección), el actual subdirector y el Jefe de Servicio de prevención y protección a la infancia y la adolescencia y ejecución de medidas judiciales.

La edificación donde se asienta este recurso, que atiende a niños de 0 a 6 años con medida de tutela o guarda administrativa, no ha experimentado modifica-

ciones significativas desde que fue remodelada en 2003, si bien durante este año se ha ampliado la zona de lactantes de la unidad de acogida con la ocupación de la dependencia que anteriormente era el despacho del pedagogo. La capacidad de la residencia abarca veinte plazas de atención directa, distribuidas en dos unidades funcionales: acogida y residencial. La planta superior, donde se situaba la unidad específica para menores con necesidades especiales, continúa cerrada y sin destino previsto.

La Unidad de Acogida se sitúa en la planta baja, distinguiéndose la zona de acogida para menores de entre 18 meses y 6 años con capacidad para cuatro menores y la de acogida e internamiento para lactantes ahora con mayor capacidad. Se cuenta con espacio para varias cunas con miras a la conveniencia de facilitar que los hermanos, en su acogida y adaptación, puedan estar juntos compartiendo espacios. En el momento de la visita, y como ocurrió el año anterior, la zona de lactantes acoge a cinco bebés y en la zona de acogida se encuentran tres niños.

Como ya no existe la unidad específica, es atendida en la zona de lactantes una menor de dos años que presenta una gran discapacidad (110%), siendo una función totalmente asistencial la que realiza el centro, al no existir un establecimiento específico de atención para su situación. La niña es llevada al colegio «La Purísima» para realizar una mínima rehabilitación a nivel sensorial (estímulos táctiles).

La Unidad Residencial se ubica en la llamada «Casa Verde» de la misma planta, con capacidad para ocho menores de entre 18 meses y 6 años. Se encuentran ahora cinco niños en esta unidad que, en el momento de la visita, están en el colegio. Se prevén varias salidas de menores en los próximos días. Nos indica el director que existe un alto grado de escolarización de los menores, a partir de los tres años, tras el estudio de cada caso y teniendo en cuenta las perspectivas de futuro, pero tendiendo siempre hacia esta medida. Ello exige un mayor apoyo personal pues son tres centros diferentes los que reciben a los niños y también hay que atender a los que no salen de la residencia.

El personal de atención de la residencia no ha experimentado cambios significativos desde la pasada anualidad, señalándonos que la RPT se ha incrementado recientemente con una plaza de coordinador y que se han producido dos contrataciones por acumulación de tareas, de tal forma que este año no ha habido ningún problema a la hora de cubrir sustituciones, vacaciones y demás ausencias, pudiendo recuperar los trabajadores las horas o fiestas que tenían pendientes sin merma de la atención prestada en el centro, que ha estado cubierta y adecuadamente estructurada. La plantilla se integra por el director y el subdirector; como personal educativo se cuenta con dieciséis técnicos de jardín de infancia y ahora dos coordinadores; dentro del personal auxiliar se incluye a tres cocineros, un ayudante de cocina y un jefe de unidad así como ocho trabajadores de servicios domésticos; como personal técnico especializado de apoyo se cuenta con el médico y la psicóloga, que acude tres días a la semana a la residencia (y trabaja también con los residentes de «Medina Albaida» y «Salduba»); el personal de servicios generales se integra por el trabajador con

funciones de mantenimiento y una administrativa. Nos indica el Jefe de Servicio que al pediatra se le ha habilitado también una consulta en el Servicio de Menores para que desarrolle sus funciones en el ámbito de la post-adopción (nacional e internacional), atendiendo los problemas de salud de los menores en general, con especial atención a sus enfermedades específicas.

El servicio de seguridad de la zona, continuo las 24 h. al día, es realizado a través de una contrata de carácter privado. El personal que realiza estas funciones pernocta ahora en la propia residencia, a diferencia del año anterior en que se ubicaba en el COA I. Reseñar a este respecto que, al haberse producido el cambio de funciones en las residencias Juan de Lanuza y ya no desarrollar labores de observación y acogida (ver informe de los centros Juan de Lanuza y Cesarau-gusta), se ha reducido ostensiblemente la conflictividad y los problemas que rodeaban la zona donde se encontraban los COAs (botellón, relaciones con chicas...), si bien puntualmente suele surgir algún incidente. En concreto, respecto al jardín de infancia se presenta muy esporádicamente algún problema con las visitas de los familiares, siendo además que normalmente se inician o desarrollan desde las propias dependencias del Servicio de Menores. Así, se comenta el caso de una menor de 2 años, que llevaba medio año internada, y que en una salida con su familia el pasado mes de marzo no fue reintegrada a la residencia, permaneciendo a día de hoy ilocalizada.

Respecto al nivel de ocupación, este año viene siendo ligeramente inferior al de la pasada anualidad, habiéndose producido hasta el momento de la visita 32 ingresos frente a los 39 de 2007, y comentando el director que desde principios del mes de septiembre no había sido internado ningún niño. Ello no ha obstado a que la capacidad del centro haya estado prácticamente cubierta, con momentos más intensos como la época estival en que ha habido una media de diecisiete-dieciocho usuarios, lo que ha desbordado en momentos puntuales al personal de atención teniendo en cuenta que entraron a la vez siete bebés de pocos días y que los menores que estaban escolarizados se encontraban de vacaciones. Así, se apuntó a los niños a las colonias estivales que se desarrollan en la Ciudad Escolar Pignatelli. En el momento de la visita nos encontramos con 15 menores internados.

En cuanto a los ingresos de niños de corta edad procedentes de otros países, se mantiene como media el porcentaje del 25% que señalamos el año pasado. Comenta el director que, como va pasando el tiempo, algunos menores cuyos padres eran extranjeros han ingresado como nacionales, al haber adquirido ya nuestra nacionalidad. Así, de los 32 menores internados en el centro hasta el momento de la visita, 17 pertenecían a otros países (Rumanía, Bulgaria, Serbia, Ucrania, Marruecos, Gambia, Guinea y Colombia) y sólo 3 se encontraban tutelados por la entidad pública. De los usuarios actuales, el porcentaje asciende casi al 50%, teniendo en cuenta que es frecuente que ingresen grupos de hermanos.

Los tiempos de estancia de los menores en la residencia son variables, no pudiendo predecirse al depender de factores ajenos a veces a la entidad pública y ser algunos casos muy complejos. Así, si está previsto que el niño se reintegre con su familia al no ser viable

una adopción, la falta de cumplimiento por parte de los padres de los compromisos que le exige la Administración o la pendencia de un proceso judicial puede demorar la salida del menor del centro. A este respecto, nos señala el director que son muchos los niños que reciben visitas de sus familiares, que se conceden normalmente cuando hay un mínimo apego y se dan las condiciones favorables, fijándose a veces salidas de los menores durante los fines de semana.

En cualquier caso, se continúa insistiendo en la importancia de poder contar con suficientes familias de acogida temporal que puedan hacerse cargo de bebés de forma inmediata durante varios meses mientras se realiza la valoración del caso, evitando así internamientos de niños de corta edad. El programa de acogida familiar urgente que se puso en marcha en 2005 a través de un convenio con la asociación de familias acogedoras de Aragón cuenta con ocho familias en Zaragoza. Respecto al programa de acogimientos no preadoptivos, nos indica el Jefe de Servicio que en esta ciudad la medida de acogimiento familiar permanente funciona mucho mejor que en otras comunidades autónomas, y aunque no hay un elevado número de formalizaciones sí que se cuenta con una bolsa de acogedores más estable, con familias mejor preparadas, sin perjuicio de que el acogimiento en familia extensa no esté tan desarrollado ni se acuda a él tanto como en otros lugares, debiendo estudiarse las causas de ello. El estudio de la situación de estas medidas de acogida ha llevado al Servicio de Menores a valorar la conveniencia de suscribir un convenio con la entidad Cruz Roja para el desarrollo de funciones de sensibilización, información y captación de personas acogedoras con carácter no preadoptivo, ocupándose asimismo de la formación y valoración inicial, siendo los técnicos del IASS los que determinarán finalmente la idoneidad correspondiente. Así, se tiene previsto realizar una campaña al efecto de duración anual que va a iniciarse en las próximas fechas.

La edad media de los menores atendidos a lo largo del año ha sido ligeramente superior a las del año pasado, situándose en los 3-4 años. Las derivaciones han procedido del Servicio Provincial de Zaragoza, si bien se ha atendido a dos menores de Huesca por imposibilidad familiar durante un mes. En este año, las dificultades de los familiares para atender a los niños han sido la causa más común del internamiento, por lo que la alternativa mayoritaria ha sido la reinserción familiar, si bien también han abandonado el centro algunos menores por ser acogidos en familia, con carácter preadoptivo o no preadoptivo. La Administración ha asumido la guarda del menor en la mayoría de los casos, siendo mucho menos numerosos aquellos en que se ha ostentado la tutela.

3.2.4. RESIDENCIA «JUAN DE LANUZA» (Expte. 1422/2008)

Durante este año se aperturó un expediente de oficio al haber tenido noticias de diversos cambios de ubicación que se iban a producir en algunos centros de protección de menores dependientes del Gobierno de Aragón (Expte. 1409/2008). En concreto, las informaciones apuntaban a que los centros donde se ubicaban los COAs iban a pasar a las instalaciones de la

Residencia Cesaraugusta y viceversa. Efectivamente, desde el IASS se nos informó de lo siguiente:

«Los dos Centros a que hace relación la pregunta, tanto la Residencia Juan de Lanuza como la Residencia Cesaraugusta, permanecen en la misma ubicación física, variando solamente las funciones que en ellas se desempeñan.»

En los últimos años, los cambios sociales han modificado sustancialmente las características de la población que se viene atendiendo desde el ámbito de la protección de menores. Hace diez años, por ejemplo, la presencia de menores extranjeros era prácticamente inexistente, suponiendo sin embargo en este momento un porcentaje muy importante de la población atendida. Lo mismo se puede afirmar sobre menores con problemas de conducta y trastornos disociales.»

La experiencia de estos años nos ha permitido valorar correctamente el tipo de necesidades que debemos cubrir al atender a los menores y las características y limitaciones de las instalaciones donde les acogemos.»

El Centro de Observación y Acogida Juan de Lanuza, con dos módulos independientes, con una capacidad limitada a 11-12 plazas y con un entorno rodeado de jardín, ha demostrado tener una limitación importante para contener a los menores en momentos de crisis, resultando excesivamente complicado limitar las fugas en algunos casos y controlar las interferencias producidas por otros menores desde el exterior. Asimismo, la limitación física de plazas dificulta ofrecer una respuesta de calidad ante ingresos imprevistos de un número importante de menores en una misma noche.»

Sin embargo, la Residencia Cesaraugusta dispone de unas instalaciones muy amplias (varios edificios de tres o cuatro plantas con miles de metros construidos, campo de deportes, piscina, y todo ello rodeado con un muro o tapia para aislarlo del exterior). Dispone de cuatro pisos utilizables para vivienda de menores y se puede diversificar la atención, permitiendo actuar con flexibilidad en caso de un volumen importante de ingresos inesperados.»

Los menores que ingresan en el Centro de Observación y Acogida llegan habitualmente de forma inesperada, generalmente sin ninguna información sobre su problemática o características personales y/o familiares. Su estancia tiende a ser breve en el tiempo, tratándose de una situación transitoria mientras se les asigna a un programa de intervención y se decide la medida de protección definitiva. El entorno claramente institucional de esta residencia no afecta negativamente a este tipo de atención provisional y ayuda, en un primer momento, a percibir un contexto estructurante con un perímetro cerrado de contención.»

Por otra parte, los menores que disponen ya de un diagnóstico con medida de protección asignada, consistente en un acogimiento residencial de media o larga estancia, deben disponer de un entorno normalizador que facilite su integración en la comunidad. Consideramos que la Residencia Juan de Lanuza se ajusta mejor a esta necesidad.»

El cambio de funciones que se ha realizado en los Centros nos permite incrementar también el número de plazas en un futuro, ya que en la Residencia Cesaraugusta el número de plazas era de 15 y en los dos chalés del Juan de Lanuza podrían ser atendidos 12 y 12 en dos módulos distintos, previa ampliación del

contrato con la asociación que realiza la gestión educativa.

Como resumen que justifica el cambio de funciones de estos dos Centros, se puede decir:

— Mayor flexibilidad en la diversificación de la atención y ante ingresos muy numerosos en los COAs.

— Mayor posibilidad de contención para evitar las fugas e impedir las interferencias desde el exterior.

— Entorno más normalizador e integrador para los menores con medida de acogimiento residencial.

— Posibilidad de incrementar el número de plazas.

El proceso por el que se prepara este cambio se ajusta a la normativa que regula los Centros. Entre el 1 de agosto y el 1 de septiembre se contacta e informa a los profesionales y responsables implicados: Director de la Residencia Cesaraugusta, Director y Subdirector de la Residencia Juan de Lanuza, Presidente y Vicepresidente de la Asociación Marboré, que realiza la gestión educativa de la Residencia Cesaraugusta, Presidente de FAIM y responsable de gestión educativa en Juan de Lanuza.

Convocado en la primera quincena de septiembre el Comité de Empresa, el Jefe de Servicio de Prevención y Protección a la Infancia y Adolescencia y Ejecución de Medidas Judiciales, el Director y Subdirector Provinciales, informan de los cambios que se van a realizar. Los argumentos expuestos desde el punto de vista técnico y el hecho de que no se modifique la situación laboral, ni el puesto de trabajo, ni siquiera las funciones de ningún profesional de la Administración parece satisfacer a los asistentes, con algún matiz en cuanto a los plazos de tiempo.

En los primeros días de septiembre se informa a los educadores-coordinadores de los casos y a los propios menores de la decisión, marcándose una primera fecha para realizar el cambio, que finalmente se aplaza hasta la publicación en el BOA del día 25 de septiembre de la Orden en que se aprueban las nuevas funciones, produciéndose el cambio efectivo el día 29 del mismo mes, sin que se produzca ninguna incidencia significativa con los menores implicados o los profesionales que los atienden.

Los menores continúan siendo atendidos por los mismos educadores que lo venían haciendo hasta ese momento, priorizando con esto que se mantenga la relación afectiva y el vínculo anteriormente existentes. Para esto la Asociación Marboré, que atendía a los menores en la Residencia Cesaraugusta, se ha trasladado con los menores a la Residencia Juan de Lanuza, y la Fundación FAIM, que atendía a los menores en la Residencia Juan de Lanuza, continúa haciéndolo actualmente en la Residencia Cesaraugusta.

Consideramos que el cambio realizado se ha planteado de una manera adecuada, ya que en ningún momento se han desatendido los múltiples factores que se deben tener en cuenta en una operación de estas características: el número importante de profesionales afectados, tanto de la Administración como de otras entidades, la necesidad de modificaciones legales y, sobre todo, las necesidades de los menores que constituyen la parte más sensible y delicada de nuestra intervención.»

Así, en fecha 11 de noviembre de 2008 y acompañados del director y subdirector de estos centros, visita-

mos la Residencia «Juan de Lanuza II» (anteriormente COA II) y recorrimos la Residencia «Juan de Lanuza I» (anteriormente el COA) que está siendo acondicionada como centro de internamiento de menores con medida de protección, encontrándose todavía sin usuarios en el momento de la visita pero previéndose una pronta llegada de ellos. Esta residencia se ha pintado íntegramente, se han cambiado las camas por otras más grandes y también los colchones (colocándose fundas ignífugas) y se han distribuido los espacios según los criterios del equipo educativo que atenderá a los futuros residentes. Nos indican los responsables que estos espacios se van a considerar como un solo centro (o residencia) con dos unidades, de doce plazas cada una. Por lo demás, las edificaciones no han experimentado variaciones estructurales, configurándose como inmuebles tipo chalet con dos plantas y sótano.

La Residencia «Juan de Lanuza II» se encuentran ya en el momento de la visita al pleno de su capacidad, con los menores que ocupaban las dependencias de la Residencia «Cesaraugusta» (salvo tres de ellos que han causado baja por diversos motivos: uno, llevaba dos años en el centro y al alcanzar la mayoría de edad voluntariamente abandonó el centro; otro, fue internado en el centro de reforma y una menor próxima a alcanzar la mayoría de edad se reintegró con su familia) y tres nuevos ingresos que se han producido desde que se produjo el traslado a las nuevas dependencias a finales del mes de septiembre (un menor de 15 años y una menor de 16 años ingresaron a finales de octubre y la semana anterior a nuestra visita fue internado un menor marroquí de 17 años).

El personal educativo de la Asociación Marboré que atendía a los menores en la Residencia «Cesaraugusta» también se ha trasladado al nuevo centro con los usuarios, estando en el momento actual negociándose con la Administración el número de educadores y las condiciones de prestación de su trabajo en las dos unidades de la Residencia «Juan de Lanuza». En principio, se encuentran en el centro los doce que estaban anteriormente. Conversamos con uno de ellos, que se encuentra en las dependencias, comentándonos que han notado lógicamente el cambio de espacios a la hora de trabajar con los menores (entre ellos, el uso de habitaciones dobles) pero, además de considerarlo más real de cara a lo que se van a encontrar en el futuro los chicos cuando abandonen el centro, no ha habido especiales problemas de adaptación.

En el momento de la visita nos encontramos pues con 12 usuarios, de los que sólo cuatro son españoles y una única mujer. El resto son extranjeros varones, la mayoría procedentes de Marruecos. Sus edades oscilan entre los 15 y los 17 años, estando algunos muy próximos a la mayoría de edad.

En cuanto al problema de determinar fehacientemente la edad de estos inmigrantes que llegan al Servicio de Menores del Gobierno de Aragón, como ya indicamos en el informe anterior, iniciamos un expediente de oficio a fin de instar a las administraciones competentes a la adopción de las medidas precisas en esta materia, teniendo en cuenta también el derecho del resto de usuarios verdaderamente menores de edad a no convivir en los centros con mayores, lo que por otra parte suele generar conflictos de diversa índole. Así,

sugerimos al Gobierno de Aragón (Departamentos de Justicia, Salud y Servicios Sociales) que, con la debida coordinación institucional, se promueva la elaboración de un protocolo de actuación para la determinación de la edad de las personas extranjeras indocumentadas que, encontrándose en nuestra Comunidad Autónoma, manifiesten ser menores de edad, garantizando así, de conformidad con las consideraciones expuestas en la resolución, una mayor fiabilidad en los resultados que se obtengan (Expte. 1928/2007).

En la residencia se trata de ofrecer a los menores una estabilidad y seguridad, trabajando con ellos en su formación y capacitación laboral, de cara a su autonomía. Así, todos tienen su proyecto de emancipación y, llegada la mayoría de edad, pueden continuar en el centro de forma voluntaria para completar su proceso particular. Por ello, los tiempos de estancia suelen ser más prolongados que en otros recursos, especialmente de algunos menores extranjeros que buscan conseguir documentación y trabajo.

Así, señala el director que se integra a los menores en ciclos formativos y hay menos problemas para que consigan la documentación precisa pues los trámites ya no son tan lentos y a veces es la propia familia del menor en su país de origen quien la facilita. En cualquier caso, desde la residencia se intenta ocupar su tiempo y evitar que permanezcan ociosos. En esta línea, por las mañanas todos tienen algún tipo de ocupación (asistencia a talleres dirigidos por entidades colaboradoras, aprendizaje del idioma en clases de hora y media, trabajo en el propio centro...) y por las tardes hay mayor presencia de los educadores que los acompañan en diversas actividades, asistiendo también a clases de idioma, apoyos escolares, etc.

3.2.5. RESIDENCIA «CESARAUGUSTA» (Expte. 1423/2008)

Como señalamos en el informe efectuado con motivo de la visita girada a la Residencia «Juan de Lanuza», la Residencia «Cesaraugusta» ha pasado a desempeñar funciones de centro de observación y acogida para menores de 7 a 17 años en la provincia de Zaragoza, recibiendo desde el día 29 de septiembre a los menores usuarios en ese momento de las residencias Juan de Lanuza así como al equipo educativo que los atendía en dichos centros. Visitamos la residencia el día 14 de noviembre de 2008, siendo atendidos por su director.

El acceso al centro continúa realizándose a través del patio exterior que se sitúa a la derecha de la que fuera hace unos años la entrada principal. Las obras que se estaban efectuando en nuestra anterior visita en torno al plan urbanístico de las riberas del Canal han concluido en su mayor parte, de tal modo que se ha ocupado una parte de la zona de la entrada principal para la construcción de la vía que rodea el centro hacia la parte superior, así como la zona en que se encontraban las antiguas instalaciones de la escuela taller. Al visitar el nuevo trazado, el director nos manifiesta la problemática que presenta el acceso y salida de la residencia a partir de las 18 h., dado la falta de alumbrado que existe en la zona por la que salen y entran al centro tanto los menores usuarios como los trabajadores. Si bien se han colocado unas farolas en la calle, se desco-

noce el motivo por el que no se encienden cuando llega el momento, habiéndose realizado diversas gestiones al efecto en el Ayuntamiento de Zaragoza sin solventarse la cuestión, por lo que la zona sigue permaneciendo cuando anochece en completa oscuridad, con los inconvenientes consiguientes. A la vista de ello, se propone la apertura de un expediente de oficio para mediar en la resolución de la problemática.

Por lo demás, el amplio inmueble en que se asienta la residencia continúa igual que en nuestra anterior visita, ocupándose exclusivamente la zona de los pisos para los menores y la parte destinada a los despachos de administración. Siguen desocupadas y en situación de abandono las dependencias construidas por los alumnos de la última escuela taller. Ya en anteriores visitas observamos que se habían empezado a deteriorar algunos elementos ya concluidos a pesar de la calidad de los materiales (techos, goteras, rodapiés, suelos...). Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, la considerable inversión realizada y lo avanzado de la obra así como su resultado, pues se dispone de unos espacios amplios y luminosos, con unas dependencias perfectamente adaptadas y especialmente respetuosas con la normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas, consideramos que habrían de retomarse sin mayor dilación las obras necesarias para culminar el proyecto, pues el deterioro de las instalaciones iba a precisar de una nueva y cuantiosa inversión para reponer los desperfectos. Sin entrar a valorar cual podría ser el mejor destino para este proyecto, significamos la entrada en vigor de la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia*, que podía constituirse en un acicate para dirigir la conclusión de las obras hacia este colectivo. El Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, al que dirigimos nuestra Sugerencia, no contestó a la Resolución del Justicia. Este año hemos vuelto a incidir en la cuestión con motivo del problema de saturación de los centros detectado el año anterior, recomendando la adecuación de los medios materiales y personales de los centros de protección de menores del Gobierno de Aragón a las necesidades sociales actuales (Exptes. 1813/2007, 1927/2007).

Los menores usuarios residen en los cuatro pisos que se construyeron a través de la remodelación de una de las alas del inmueble, dividiéndose en dos grupos que se ubican en cada una de las dos plantas. Cada piso dispone de seis habitaciones de amplias dimensiones que se configuran como individuales o dobles, según el nivel de ocupación. A pesar de que hace ya casi diez años de su construcción, las viviendas siguen presentando unas correctas condiciones de habitabilidad. En este sentido, nos comenta la dirección que todo lo que se rompe o estropea se cambia en breve espacio de tiempo, haciendo así pequeñas inversiones y gastos que evitan acumular la necesidad de hacer grandes desembolsos y dar a los usuarios una imagen de vivienda deteriorada que sería contraproducente. Ahora, por las específicas funciones que ha empezado a desarrollar este recurso, no se permite personalizar las habitaciones dada la brevedad de la estancia y es posible que se necesiten intensificar las actuaciones de mantenimiento para evitar un más fácil deterioro del centro.

En los dos pisos de la primera planta se ha ubicado el llamado COA II, dirigido a menores de 15 a 17 años, y en la segunda planta se encuentra el COA I con los menores de 7 a 14 años.

En cuanto a las personas que atienden a los menores, señalar que en el mes de junio el personal propio de la DGA que trabajaba en el COA I pasó a integrarse en la Subdirección Provincial, asumiendo la Fundación para la Atención Integral del Menor (FAIM) sus funciones, por lo que los trabajadores de esta entidad se encargan ahora de la labor educativa en los dos COAs, habiéndose trasladado a la Residencia «Cesaraugusta» junto con los menores. Junto al director, existe un coordinador general, dos coordinadores (uno para cada COA) y los educadores.

Respecto al nivel de ocupación que se ha registrado este año, hasta el momento del traslado a las nuevas dependencias se indica que ha sido elevado, pero no se ha llegado a la saturación del año anterior, habiéndose observado que el periodo veraniego no ha desbordado la capacidad de los centros como en otras ocasiones, debido también a la reducción de los tiempos de estancia de los usuarios (las estancias más prolongadas han obedecido, según el director de la residencia Juan de Lanuza, a problemas con la documentación del menor y suelen ser de menores marroquíes pues los procedentes de Rumania se fugan normalmente en un breve lapso de tiempo). Así, según datos que se nos facilitan por la DGA, en el COA II se habían producido hasta el momento del traslado (29 de septiembre) 105 ingresos y en el COA I 84 ingresos, siendo este último el que más usuarios ha recibido al haber descendido ligeramente la edad de los menores atendidos, como ya resaltamos el año pasado. En cualquier caso, el director de la residencia Cesaraugusta nos refiere que el movimiento es continuo, y de hecho nos comenta que días antes de la visita tenían treinta menores registrados.

En el momento de la visita se han reducido a veinte los menores usuarios: once en el COA de mayores y nueve en el de pequeños. De ellos, doce son extranjeros, lo que representa un 60% de la población asistida (ocho están en el COA II y cuatro en el COA I). Todos son MENA (menores extranjeros no acompañados), salvo dos chicas que se encuentran en el centro por maltrato y problemas familiares. De los menores nacionales, los motivos de ingreso se refieren también a situaciones de maltrato, retiradas de la familia o problemas psiquiátricos. Hay prácticamente la misma proporción de chicos que de chicas (once chicos y nueve chicas).

En materia de escolarización de los menores residentes, si bien en años anteriores se nos había indicado que, precisamente por la temporalidad de la estancia, no solía escolarizarse a los menores que ingresaban en el centro, ya en nuestra anterior visita se nos informó que la mayoría de los usuarios habían asistido a centros escolares, en lo que había podido influir el mayor tiempo de estancia que han tenido. No obstante, la escolarización no solía ser inmediata porque el criterio que se imponía considera que el estudio de su situación en el menor tiempo posible precisa de una observación continua especialmente de los más pequeños (carencias, niveles...), sin perjuicio de las aulas a las que asisten en el centro y también a talleres que se

desarrollan en el exterior, por lo que la decisión del coordinador correspondiente se adopta tras la elaboración del informe educativo de observación. A este respecto, el director de la residencia Cesaraugusta considera que la falta de escolarización del menor ha de ser excepcional, debiendo acudir desde el principio al colegio si ya estaba escolarizado y no existe riesgo alguno en esa decisión y si no asistía a ningún centro, matricularle en el colegio oportuno.

3.2.6. RESIDENCIA «VILLACAMPA» (Expte. 906/2008)

El Gobierno de Aragón inauguró a principios de 2008 un nuevo centro de protección de menores de su exclusiva titularidad, que se venía demandando desde hacía tiempo por el incremento del número de menores, muchos de ellos extranjeros, que tenían que ser atendidos por la entidad pública debido a causas diversas y con problemáticas cada vez más complejas. Ya en los informes elaborados por el Justicia como resultado de las visitas giradas la pasada anualidad a este tipo de establecimientos, señalábamos los elevados niveles de ocupación de los centros, especialmente los de observación y acogida, así como el incremento de los tiempos de estancia de los menores en ellos debido precisamente a la insuficiencia de recursos especialmente residenciales.

Todo ello ha llevado a la habilitación de un nuevo espacio, configurado como una edificación de reciente construcción que se disfruta en régimen de alquiler. Si bien el inmueble se terminó hace unos años, no ha estado prácticamente en uso hasta ahora. Los espacios están perfectamente adecuados para la atención residencial, teniendo en cuenta que en un principio se iba a ubicar en sus dependencias una residencia privada. El pasado mes de febrero abrió sus puertas, contando con una capacidad de veinte plazas.

El edificio dispone de planta calle, dos alturas y un sótano. En la entrada hay un pequeño hall desde el que se distribuyen las dependencias: un despacho para los educadores, otro para la dirección, una habitación con una cama y un sillón para el educador de noche (hay dos personas asignadas al turno nocturno), que también está previsto como cuarto de contención (no se ha producido por el momento ninguna situación que lo precisara), una sala multiusos (para reuniones del personal o de los propios menores) en la que se encuentra instalada una fotocopiadora y próximamente se va a instalar un ordenador con acceso a internet (aunque se prefiere que los usuarios acudan a los recursos de la zona para fomentar su integración social). En esta planta se encuentran también el comedor con una pequeña cocina (las comidas y cenas se sirven en forma de catering por la Residencia Cesaraugusta; los desayunos y meriendas se preparan en el propio centro), vestuarios para el personal y baños.

Por una escalera central se accede a las plantas superiores. En la primera planta se encuentran ubicados los usuarios del programa de autonomía (menores de 14 a 16 años para los que se prevé como alternativa su emancipación), distribuyéndose las estancias en siete habitaciones (una individual, una triple y el resto dobles), los baños y un despacho para la coordinadora de la Fundación Federico Ozanam, entidad que se encarga de la gestión educativa del centro.

En la segunda planta se encuentran normalmente los destinatarios del programa de emancipación (con edades comprendidas entre los 16 y los 21 años), ocupando las habitaciones con carácter individual. En el momento de la visita, en una de las estancias se encontraba un menor del programa de autonomía por exigencias de organización interna. Esta planta cuenta también con un salón constituido en un espacio propio para los usuarios, con televisión y un ordenador que se va a instalar próximamente. Otra dependencia, que en la anterior planificación residencial iba a ser destinada a enfermería, se utiliza actualmente como almacén.

La planta sótano dispone de un amplio almacén-despensa, lavandería, sala de calderas, baños y tres salas de estar y ocio para los usuarios por las que se puede acceder a un patio interior con terraza al que se le puede dar buen uso en épocas veraniegas. En la lavandería se dispone sólo de una lavadora pues se preveía enviar las prendas fuera del centro para su limpieza, pero dado el uso individual que cada usuario hace de ella (los menores se lavan y planchan su ropa por iniciativa propia) se está pensando ya en adquirir una nueva.

El recurso agrupa dos unidades que, según nos indica el director, hay que definir más nítidamente, siendo que es el único centro que dispone de un programa de emancipación (normalmente se desarrollan en pisos independientes) junto a otro de autonomía. Si bien todos los usuarios tiene que desarrollar una serie de tareas comunes en la vivienda (comedor, limpieza, lavado y planchado...), los integrados en la unidad de emancipación se ocupan especialmente de la zona de sus dependencias. Económicamente, se diferencian también porque perciben una beca de la entidad pública (cuyo importe varía en función de sus ingresos) para sus gastos de todo tipo que es ingresada en una cuenta bancaria.

Los ingresos de los usuarios se han realizado de forma paulatina en estos tres meses que lleva abierto el centro, a razón de unos tres por semana, hasta cubrir las veinte plazas de que dispone. Así, se les ha ido ubicando y organizando y el proceso ha sido positivo. No se ha producido por el momento ninguna baja, si bien un menor del programa de autonomía va a pasar a la unidad de emancipación por cumplimiento de la edad, con lo que en breve se espera un nuevo ingreso de un menor en aquella.

De los diecinueve residentes, dieciséis son extranjeros (catorce marroquíes, uno de Mali y otro de Senegal) y tres son españoles, siendo la media de edad de 16 años. Las problemáticas que suelen presentar unos y otros son diferentes, si bien en ambos casos se trabaja en su formación prelaboral, en la búsqueda de empleo y, en el caso de los extranjeros, en la obtención de la documentación necesaria. El periodo de estancia que se prevé en cada unidad es un año como mínimo.

Así, los tres usuarios más jóvenes están estudiando en un instituto de educación secundaria, otros dos asisten a un centro sociolaboral (realizando cursos de carpintería, albañilería, soldadura...) y hay dos jóvenes que están trabajando. A este respecto, nos comenta el director las reticencias que ofrecen a veces algunos empresarios para contratar a los extranjeros. Todos ellos asisten sin excepción a cursos de idioma español. En general, están ocupados durante todo el día y se intenta

que los contactos entre ellos sean mínimos. Para los fines de semana se les suelen ofrecer diversas actividades, sin perjuicio del tiempo libre de que disfrutan.

El centro, de titularidad pública, está dirigido por un funcionario de la DGA con mucha experiencia en el ámbito de la infancia y adolescencia. La gestión educativa está conveniada con la Fundación Federico Ozanam, que aporta el personal educativo, con una coordinadora al frente. Si bien en la unidad de autonomía, la presencia de los educadores es permanente (funcionando a turnos), en la unidad de emancipación se dedican especialmente a llevar un control y vigilar la evolución de los usuarios, visitando el centro regularmente. Además, trabajan en la vivienda una gobernanta (coordina todas las tareas de limpieza, mantenimiento, aprovisionamiento...) y una persona de limpieza. Por otra parte, se cuenta con el apoyo del centro de recursos de la Fundación que apoya a este tipo de establecimientos (insertor laboral, coordinador de viajes para asuntos de documentación...).

3.2.7. VIVIENDA HOGAR DE HUESCA (Expte. 1424/2008)

En el mes de agosto de 2008 se produjo el traslado de esta residencia a otras dependencias cercanas. Si bien el piso reunía las condiciones de habitabilidad perfectas en cuanto a distribución y ubicación (centro urbano, amplitud de espacios...), la posibilidad de tener que abandonarlo que se nos venía comentando en anteriores visitas se confirmó en la última, pues la propiedad del inmueble iba a proceder a su venta para la construcción de apartamentos, con lo que la relación arrendaticia se extinguía a mediados de 2008. En un principio, se barajó a posibilidad de ubicar la vivienda en la zona que se destinaba a jardín de infancia en la antigua residencia Lorenzo Loste, en un pequeño inmueble anexo de una sola planta, pero finalmente se ha preferido destinar estas dependencias a ubicar otro centro de menores, con una capacidad de ocho o nueve plazas. En el momento de la visita se encuentra prácticamente acondicionado en su totalidad (se ha hecho una reforma integral) y está previsto que entre en funcionamiento en los próximos meses.

Y la vivienda hogar para menores y jóvenes en dificultad social se ha trasladado, sin incidencias reseñables, a un piso muy cercano al anterior (se encuentra en la misma calle), con lo que el problema de la ubicación ha quedado resuelto. Visitamos las nuevas dependencias en la tarde del día 25 de noviembre de 2008, siendo atendidos por la nueva coordinadora del recurso que gestiona la entidad «Cruz Roja Española» y la persona del IASS que se encarga de estos centros en la provincia de Huesca.

La nueva vivienda se encuentra también en la tercera planta del inmueble, en un edificio no tan antiguo como el anterior, y con una superficie algo menor, disfrutándose asimismo en régimen de alquiler. Las dependencias se distribuyen a lo largo de un único pasillo recto, lo que confiere al piso un carácter más familiar. Dispone de un salón comedor de menores dimensiones que el anterior con una terraza, cuatro habitaciones dobles para los menores dotadas del mobiliario apropiado y una individual para el educador que hace el turno nocturno (con cama, mesa y arma-

rios), dos baños, la cocina y el despacho de educadores. Se han realizado diversas obras de acondicionamiento del piso, especialmente en paredes y suelos, y si bien en un principio hubo algunos problemas con el vecindario (las propias obras que se realizaron, las entradas y salidas de los menores, algún robo que se produjo en las instalaciones comunitarias...), parece que finalmente se han solventado y no se han vuelto a recibir quejas en este sentido.

El personal que atiende esta unidad de convivencia se integra por la responsable del IASS, un coordinador, seis educadores contratados (uno de ellos realiza las sustituciones de los demás en bajas y vacaciones) y una persona para labores de limpieza y cocina. Al igual que el año pasado, se han producido dos cambios en el equipo educativo, apreciándose bastante movilidad al respecto. La organización del equipo sigue siendo, no obstante, la misma: de lunes a viernes hay dos educadores por las tardes que están con los menores en horario de 16 a 19 h.; por la noche y durante los fines de semana sólo hay un educador (uno el sábado y otro el domingo). Se nos indica que actualmente durante el fin de semana la ocupación de la vivienda se reduce a la mitad pues, de los ocho menores residentes, cuatro se van con su familia quedando sólo los más mayores que son marroquíes.

La capacidad del recurso se mantiene en ocho plazas, encontrándose todas cubiertas en el momento de la visita y durante prácticamente todo el año. Hasta el momento de la visita habían sido atendidos 20 menores (número similar al del año anterior), de los que ocho ingresaron en 2007, habiéndose producido doce altas y once bajas (la mayoría de éstas por el regreso del menor con su familia de origen).

De los menores atendidos, catorce tenían familias en España y seis fueron menores no acompañados (procedentes de África-Magreb), estando tramitándose la documentación de tres de ellos mientras que dos ya están en posesión del permiso de residencia. Su procedencia ha sido mayoritariamente de la propia calle y en segundo lugar del domicilio familiar, habiéndose producido dos ingresos desde el centro de acogida. Como el año anterior, se ha incrementado el porcentaje de usuarios tutelados frente a los acogidos bajo mera guarda.

El tiempo medio de permanencia en el piso ha sido mayoritariamente inferior al año. En cuanto a sexos, el porcentaje de chicos y chicas sigue siendo curiosamente igualitario (50%). Y las edades más comunes son de 15 a 17 años.

Respecto a la población inmigrante usuaria del recurso, las cifras se vienen manteniendo como el año anterior, rondando el 50% de los menores atendidos. En el momento de la visita, hay tres menores marroquíes de 15, 17 y 17 años, que tienen permiso de residencia, uno de ellos también tiene de trabajo y el otro de 17 años parece que lo va a obtener en breves fechas. Se encuentran estudiando el Programa de Cualificación Profesional Inicial (anteriormente, garantía social) en materias de mecanizado y reparación. Respecto a la población de menores marroquíes que llega a nuestra Comunidad Autónoma, parece haber entre ellos una autorregulación, pues la mayoría se conocen entre sí y conociendo el correcto trato que se les dispensa en estos centros y la posibilidad de obtener do-

documentación si son tutelados por el Gobierno de Aragón, cuando se enteran de que hay plazas vacantes siempre aparecen varios.

Continúa en la vivienda (lleva ya dos años) el menor de 9 años que se encontraba en situación de desamparo con su hermana, actualmente mayor de edad y que abandonó el piso el año pasado (aunque vive al margen de los recursos de protección, se le realiza un seguimiento). Si bien se ha adaptado perfectamente y ha evolucionado en positivo, no puede ser la vivienda su destino definitivo pues por su edad tiene que pensarse en su salida con miras a una acogida familiar de carácter permanente. Si bien se estuvo trabajando con la familia extensa (una tía materna), no ha podido conseguirse un compromiso y por ello se está solicitando reiteradamente la acogida en Huesca capital o en sus cercanías para que el menor pudiera mantener el vínculo con su familia biológica, teniendo una intensa relación de visitas con su madre, y empezando a valorarse la salida con su hermana a la vista del tiempo transcurrido.

Y los dos hermanos de 16 y 17 años que ingresaron en el mes de abril de 2006 bajo la guarda administrativa a petición paterna, siendo su reintegración familiar complicada, continúan en la vivienda, habiéndose dirigido su alternativa hacia la emancipación y siendo su proceso muy satisfactorio.

Nos comenta la coordinadora el caso de un menor de 10 años que presenta graves problemas comportamentales, no adaptándose tampoco en el centro escolar al que acude. Su situación es compleja, estando ahora pendiente de una valoración psiquiátrica.

Respecto a los pisos de que dispone la entidad Cáritas en colaboración con la Congregación de Santa Ana (Monzón y Fraga), a través de un convenio por el que se dispone de 7 plazas en cada uno, el piso de Monzón se encuentra al pleno de su capacidad, siendo el 90% de los usuarios de procedencia extranjera. Los tres hermanos tutelados procedentes de Sabiñánigo de 6, 8 y 13 años volvieron a vivir con su madre, que se trasladó a Monzón a tal fin.

El recurso funciona como COA de la provincia para menores de entre 6 y 18 años. La reivindicación de años anteriores respecto al sistema de atención de casos urgentes, por la noche, los fines de semana..., y a la conveniencia de poder disponer de un teléfono de guardia —como existe para los casos de reforma—, estableciendo un protocolo de actuación que fuera vinculante (pues se venía apreciando falta de medios y descoordinación para la adopción de decisiones en este ámbito, desplazando en ocasiones esas funciones al centro), se materializó ya el año pasado con la efectiva puesta en funcionamiento de un teléfono de emergencia que funciona de 20 h. a 8 h., siendo atendido por un funcionario del IASS de Zaragoza que atiende la situación y se pone en contacto con el organismo competente. Con ello se han evitado la toma de decisiones desde la vivienda, que los menores tuvieran que pasar algunas horas durmiendo en el sofá... Así, nos comenta la coordinadora que si bien el número de ingresos de urgencia ha sido prácticamente el mismo, se han gestionado adecuadamente.

Para los menores de 6 años se admiten los casos de urgencia y por un breve espacio de tiempo, pero normalmente se derivan a la residencia «Infanta Isabel» de

Zaragoza, habilitada como jardín de infancia. En este sentido, los ingresos de bebés y niños menores de esa edad se han reducido notablemente gracias a la actual existencia de familias de urgencia, que a través de la asociación aragonesa de familias acogedoras se hacen cargo de inmediato de estos menores (desde 2004 hay en Huesca dos familias de estas características, una con carácter fijo y otra para momentos puntuales). Para los más pequeños (de 6 a 10 aproximadamente), se nos indica la conveniencia de poder contar con familias de acogida, pues las que hay ahora sólo se hacen cargo de bebés y por un periodo máximo de cuatro meses. A este respecto, el estudio de la situación de estas medidas de acogida ha llevado al Servicio de Menores a valorar la conveniencia de suscribir un convenio con la entidad Cruz Roja para el desarrollo de funciones de sensibilización, información y captación de personas acogedoras con carácter no preadoptivo, ocupándose asimismo de la formación y valoración inicial, siendo los técnicos del IASS los que determinarán finalmente la idoneidad correspondiente. Así, se tiene previsto realizar una campaña al efecto de duración anual que va a iniciarse en las próximas fechas.

Respecto a los dos recursos especializados en la provincia de Huesca en el ámbito de la protección de menores, continúa en funcionamiento el piso tutelado en Monzón, para menores de 14 a 17 años y con una capacidad de ocho plazas, dirigido hacia los adolescentes y jóvenes para los que en principio no se prevé una alternativa familiar sino de autonomía personal. En esta vivienda se les prepara para el paso, en su caso, a un piso asistido. En la capital oscense se dispone asimismo de un piso asistido de tres plazas que se abrió en el mes de junio de 2005. Este recurso se inserta en el marco del programa de autonomía de la propia residencia, de tal modo que los usuarios que cumplen la mayoría de edad, responden al perfil diseñado y así lo desean pueden pasar a vivir al piso asistido hasta que cumplan los 21 años. El recurso lo gestiona igualmente Cruz Roja, disponiendo de una educadora y una insertora. Los usuarios suscriben un contrato por el que se obligan a mantener una serie de normas de convivencia y a integrarse laboralmente. Este piso fue visitado personalmente por la asesora responsable en una anterior ubicación, encontrándose actualmente cubiertas las tres plazas de que dispone con tres menores de Senegal procedentes del piso tutelado de Monzón.

3.2.8. VIVIENDA HOGAR DE TERUEL (Expte. 1425/2008)

Se giró visita el día 1 de diciembre de 2008. Continúa ubicada en el mismo lugar del Centro histórico de la Ciudad de Teruel, habiéndose renovado el contrato de arrendamiento por plazo de 3 años.

En cuanto a las características de la misma, figuran descritas en Acta de nuestra primera visita a la misma, sin que se hayan producido modificaciones estructurales reseñables. Actualmente se están realizando algunas reparaciones de instalaciones.

Los datos de ocupación y de altas y bajas hasta el mes de noviembre de 2008 se nos adjuntan al Acta, facilitados por la responsable de Cruz Roja. Así, se ha atendido a diecisiete menores, de los que diez han ingresado a lo largo de este año.

En el momento de la visita, se encuentran cinco menores que han sido internados en los meses de marzo, junio y octubre de 2008 con medida de tutela (ex lege dos y cautelar los restantes). Sus edades oscilan entre los 5 y los 14 años). Se nos indica que se ha observado una disminución de los ingresos de urgencia.

No ha habido variaciones, a lo largo del año, en materia de personal educativo ni de servicios.

3.2.9. VIVIENDA TUTELADA DE TERUEL (Expte. 1944/2008)

Con fecha 1 de Diciembre de 2008, a las 12'30 horas, se llevó a efecto visita a la Vivienda Tutelada ubicada en la Ciudad de Teruel, siendo atendidos en la visita por la Coordinadora de la Vivienda por parte de Cruz Roja y por la Coordinadora del IASS por la Vivienda.

La vivienda tutelada, en su actual emplazamiento, está en funcionamiento desde Febrero de 2008. Como consecuencia de cierta conflictividad con los vecinos del inmueble donde se ubicaba anteriormente, al término del plazo del contrato de arrendamiento no se renovó el mismo, y se formalizó contrato para su actual emplazamiento.

La vivienda visitada dispone de salón comedor, cocina, despensa, 2 aseos, 4 habitaciones dormitorio y 1 despacho dormitorio, con una superficie total de unos 110 metros cuadrados. Comprobamos que se trata de una vivienda con mejores condiciones de soleamiento por su situación más exterior en relación con la anterior, con la consiguiente mejora de condiciones para los menores.

Se nos facilitan los datos de ocupación por meses, a lo largo del año, datos que se incorporan a la presente Acta, así como los de entradas y salidas de menores, que igualmente se unen al Acta.

A lo largo del año han sido atendidos dieciséis menores, de los que seis ingresaron en 2008. En el momento de la visita nos encontramos con cinco menores; de ellos, tres llevan alrededor de dos años en el centro, teniendo 16, 17 y 18 años. Los otros dos son de reciente ingreso. Salvo un menor inmigrante, que reside en la vivienda desde hace unos quince días, el resto son menores de nacionalidad española.

En cuanto a los educadores, se han registrado dos variaciones en el presente año.

Aunque se han dado algunos supuestos de absentismo a los centros docentes en los que cursan sus estudios, se intenta mejorar la coordinación con los centros educativos, mediante contacto con los mismos desde inicio de curso, para un seguimiento de la asistencia.

La cocinera, presente en el momento de la visita, está en sustitución de la contratada para dicho servicio.

Salvo un incidente puntual sobre una posible actuación de algún menor residente que motivó una queja de la Comunidad, y que luego se comprobó no había sido tal, disculpándose la Comunidad, no se han registrado especiales incidencias en el tiempo en que se viene ocupando esta nueva vivienda.

3.2.10. VIVIENDA DE EMANCIPACIÓN DE TERUEL (Expte. 1945/2008)

Esta vivienda, para facilitar el proceso de transición desde la vivienda tutelada a la plena integración en la

vida social y laboral, una vez cumplida la mayoría de edad, se localiza en la capital turolense.

A lo largo del año se han atendido a siete jóvenes de entre 18 y 22 años, habiendo ingresado tres nuevos este año. Actualmente hay tres usuarios.

Respecto a los movimientos registrados, se nos informa de que la joven que residía en dicha vivienda el pasado año, la dejó en abril del presente, siendo reemplazada por otra joven, que, a su vez, dejó la vivienda el pasado mes de octubre.

Uno de los jóvenes que en el presente año accedió a la vivienda hubo de dársele de baja, al no cumplir los objetivos y compromisos del programa.

Y actualmente ocupan la vivienda tres varones, dos de los cuales trabajan, y el tercero, inmigrante de origen marroquí, aunque ha trabajado en hostelería, actualmente se encuentra en paro.

Por lo que respecta al Convenio entre el Gobierno de Aragón y Cruz Roja para gestión de estas viviendas y de los programas que en las mismas se desarrollan, se nos dice que, al parecer, fue recientemente sometido a Consejo de Gobierno la prórroga del mismo, con subida de las cuantías económicas en torno al incremento del IPC, estando a la espera de que se convoque Concurso público.

4. ACTUACIONES EN MATERIA DE REFORMA

4.1. DATOS SOBRE MEDIDAS EDUCATIVAS EJECUTADAS POR LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

REFORMA:	2008			
	A	Z	H	T
MENORES	1.132	1.012	87	33
MEDIDAS:	1.338	1.158	114	66
Reparaciones art. 19.	507	498	9	-
Servicios en beneficio de la comunidad	177	137	31	9
Tareas socioeducativas	24	21	2	1
Convivencia con otra persona o grupo educativo	4	5	-	2
Libertad vigilada	390	315	41	34
Tratamiento ambulatorio	8	-	5	3
Centro de Día	-	-	-	-
Permanencia Fin de semana	24	5	13	6
Libertad vigilada cautelar	21	15	4	2
Internamiento Cautelar	42	42	-	-
Internamiento Centro terapéutico	36	29	2	5
Internamiento en régimen abierto	-	-	-	-
Internamiento en régimen semiabierto	77	69	7	1
Internamiento régimen cerrado	28	25	-	3

4.2. VISITA AL CENTRO DE EDUCACIÓN E INTERNAMIENTO POR MEDIDA JUDICIAL DE ARAGÓN

Se realizó la visita al Centro Educativo y de Internamiento por Medida Judicial (nombre asignado en la Orden de 19 de septiembre de 2008, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se aprueban nuevos nombres y funciones de los centros de menores dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificando la Orden de 5 de abril de 1995 del Departamento de Bienestar Social y Trabajo —BOA n.º 155, de 25/9/2008—) en la mañana del día 18 de diciembre de 2008, siendo atendidos como en todas las ocasiones por su director.

La parcela sobre la que se levantan las nuevas dependencias tiene una extensión cercana a los 36.000 metros cuadrados, de los que 8.000 se constituyen en superficie útil. Todo el recinto por una doble valla, un muro, diversos sistemas de alarma e infrarrojos. En la entrada al inmueble se sitúan los principales sistemas de control (arco y escáner), con una sala de videocámaras desde la que se aperturan las diversas puertas del recinto. A lo largo de la visita nos acompaña una persona de seguridad que da las instrucciones precisas para el acceso a los diferentes espacios.

En la zona de visitas se han instalado dos locutorios (que se utilizan escasamente, sólo para casos de sospechas o sanciones), una sala de espera, un baño y un cuarto para el cacheo de los familiares (no se ha utilizado por ahora, si bien nos comenta el director que no son infrecuentes los problemas con las familias por estas cuestiones). A este respecto, el control de los internos (analíticas) se realiza a posteriori, de forma aleatoria y siempre tras la vuelta de un permiso. Hay tres salas de visita propiamente dicha y dos baños más. Los encuentros, normalmente a petición telefónica familiar, suelen tener una duración de media hora y son muy frecuentes (aunque también ocurre muchas veces que los familiares no acuden a la cita, con lo que ello conlleva de frustración para el interno), encontrándose en alguna ocasión durante ellas un educador si la conflictividad familiar existente en el caso concreto lo aconseja. Una cámara de seguridad vigila las puertas de acceso a estas dependencias.

También hay una sala para los encuentros vis a vis, con una cama y baño. A estas visitas pueden acceder los internos mayores y los menores con autorización; si la visita es menor de edad ha de estar autorizado por su representante legal y el director es el encargado de autorizar el acceso a los menores de edad que no son familiares del interno. La puerta permanece cerrada y hay posibilidad de comunicación a través de un interfono. El director nos comenta que actualmente hay dos-tres internos que hacen uso de ella.

En esta zona también se sitúa otra sala para los contactos de los internos con jueces, fiscales y abogados, así como para realizar videoconferencias si son precisas; se suelen desarrollar con los juzgados y funcionan muy bien, evitando así traslados de los menores. El director considera que estos medios técnicos deberían utilizarse con mayor frecuencia y para más situaciones. Al otro lado de esta sala, se encuentra un espacio destinado a las ruedas de reconocimiento aunque, según nos indica el director, no se suele utilizar y siguen los internos saliendo del centro. No obstante,

este año se han efectuado muchas menos diligencias de este tipo. Por otra parte, se requiere el consentimiento del interno para participar en ellas.

Visitamos la zona de ingresos de los menores cuando vienen de la calle. Han de pasar por un arco y dejar sus pertenencias en consigna. Lo que traen de sus familias se les entrega al día siguiente. Hay una sala de espera, un baño con ducha y una sala para efectuar cacheos.

En la zona que en un principio se iba a destinar a observación se encuentra ubicada una unidad terapéutica de seis plazas. Hay una sala de estar con televisión y el comedor. Las mesas y sillas se encuentran prácticamente ancladas al suelo. Se puede acceder a un patio exterior y hay una sala para las sesiones de grupo, de relajación, etc. que se realizan por las tardes. Las habitaciones (todas las del centro son individuales) disponen de cama, estanterías que se utilizan también como mesa, silla, baño, lavabo y ducha, así como una ventana. Hay también un baño común para emergencias, una máquina de teléfono y la zona de control y de los educadores. Esta parte del centro tiene sólo una planta, a diferencia del resto que dispone de dos alturas. Respecto a los internos en esta unidad, nos indica el director que no todos tienen impuesta propiamente una medida de internamiento en centro terapéutico y al revés. Nos indica el director que suelen aguantar poco en las aulas, alteran en ocasiones a los otros grupos y hay una mayor intervención de los profesionales médicos. Se trabajan mucho las habilidades sociales y se intenta seguir las normas de una comunidad terapéutica. Como el año pasado, la imposición de la medida de internamiento en esta unidad ha ido en aumento, lo que ha justificado la adecuación de una zona del módulo de régimen cerrado en otra unidad terapéutica. Así, la cifra de medidas impuestas en este régimen ha sido de 36 en 2008.

Junto a la zona anterior, nos encontramos con la destinada a aislamiento, llamada normalmente zona de separación de grupo, donde se encuentran los internos por sanción (un máximo de siete días). También tiene seis plazas y la media de ocupación es muy baja (1,2 al día). En el momento de la visita no hay ningún interno. Las habitaciones son idénticas a las anteriores, salvo en el aspecto de las estanterías, de las que carecen, y que en la puerta de entrada se encuentra instalado un pasabandejas. Los colchones son de espuma e ignífugos. Esta parte del centro dispone de su propio patio exterior (al que salen dos veces al día) y hay una sala para el educador correspondiente, así como un ofice y la zona de control. Los internos en esta zona reciben clases de forma individual si están en condiciones adecuadas para ello. En la planta inferior a ésta se encuentran varios despachos destinados a los profesionales médicos y la sala de botiquín donde se guarda la medicación correspondiente.

Pasamos a visitar las dependencias de los menores internos en régimen cerrado. Así, en un principio se establecieron dos módulos de veinte plazas de capacidad, uno destinado a los más pequeños (A) y otro a los menores más adultos (B). Posteriormente, la zona derecha del módulo A se ha destinado a albergar la segunda unidad terapéutica, con otras seis plazas de capacidad, no habiéndose producido cambios estructurales sino exclusivamente de usuarios y profesionales. En el

módulo A las dependencias se integran por la sala de estar (con televisión, fútbol, ping pong...), el comedor (por el que se puede acceder a un patio exterior), un taller de creatividad y las habitaciones. Las diez plazas de que se compone están cubiertas, como suele ocurrir durante todo el año, teniendo uno de los internos 14 años. Una de las plazas está destinada para menores que sean madres, habiéndose acondicionado al efecto una pequeña zona. Este módulo se encuentra pintado de color naranja, distinguiéndose así claramente del módulo B, que está en verde. Entre estos dos módulos hay una serie de patios externos a los que los internos no tienen acceso.

En el módulo B se encuentran los internos más mayores, con condenas más largas, que pueden encontrarse en una fase más o menos avanzada de intervención educativa. A este respecto, nos comenta el director que, si bien se continúa con el sistema de fases, se está potenciando más la mezcla de unos internos con otros, los contactos de unos grupos de usuarios con otros en las diferentes actividades, teniendo más libertad los menores para circular por el centro y pasar de unas a otras dependencias, lógicamente con el debido control. En este módulo nos encontramos con una sala donde se guardan todos los instrumentos musicales que luego se llevan a las aulas correspondientes. Una de las diferencias con el módulo A es que aquí hay una sala específica para los internos que se encuentran en una fase más avanzada (con sala de estar y comedor conjuntos) y otra más o menos igual para los que están en fases inferiores. Por lo demás, la estructura es muy similar, existiendo la zona de control, la zona de personal, las habitaciones, que tienen posibilidad de disponer de televisión, y un patio exterior. En el momento de la visita se encuentran internados catorce chicos.

En las zonas externas del centro se han ubicado un polideportivo, una piscina (utilizada con buen resultado en periodo estival en grupos de hasta seis internos), jardines y un huerto, al que suelen acudir internos de la unidad terapéutica, en pequeños grupos de dos o tres y con un educador, que no aguantan las clases habituales. El polideportivo es utilizado todas las tardes, habiéndose contratado al efecto a un monitor deportivo que asiste todos los días excepto los sábados. La pequeña cafetería (con un patio interior) para los internos (en la que se habían instalado máquinas expendedoras de bebida y comida que funcionaban con una tarjeta que los internos podían adquirir con su peculio, al igual que ocurre con las máquinas de teléfono instaladas en varias zonas del centro) se ha transformado, ante su no uso, en una biblioteca. Nos indica el director que algunos internos leen mucho y otros no tanto, estando previsto el desarrollo de un programa educativo para la lectura. En el uso de todas estas instalaciones se van alternando los menores por grupos.

Frente al módulo B se encuentra la zona de talleres (de formación), donde se imparten tanto los de la ocupacional como los PCPI (antigua garantía social), disponiéndose de varios almacenes, el despacho del maestro de taller y un baño. Existe un control a través de un arco, por el acceso de los menores a diversas herramientas. El curso de automoción, de carácter ocupacional, se desarrolla cuando concluye el curso escolar.

Siguiendo el mismo pasillo se llega a las aulas de que dispone el centro para diversas actividades, aten-

diendo a las distintas fases en las que se encuentran los internos. Básicamente son tres, destinándose una de ellas a la informática, encontrándose instalados diversos ordenadores con posibilidad de acceso a internet y a los chats. Junto a estas aulas se encuentran también un almacén, la zona de control y un baño.

A continuación se encuentra la zona de cocinas. De todo lo concerniente a la alimentación en el centro se encarga la fundación que lo gestiona (FAIM), a través de un sistema de catering subcontratado. En esta parte del centro se encuentra un amplio office, las cámaras y almacenes. Junto a esta estancia se encuentra el comedor del personal que no trabaja directamente con los internos. Así, mientras los educadores comen con los menores en sus respectivas dependencias, el equipo técnico realiza su jornada de forma partida pudiendo traerse la comida de sus domicilios o comer la del centro por un precio económico (5 €). Accedemos seguidamente a la parte de lavandería, señalándonos el director que el personal de cocina y lavandería es el mismo, rotando en los puestos. El centro dispone de ropa y calzado de diversas tallas para los menores que ingresan y no disponen de nada propio. Hay también un almacén para los productos de limpieza y una sala para el personal de mantenimiento (una persona a jornada completa y otra a media jornada). Todo el personal, salvo el de seguridad, pertenece a FAIM.

Y en la zona más cercana a la entrada del centro se encuentra el módulo de los internos en régimen semiabierto, con veinte plazas de ocupación de las que en este momento están cubiertas catorce, siendo la media 10-15. Esta zona dispone de comedor, sala de estar, tres aulas, el despacho del educador y un patio exterior. Las habitaciones son similares si bien se abren con una llave, situándose a los internos en fase más avanzada en las dependencias superiores en las que puede instalarse televisión. Este régimen supone que los internos trabajan, estudian o se forman fuera del centro, acudiendo a escuelas taller o a institutos. A este respecto, señala el director que hay que tener en cuenta que la intervención con los chavales exige un mínimo tiempo de observación y actuación y ganarse la confianza de los menores, indicándonos también por otra parte que el nivel educativo de los internos es bajísimo, habiendo mucho analfabetismo y no superando en general los niveles de alumnos de 4.º o 5.º de Educación Primaria.

Se dispone de ascensor para acceder a la planta superior que, en un principio iba destinada a otros usos, y finalmente se ha destinado a los ingresos, permaneciendo el menor allí las primeras 24 h. de estancia en el centro (normalmente están hasta la mañana siguiente del ingreso). Son recibidos por el coordinador de educadores que les solicita los datos pertinentes y les informa de su situación y del centro en general; a continuación, van pasando los profesionales competentes (trabajador social, psicólogo, educador...). Se les asigna el módulo, el grupo y posteriormente, tras la valoración educativa, la clase a la que asistirá. Los técnicos efectúan en un periodo de veinte días el programa de ejecución de la medida, debiendo informar a la autoridad judicial cada tres meses.

Se nos enseña también el piso construido junto a esta parte, destinado básicamente a lograr un espacio donde los internos puedan aprender las habilidades necesarias

para su autonomía fuera del centro, enseñándoles las tareas habituales caseras (limpieza, ropa, compras, cenas...). Se configura como un apartamento con un salón de estar y comedor central y diversas estancias a su alrededor (baño, cocina y cuatro habitaciones individuales). Dispone de aire acondicionado y televisión. Nos señala el director que es un recurso que se utiliza bastante y suele ser demandado por los chavales al representar un nuevo estatus y un mayor nivel de confianza y en muchos aspectos. No obstante, algunos usuarios se echan atrás y otros son expulsados al no cumplir debidamente con sus compromisos previos pues hay que tener en cuenta que este régimen de vida supone más obligaciones para ellos. Suele ir dirigido a los que salen del centro para desarrollar actividades en el exterior. Actualmente, se encuentran tres usuarios residiendo.

En la zona de administración se ubican los despachos del director, de la subdirectora, así como un administrativo y el pedagogo, siendo los cuatro únicos que se configuran como personal de la DGA. El resto del equipo técnico pertenece a FAIM, disponiendo de diversos despachos (coordinación técnica, coordinación de la gestión residencial...). El equipo técnico asignado a cada módulo se reúne semanalmente. En un tablón del pasillo se colocan las circulares atinentes al personal. Seguidamente se ha instalado una sala para reuniones con los padres de los internos, con los educadores del equipo de medio abierto, con los menores de protección, con los educadores de calle. En esta sala también se realizan las supervisiones de los casos, indicándonos el director que el psiquiatra de Barcelona que acudía a dar su opinión clínica no asiste desde el mes de septiembre, desconociéndose en este momento si se reanudarán las sesiones con él. El conjunto se completa con los vestuarios del personal, una sala para café y los baños.

El nivel de ocupación del centro durante esta anualidad ha sido similar al del año pasado, habiendo pasado por el centro 116 menores hasta el momento de la visita. Nos comenta el director que, dado los picos de ocupación que ha habido en algunos momentos (se ha llegado a los 56 internos), pensó que iba a haber un incremento mayor de ocupación pero finalmente no ha sido así. A día de hoy se encuentran en el centro 48 internos. Los momentos de mayores ingresos siguen concentrados en los fines de semana.

Respecto a la procedencia de los internos, la inmensa mayoría son de Zaragoza, estando bastante equilibrados en la imposición de esta medida los dos juzgados existentes; de Huesca sólo ha habido un interno a lo largo del año y tres de Teruel que se encuentran en la unidad terapéutica con problemáticas importantes. El interno de Almería, que tenía impuesta una medida de larga duración y era mayor de edad, se fugó del centro hace casi un año aprovechando un permiso por Navidad, sin que se haya vuelto a saber de él.

En cuanto al perfil del interno, continúa apreciándose un elevado número de internos que proceden del ámbito de protección: algunos ingresan por haber tenido problemas en otros centros de protección y otros por cometer violencia intrafamiliar, aunque este año han descendido los internamientos por esta causa (únicamente ha habido un caso protagonizado por una menor de Huesca). También hay un grupo importante que presentan problemas de salud mental a largo plazo.

Durante este año se ha vuelto a apreciar un aumento de la reincidencia, en el sentido de menores que ingresan en el centro en varias ocasiones, si bien por delitos no graves, observando generalmente un buen comportamiento durante el internamiento. En este sentido, nos indica el director que alrededor de un 30% de la población interna reincide y pasa a la justicia de mayores (en este momento hay 7 internos con medida de larga duración por delitos graves). De éstos, hay algunos que solicitan pasar a un centro penitenciario antes que continuar en el centro de reforma pues consideran que en éste se individualiza más y están más controlados, prefiriendo la mecánica quizá más generalizadora de la prisión (por ejemplo, para la obtención de permisos). Otra cosa es los menores que han de cumplir más de una medida. También se ha observado la adopción de la medida de internamiento en régimen semiabierto para varios menores que han incumplido la medida de libertad vigilada. Hasta el momento de la visita, se han impuesto 187 medidas (incluyendo las cautelares).

Respecto a los internos extranjeros, este año se ha incrementado su presencia en el centro, pasando del 30% al 38% en el momento de la visita. Así, de los cuarenta y ocho internos que se encuentran ahora, veintiocho son extranjeros, ascendiendo a un total de 44 a lo largo del año: la mitad procedentes del Magreb (22) y el resto de América Latina (tres colombianos, dos ecuatorianos, dos venezolanos, un nicaragüense, cuatro dominicanos), Europa del Este (tres croatas y tres rumanos) y África (tres guineanos). Las normas de funcionamiento interno del centro se encuentran traducidas al árabe y al rumano para los internos de estas nacionalidades, si bien nos comenta el director que estos últimos representan un número reducido, se encuentran más asentados y aprenden con facilidad nuestro idioma, sin perjuicio de que suelen permanecer poco tiempo en el centro. Se ha elaborado un protocolo de actuación para los casos de ingresos de menores procedentes de terceros países que se encuentran indocumentados. A este respecto nos comenta el director que continúa el problema que supone la formación e integración laboral de los internos extranjeros indocumentados: como ya hemos referido en informes elaborados con motivo de visitas a determinados centros de protección, estos menores no pueden formarse en la educación reglada (a través de una interpretación restrictiva de la normativa según el director) y no pueden, en consecuencia, apuntarse a ningún curso que imparta el INAEM. Además, a partir de los 16 años tampoco pueden trabajar porque precisan de una autorización administrativa de la que obviamente carecen por su situación. Este año, además, con la actual situación de la economía, todavía han encontrado más dificultades para desarrollar actuaciones con el INAEM (y el año próximo se prevé aún peor en este sentido) pues han dejado de ser un foco preferente de empleo.

La edad media de los internos se ha situado, como el año pasado, en torno a los 17 años, quizá un poco menos (de las 187 medidas, 112 se impusieron a varones de 16 y 17 años). Los delitos más habituales siguen siendo los de robo con fuerza o con intimidación y quebrantamientos de medida. Como ya hemos indicado, se ha producido un descenso considerable de

los delitos de violencia intrafamiliar denunciados por los padres. Algunos internos pertenecen a grupos de la calle (skin...), pero no ha habido ningún ingreso de menores de bandas organizadas (latinas...).

El número de mujeres internadas, si bien sigue siendo mucho menor que el de los varones, ha venido ascendiendo ligeramente desde hace varios años: cuatro en 2003, tres en 2004 (dos eran inmigrantes croatas), tres en 2005, una menor en la sección semiabierto en 2006 y cinco mujeres el año pasado (dos de ellas acababan de ingresar y eran los únicos internos de 14 años). Este año el número ha ascendido hasta diez, encontrándonos con nueve en el momento de la visita. No existe separación especial por sexos en las nuevas dependencias.

En cuanto al personal del centro, continúa desarrollando la gestión educativa la Fundación para la Atención Integral del Menor. El equipo directivo del centro lo integran el director, la subdirectora, el administrador y un director técnico. El equipo técnico está formado por dos psicólogos a media jornada, trabajadora social, una insertora laboral, dos ATS, dos maestros de taller y un auxiliar administrativo; desde 2004 se dispone de los servicios de un médico psiquiatra a media jornada (20 h. semanales) para todos los internos. En cuanto al número de educadores, están asignados dieciséis al turno de mañana, dieciséis al de tarde y cuatro al nocturno (dos para cada unidad terapéutica, tres para el cerrado de pequeños, cuatro para el cerrado de mayores y cinco para el semiabierto. Las ratios son de un educador cada tres internos en el terapéutico, uno cada cuatro en el cerrado y uno cada cinco en el semiabierto. Los equipos los forman cuatro educadores, de los que al menos uno es hombre. En líneas generales, el director nos indica que existe bastante estabilidad y asentamiento entre los educadores, sin perjuicio de las bajas que se producen normalmente por causas generales; a este respecto, destaca el elevado número de bajas por lesiones deportivas producidas en el polideportivo.

En cuanto a los turnos del personal de seguridad, hay ocho personas por la mañana, ocho por la tarde y tres por la noche (uno fijo y dos hacen ronda). Siempre hay uno en cada módulo y los fijos que controlan los accesos y las cámaras de video.

En materia de atención sanitaria, un médico visita el centro semanalmente con el fin de realizar revisiones puntuales de los internos y expender las recetas y volantes para los diferentes especialistas, pues los menores son atendidos con carácter general por profesionales externos. Nos indica el director que los internos suelen tomar más medicación que la población de su edad (aunque sólo sea por la situación del encierro, con el consiguiente estado de ansiedad, depresión...), pero siempre prescrita y controlada por el psiquiatra. La negativa del interno a la toma de medicación se realiza por escrito, que firma el interesado y que se transmite al profesional médico. Con el cambio de ubicación del centro, se cambió también de centro de salud de referencia, con el que se ha llegado a un acuerdo de tal forma que la médico asignada percibe un plus para asistir específicamente a los internos durante quince horas más al mes. Si se precisa un internamiento hospitalario, se realiza en la unidad penitenciaria existente en el Hospital Miguel Servet.

Por otra parte, el centro dispone de un programa de promoción de la salud, dirigido a potenciar aquellos factores que sostienen estilos de vida saludables y reducir aquellos que los merman (ahora se ha integrado en la programación escolar). Existen protocolos de atención sanitaria, salud mental y drogodependencias. En cuanto al consumo de tabaco en las dependencias del centro, se continúan con las instrucciones que desde el Departamento competente se transmitieron en su día prohibiendo, a partir del 1 de enero de 2006, el consumo de tabaco por parte de cualquier persona en las instalaciones del centro; respecto a los internos sólo se permite el consumo a los mayores de edad, en los espacios abiertos y a su costa (generalmente lo traen los familiares); respecto a los menores, se indica que se está a lo que determine su programación terapéutica, existiendo al efecto un programa de deshabituación tabáquica que dirige una ATS, precisándose además la autorización de los padres.

La atención educativa reglada se presta por seis profesores del Departamento de Educación que imparten clases a cinco grupos de formación. (dos de educación compensatoria de la ESO y tres de iniciación profesional —PCPI— de climatización, automóvil y electricidad). Los profesores llevan ya cinco años y sólo ha cambiado uno de ellos. En principio, los internos pueden ser matriculados oficialmente en un IES, en régimen de aula externa adscrita al correspondiente Instituto, por lo que se encuentran en posesión del libro de escolaridad y pueden recibir el correspondiente certificado oficial. El problema vino al cambiar la ubicación del centro pues se les ha asignado otro instituto diferente que carece de formación profesional y están teniendo algunos problemas para conseguir la normalización de los menores, siendo además que la escolarización obligatoria termina a los 16 años y la mayoría de los internos superan esa edad. Nos comenta el director que a esto hay que unir los continuos cambios en el equipo directivo del IES y el Departamento de Educación tampoco se implica en exceso, quizá porque el número de alumnado es muy reducido (unos sesenta internos al año) y para los centros se considera a estos alumnos como una carga.

Las líneas de trabajo siguen potenciando las actividades sociolaborales, y así se sigue prorrogando el convenio entre FAIM y el INAEM para el desarrollo de un programa de itinerario laboral (puente) de los internos en el marco de los programas experimentales en materia de empleo que promueve este Instituto. Así, uno de los programas se denomina «Laborando» (ya va por su tercera edición) y está gestionado por dos personas de la Fundación que se denominan tutores de empleo y el programa tiene un año de duración, habiéndose ya realizado varios cursos y colaborando una media de once entidades en cada uno. Se realiza conjunta y continuamente con los menores que tienen impuesta una medida de medio abierto. Hay dos insertores laborales en colaboración con el equipo de medio abierto. El director nos comenta la buena colaboración que se encuentra con el INAEM y con los propios empresarios que, conociendo las problemáticas de los chicos y sus escasas habilidades laborales, siguen apostando por ellos.

La empresa de inserción que creó FAIM para la gestión residencial (lavandería, limpieza... en el pro-

pio centro), en la que estaban contratados a tiempo parcial varios internos en régimen cerrado con medida de larga duración, ha cesado en su actividad al no poder cumplir los objetivos estipulados. A partir de 2009, tres trabajadores van a ser contratados a través de otra empresa de inserción. Algunos internos en régimen semiabierto trabajan en empresas normalizadas.

Respecto a los horarios, desde las 8,30 h. hasta las 22,30 h. están programadas multitud de actividades para los internos. Las tardes se dedican especialmente a la realización de actividades deportivas (se ha formado un equipo de fútbol que está federado y funciona como cualquier otro, habiéndose contratado a un entrenador externo) y varias, haciéndose hincapié en los programas de habilidades sociales y sesiones de dinámica de grupo. Se programan cursillos durante todo el año con profesores externos (música, modelaje, informática...). Los internos en régimen terapéutico pueden asistir también a cursos de relajación y también hay enseñanzas de idioma para extranjeros. Sólo de 15 h. a 16 h. se permite que los menores permanezcan en su habitación, sin perjuicio de que los que lo prefieran realicen algún tipo de actividad con los maestros de taller. En este sentido, nos comenta el director que todas las habitaciones son individuales y hay chavales que no aguantan esa soledad porque no están acostumbrados a estar solos, pudiendo haber sido más conveniente poder contar con algunas habitaciones dobles.

Nos señala el director el incremento en la intervención religiosa, pues ahora hay internos de diferentes religiones (católicos, evangelistas, árabes...); también se trabaja con diversos traductores (es complicado, especialmente con algunos profesionales como los psiquiatras) y mediadores culturales. Por otra parte, se sigue desarrollando el trabajo con las familias al que hemos hecho referencia en anteriores informes, realizando reuniones cada quince días y siempre cuando se produce el ingreso. En este sentido, indica el director la conveniencia de potenciarlo dada su importancia para el futuro del interno, habiéndose incrementado la intervención psicoterapéutica con los familiares, especialmente con los de los menores de la unidad terapéutica. Así, con motivo de algún trabajo o exposición desarrollada por los menores se ha invitado en varias ocasiones a las familias, que han quedado gratamente sorprendidas por las instalaciones y régimen del centro.

En materia sancionadora, si bien continúa el descenso general de la conflictividad y el buen clima en general que se vive en el centro, este año ha habido un ligero incremento del número de expedientes disciplinarios (de 60 a 70), lo que no implica necesariamente un aumento de las sanciones. La incoación suele obedecer a consumo de sustancias (que han traído de fuera), insultos y especialmente amenazas y agresividad verbales, siendo normalmente conflictos más infantiles y livianos los que motivan los hechos. Junto a los conflictos con compañeros y con los profesionales, otro grupo de sanciones vienen motivadas por los quebrantamientos de medidas, fugas o no retornos. En este sentido, las fugas del centro se han venido reduciendo ostensiblemente desde hace ya varios años, habiéndose apreciado también menos sucesos de intrusión. Este año se ha producido algún no retorno de

la actividad a la que han salido, si bien algunos han vuelto voluntariamente al día siguiente o incluso los traen las familias al poco tiempo. Actualmente, las situaciones de no retorno tras una salida se sitúan en el 1%, cifra extremadamente reducida si se tiene en cuenta, además, el elevado número de salidas que continuamente realizan los internos. El número de incidentes graves ha descendido considerablemente, quedando ya muy lejos los motines y destrozos que se produjeron hace varios años. No obstante, la conducta de algunos grupos de inmigrantes magrebíes en la época estival, procedentes en su mayoría de otros centros de protección y con situaciones desesperadas, motivó el aumento del número de expedientes disciplinarios.

El director nos resalta, por otra parte, dos puntos que fueron modificados en la última reforma de la normativa de responsabilidad penal de los menores: por un lado, la posibilidad de ampliar el tiempo de la medida cautelar hasta seis meses, prorrogable hasta nueve (antes eran tres meses prorrogables hasta seis). Esta situación de indefinición en la que se encuentran los menores a los que se les imponen perjudica a la planificación del trabajo con el interno en el centro, siendo además que este plazo se tiende a apurar (la media de estancia en situación cautelar es de cinco meses) y normalmente al poco tiempo de haberse celebrado el juicio se produce el desinternamiento. También se observa dificultad a la hora de conseguir información documental sobre los internos, siendo que a veces se produce un ingreso cautelar desconociéndose en base a qué.

Por último, y ante la elevada demanda de pisos asistidos en el ámbito de protección que suele impedir que los internos puedan acceder a ellos cuando salen del centro de reforma, se nos informa de la inminente apertura de un piso externo al centro, para los mayores de edad que han cumplido la medida impuesta y, por las causas que sean, no pueden volver con su familia y carecen de un lugar donde vivir. Se trata de un recurso residencial-asistencial, que va a gestionar FAIM y con capacidad para cuatro personas, contando con dos profesionales a media jornada. El plazo de estancia se situará en los seis meses, teniendo como objetivos que el joven se inserte laboralmente, consiguiendo por otra parte la documentación precisa, que es una de las tareas de especial interés para el centro porque en él se encuentran internos mayores de edad que pueden estar varios años más en él.

5. ATENCIÓN A MENORES DISCAPACITADOS

Reflejamos a continuación el resultado de las visitas realizadas durante este año a diversos recursos de atención a niños y jóvenes que presentan discapacidades.

5.1. CENTRO RESIDENCIAL Y DE SERVICIOS TERAPÉUTICOS «FUNDACIÓN VIRGEN DEL PUEYO» (EXpte. 618/2008)

La Fundación «Virgen del Pueyo», de carácter benéfico-social y tutelar fue constituida en el año 1993 con la finalidad esencial de realizar una asistencia integral de niños, jóvenes y adultos con minusvalías psíquicas, físicas o sensoriales, entendida en los ámbitos: escolar, ocupacional, laboral, recreativa o residencial, y pro-

porcionar cualquier asistencia necesaria temporal y/o de por vida, así como prestar servicios complementarios de gestión o asesoramiento.

A estos efectos, la Fundación disponía en el barrio zaragozano de Villamayor de un dispositivo integral de atención a discapacitados, que se compone de un colegio de educación especial, un centro ocupacional, un centro especial de empleo y una miniresidencia, todos ellos visitados durante el día 22 de junio de 1999.

El Colegio viene funcionando desde el año 1976, y a él asisten niños, adolescentes y jóvenes de 4 a 21 años. Dispone de once aulas de 45 m², de las que tres están destinadas a los más pequeños. Una de ellas mantiene en la puerta de acceso una pequeña escalera de tres peldaños con el fin de estimular el aprendizaje y la movilidad de los niños.

En el mismo edificio se ubican una sala individual para la atención especializada, la sala de usos múltiples, de logopedia, de audiovisuales, biblioteca-laboratorio, los comedores, baños y zona de administración. También se encuentra en él la cocina y las cámaras de alimentación. La comida se prepara en el mismo centro, existiendo un menú único. Asimismo, la edificación está rodeada de espacios abiertos y cuenta con instalaciones deportivas.

Los servicios que se prestan abarcan la educación infantil y primaria, formación profesional especial (transición a la vida adulta), psicomotricidad, logopedia, disponiendo también de gabinete de psicología.

Al Colegio asisten en la actualidad alrededor de 50 escolares, que son atendidos por 21 profesionales. Se configura como un centro educativo privado concertado. Si bien en un principio estaba orientado a menores con problemas de conducta y aprendizaje, su carácter concertado ha hecho que el perfil del alumnado sea más amplio. Los gastos generales, de comedor y transporte son sufragados por los padres, siendo las subvenciones escasas teniendo en cuenta que el número de alumnado es muy inferior al de los centros normalizados. Se cuenta también con las becas para las familias procedentes de la Administración.

Un paso adelante en la atención a estos niños y adolescentes discapacitados supone la creación, en el año 1984, del Centro Ocupacional, que tiene como finalidad básica el desarrollo y la potenciación de las habilidades y capacidades de estos jóvenes que, al terminar la fase escolar, no pueden acceder por su grado de minusvalía al mercado laboral.

El recurso comenzó como un minicentro ocupacional, integrado en las instalaciones del colegio, construyéndose en 1993 el nuevo edificio, anexo al escolar, en donde se ubica el actual centro ocupacional y también el centro especial de empleo. Se trata de una nave amplia y luminosa donde se ubican los talleres específicos para la realización de las distintas actividades, que buscan fundamentalmente el desarrollo de potenciales, la creación de hábitos de trabajo y la adaptación psico-social, funcionando en un ámbito prelaboral. Se dispone también de aulas completamente equipadas para el desarrollo del servicio de ajuste (mantenimiento, escolarización, habilidades...)

Para acceder al centro ocupacional es necesario estar en posesión del Certificado de minusvalía. En la actualidad asisten unas 40 personas, la mayoría pro-

cedentes del colegio que, al cumplir los 21 años, no pueden acceder al centro especial de empleo debido a su grado de discapacidad. Son atendidos por 6 profesionales. En los talleres de manipulado se realizan diversos trabajos encargados por empresas, contando con servicio de recogida y entrega de pedidos. Los usuarios perciben una gratificación por sus trabajos.

Si bien hasta 1989 el centro estuvo funcionando sin recibir subvención alguna, a partir de entonces también se encuentra en régimen de concierto.

El Centro Especial de Empleo, configurado como una Sociedad Limitada tal como previene la normativa aplicable, lleva el nombre de «Manipulados Montevedado, S.L.» y funciona desde el año 1994. Organizado de forma empresarial, ofrece un nivel laboral medio/superior, percibiendo los trabajadores el salario mínimo interprofesional y la cobertura de la Seguridad Social.

Para la construcción de la nave donde se ubica, se recibieron ayudas de diversas entidades (INEM, ONCE, Ibercaja...). El entonces Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón también colaboraba con subvenciones puntuales.

Los usuarios de este centro, que rondan la treintena, reciben servicios psicológicos y una revisión médica anual, de ajuste personal y social, realizan también actividades de ocio y tiempo libre y existe contacto periódico con las familias. Son asistidos por 10 monitores que, a su vez, presentan algún tipo de minusvalía física.

Los trabajos que se realizan son, fundamentalmente, de lavandería y de imprenta. La lavandería industrial se ubica en una nave que dispone de seis lavadoras de varios tamaños, dos secadoras, dos calandras, planchas industriales, maniqués y máquina retractiladora. Se ofrecen servicios de recogida y reparto de la ropa y también de reparación y costura. También se ofrecen servicios de imprenta, manipulados, reprografía y encuadernación.

Por otra parte, la Fundación dispone de una miniresidencia que se ubica en un chalet adosado alquilado en otra zona del barrio, que acoge de lunes a viernes en la época escolar a 9 chicos procedentes de diversas localidades más o menos cercanas. Este recurso es asumido íntegramente por la Fundación, sin percibir por él ninguna ayuda o subvención. La residencia cuenta con 3 monitores.

Se prestan asimismo servicios de comedor (para todos los usuarios) y de transporte, disponiendo de dos autobuses para los escolares y los asistentes al centro ocupacional.

Los proyectos de futuro de la Fundación se centran, cuando la visitamos en el año 1999, en la construcción en los terrenos anexos a las actuales instalaciones de un complejo residencial y de servicios integrados en la comunidad, que dispusiera de unidades de centro de día.

Precisamente por carecer de una infraestructura residencial, la Fundación no ejercía directamente la tutela de las personas incapacitadas sino que estas funciones de protección se derivan a la Fundación «Luis de Azúa» de ATADES. Los procesos de incapacitación, tras consultarse con las familias, se ponen en manos de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En la mañana del día 15 de abril de 2008 visitamos de nuevo la sede de la Fundación al estar prácticamente ultimado el proyecto indicado, cuyas obras comenzaron en septiembre de 2002.

El proyecto consta de dos edificios: uno, de 3.520 metros cuadrados, destinado a Residencia (90 plazas), Centro Ocupacional (80 plazas) y Centro de Día (30 plazas), y otro de 880 metros cuadrados destinado a Servicios Terapéuticos y Rehabilitados.

La zona residencial consta, por un lado, de seis unidades para 5-7 personas cada una según su grado de dependencia, y por otro de cuatro unidades para dependientes de menor grado a los que se destinan espacios residenciales de mayor autonomía, que permiten las parejas tuteladas.

El modelo es de una gran familiaridad por su diseño y simplicidad. Se ha eliminado toda barrera tanto arquitectónica como decorativa, permitiendo un desenvolvimiento social y cotidiano adaptado y moderno.

El edificio de nueva planta va a permitir dotar de infraestructuras propias y más adecuadas al Centro Ocupacional y al Centro de Día ya existentes. Los servicios a prestar, además de los ya existentes en los centros de la Fundación (pedagogía, psicología, logopedia, terapia ocupacional, terapia social), coinciden con la cartera de servicios propuesta por el IASS.

El trabajo se va a realizar distribuido en unidades: Unidad Clínica y de la Salud (psicofisiología), Unidad de Intervención Pedagógica (innovación) y Unidad Asistencial y Rehabilitadora, que estarán dedicadas a la prevención y tratamiento de trastornos asociados a la discapacidad mediante la I+D de métodos y técnicas. Este planteamiento es innovador en cuanto a la atención dedicada a las minusvalías psíquicas.

Dentro del complejo residencial y terapéutico, se destina una especial atención a la Unidad de Atención Permanente (UAP), que tiene como objetivo principal proporcionar atención biopsicosocial, integral e individualizada a personas que, además de su discapacidad intelectual, presentan otros trastornos añadidos, como son los de comportamiento o de personalidad, mediante la administración de los cuidados y medios necesarios para lograr su bienestar y el de sus familias o cuidadores. Está encaminada, por tanto, a dar respuesta a una grave realidad que sufren algunas familias, donde es necesario aplicar y ampliar medios destinados a la prevención, atención y seguimiento de este tipo de situaciones.

La UAP para alteraciones del comportamiento atenderá a las fases del programa:

- Centro de noche: 8 camas
- Ambulatorio: 16 plazas

Para ello se dispone de unas zonas exclusivas (240 metros cuadrados aproximadamente) con: sala de espera y recepción, dos aseos, cinco habitaciones (4 individuales, 2 dobles/triples), dos despachos clínicos, una sala de reuniones, una sala de terapia ocupacional, la enfermería-farmacia, aseos y duchas.

El equipo multidisciplinar que atiende la UAP se integra por 16 profesionales: un médico especialista, psicólogo especialista, pedagogo especialista, DUE, terapeuta ocupacional, terapeuta social, tres monitores, cuatro cuidadores y tres auxiliares de clínica. Así, los tratamientos que se ofrecen suponen la intervención clínica y farmacológica, de modificación y psicoterapia.

pia, de educación y enseñanza de hábitos y actitudes así como la intervención social y familiar.

Por otra parte, se encuentra en proyecto muy avanzado la Unidad Acuática y de Rehabilitación (UNAR), que tiene como principal objetivo cubrir un área atencional (físico, motor...) muy relacionada con la estimulación, mantenimiento y rehabilitación física y motriz. Se pretende hacer especial hincapié en la práctica de actividad física y deportiva, como fuente de diversión, socialización y salud, que favorecen la autonomía y un estado emocional óptimo y sosegado.

Las instalaciones abarcan 633 metros cuadrados útiles, en los que se distribuyen la zona acuática con piscinas terapéuticas (1 corredor, tres cubetas), la zona de rehabilitación con instrumentos concretos, gimnasio, despacho médico-traumatología, vestíbulo y zona de espera, dos vestuarios con duchas y dos aseos. Y el equipo profesional se integrará por un coordinador, un médico-traumatólogo, fisioterapeuta, masajista, enfermería, psicólogo psicomotricista, profesional de educación física/natación, monitor de gimnasia.

Estos programas van a ir dirigidos tanto a usuarios residentes en el centro, como a usuarios de otros centros (programa ambulatorio) o a personas externas a la Fundación.

Por último, resulta obligado señalar la grata impresión que se deriva de la visita efectuada, tanto en lo relativo a las instalaciones, funcionamiento y actividades del centro como en la esmerada atención que se presta a los discapacitados, sin olvidar la profesionalidad y dedicación de todo el personal que trabaja con ellos.

5.2. FUNDACIÓN «CEDES» (EXpte. 619/2008)

La Fundación Carmen Fernández Céspedes «Cedes», constituida en el año 1990, dispone en el zaragozano barrio de San Gregorio de diversos dispositivos complementarios para la atención a discapacitados, integrados por un colegio de educación especial, un taller ocupacional (y centro de día) y un centro especial de empleo que ya fueron visitados en el año 1999. La apertura de unas nuevas instalaciones para las labores ocupacionales y laborales en el mes de junio de 2003 motivó la realización de una nueva visita de la Institución, efectuada el día 8 de octubre de 2003. Finalmente, se culminó el proyecto de construcción de las viviendas tuteladas, a las que acudimos el 8 de mayo de 2008, siendo atendidos como en todas las ocasiones por la directora de la entidad.

El Colegio viene funcionando desde el año 1975, habiendo iniciado sus actividades en un pequeño chalet que posteriormente se fue ampliando hasta que en 1986 se crea el actual centro. También en ese año se constituye el primer Centro Especial de Empleo de Aragón (siguiendo los Planes de formación del INEM) y tres años después se crea el Taller Ocupacional (subvencionado por el IASS a través de un concierto con la Federación de disminuidos de Aragón). Al crearse la Fundación, estos dispositivos son asumidos por ella.

El edificio se enmarca en una zona semirural, tiene dos plantas y las estancias son amplias y luminosas, disponiendo asimismo de pista deportiva. Junto al inmueble principal se sitúan posteriormente las instalaciones del centro ocupacional y especial de empleo, establecidas en una nave de 1.000 metros cuadrados

de superficie en la que se distingue la zona de trabajo y la de servicios. La parte superior del recinto está preparada para ser acondicionada si las futuras necesidades lo demandan. En este sentido, nos indica la directora que es uno de los próximos proyectos de la Fundación, habilitar los 300 metros disponibles (a los que se podrá acceder por una plataforma elevadora) para construir un segundo comedor, que utilizarían los usuarios más mayores, cuatro aulas y aseos.

Los recursos de que dispone la Fundación se orientan en dos áreas: educativa y laboral. En materia educativa, se cuenta con el Colegio de Educación Especial, de carácter privado, al que asisten niños y jóvenes hasta los 20 años. Dispone de seis aulas concertadas con la DGA. En cada aula se dispone de un profesor, además del personal complementario como son el cuidador, un profesor de apoyo, logopeda, el psicomotricista, los ayudantes técnicos educativos, una psicóloga y la trabajadora social. Junto a la Educación Básica Obligatoria, también se imparten los Programas de Transición a la Vida Adulta (formación profesional adaptada) que cuenta con dos áreas, la teórica y la práctica, atendidas por dos tutores. Actualmente, el colegio dispone de 54 plazas.

En materia laboral, nos encontramos con un Taller ocupacional y un Centro especial de empleo, equipados con mobiliario ergonómico. Al Centro Ocupacional asisten actualmente 70 usuarios con discapacidad psíquica media o grave, siendo el recurso de la Fundación que más usuarios y atención demanda, encontrándose todas las plazas concertadas. Los ámbitos de actuación de este programa incluyen el área de autonomía personal, el área laboral y el área cultural y de adaptación a la comunidad. El personal que atiende este recurso se integra por la responsable, dos cuidadoras, la trabajadora social, la psicóloga y una secretaria. Dentro del programa de educación permanente de adultos, los usuarios del taller han podido realizar cursos de jardinería e informática. Los usuarios más afectados son atendidos en el Centro de Día, dispositivo que no se diferencia físicamente del taller ocupacional.

En el Centro Especial de Empleo se desarrollan, fundamentalmente, trabajos de manipulados y *mailing*, disponiendo de diversa maquinaria al efecto. Asisten en la actualidad sólo 7 trabajadores, contrastando con el elevado número de que se disponía cuando visitamos el centro en años anteriores. La directora nos indica que esta reducción de usuarios se ha debido fundamentalmente a que los trabajadores se han ido haciendo mayores y perdiendo autonomía, no pudiendo asumir las labores desarrolladas hasta entonces por lo que han vuelto a actividades ocupacionales. Tienen un enclave en una empresa normalizada, donde trabajan varios usuarios por un plazo de tres años, finalizado el cual pueden ser contratados por otros tres años más. En cualquier caso, nos comenta la directora que estos centros suelen presentar problemáticas de financiación, pues la Administración subvenciona el 50% del salario y la Seguridad Social pero hay que hacer frente a los gastos de funcionamiento, como son la maquinaria, los encargados..., teniendo en cuenta que estas personas precisan mucha supervisión y, en consecuencia, personal que la realice. En este sentido, indica que si bien en el área asistencial se ha avanzado mucho, en el área laboral se necesita un mayor impulso.

Visitamos las recientemente inauguradas viviendas tuteladas, construidas por la Fundación con diversa financiación (el 50% procede del Gobierno de Aragón, el 25% de la CAI y el resto de diversas cajas y entidades) junto al resto de dispositivos, integrándose el conjunto por un edificio de oficinas y servicios al que se estaban trasladando en el momento de la visita. En estos hogares se pretende dar respuesta a las necesidades de atención que requieren las personas con discapacidad intelectual, diferente de la que pueden ofrecer dispositivos meramente residenciales, pues los usuarios son personas jóvenes que van a sentirse mejor en una vivienda tutelada que en una residencia, al fomentarse sus posibilidades de autonomía y cubrirse sus necesidades materiales y, especialmente, socioafectivas.

Cada vivienda dispone de una superficie útil de 100 metros, distribuidos en salón-comedor, dos habitaciones dobles, dos individuales, tres baños, una cocina y una terraza, un amplio espacio exterior, zonas ajardinadas y de esparcimiento. Cada una de las seis está decorada en un color diferente, y salvo las dos de los extremos que son totalmente independientes, el resto se encuentran unidas dos a dos para permitir que los cuidados nocturnos se realicen por una sola persona. Su capacidad máxima es de treinta y seis plazas (seis por vivienda), que previsiblemente se concertarán con el IASS. La Fundación desea reservar dos plazas para el respiro de los cuidadores habituales de sus chicos. En esta línea, también se tiene previsto ofrecer estancias temporales.

En el momento de la visita se encuentran en funcionamiento dos viviendas, considerando oportuno que la ocupación sea progresiva pues se ofrecen cuidados permanentes durante las 24 h. del día. De los doce usuarios (la mayoría se encuentran en el centro ocupacional), siete se encuentran tutelados por la DGA, tratándose de personas con discapacidad intelectual mayores de 21 años que han estado prácticamente siempre institucionalizados. A este respecto, nos destaca la directora la ingente labor que desarrollan en este sentido los funcionarios de la Comisión de Tutela encargados directamente de su ejercicio, encontrando siempre en ellos un apoyo y una solución a los problemas y dudas que surgen.

Durante estos años se ha consolidado el Servicio Tutelar, en el que participan los padres, la asesora jurídica, la directora y un trabajador social. Sus funciones se orientan hacia la atención e información a las familias y la promoción de los procedimientos de incapacidad judicial. Se desarrollan reuniones aproximadamente cada trimestre. Se está pensando en conseguir ampliar sus funciones al seguimiento de las tutelas que ejercen otras entidades. En este sentido, se está trabajando con la Federación para crear una única entidad tutelar en todo Aragón que agrupe a los tutelados de las diferentes asociaciones.

En materia de ocio y tiempo libre, la Fundación dispone asimismo de un servicio específico dirigido a todos los alumnos, usuarios y trabajadores discapacitados que atiende, resaltando la directora el crecimiento de estas actuaciones. Así, los fines de semana se realizan variadas actividades recreativas, como visitas culturales, celebración de fiestas, asistencia a espectáculos, excursiones. La organización está a cargo de un grupo de veinte voluntarios, una coordinadora de acti-

vidades contratada y la propia directora, siendo también relevante la implicación familiar especialmente de los hermanos. Fruto de todo ello ha sido la creación del club «Aigüeta» integrado por amigos de la Fundación mayores de 15 años que se encarga de las actividades de ocio en la comunidad. También se han constituido diversos talleres creativos, que se desarrollan desde las 17 a las 18,30 horas aproximadamente. En este momento funcionan ocho: periodismo, inglés, dos de danza, teatro, artístico, estimulación general y deporte. Asimismo, funciona un taller de informática para padres.

Indicar que siguen en funcionamiento los programas de la Escuela de Familia. Actualmente hay constituidas cinco comisiones (integradas por familiares básicamente y también personal técnico de la Fundación) que se reúnen periódicamente: tutelar, salud, vivienda, dependencia y revista. La comisión de vivienda ha venido trabajando en un proyecto sobre la vivienda ideal para los discapacitados, además de haber colaborado intensamente con los profesionales que diseñaron las viviendas tuteladas.

Por último, reseñar que se ha constituido un servicio psicosociosanitario, para el estudio completo de todos los aspectos que pueden afectar a los usuarios, que se encuentra integrado por dos psicopedagogos, un enfermero y el trabajador social.

5.3. COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL «PARQUE GOYA» (EXpte. 813/2008)

En fecha 15 de mayo de 2008 se procede a efectuar la visita a este centro educativo para menores y jóvenes discapacitados, siendo atendidos por su director, que con anterioridad ha desarrollado estas mismas funciones en los colegios «Alborada» y «Ángel Riviere».

Se trata de un colegio de educación especial de carácter público y reciente apertura, siendo éste el primer curso escolar que desarrolla, habiendo por tanto aperturado sus puertas en el mes de septiembre de 2007. Está situado en la Avda. Majas de Goya de Zaragoza, junto a los centros escolares «Parque Goya» y «Agustina de Aragón». Para evitar confusiones con el nombre del otro centro, que está ya planteando problemas con proveedores, correos, etc., se va a proceder a cambiarlo, estando barajando varios en el momento de la visita.

Es el cuarto centro de estas características con el que cuenta la ciudad, habiéndose visitado en años anteriores los otros tres colegios de la capital (Alborada, Rincón de Goya y Ángel Riviere) así como los existentes en la provincia de Teruel (Gloria Fuertes y Arboleda). Así, en las visitas a los centros de Zaragoza se nos había ido poniendo de manifiesto la saturación de los mismos y la demanda de plazas residenciales para la atención de estos menores y jóvenes, especialmente los procedentes del mundo rural. Así, este nuevo centro en Zaragoza tiene una capacidad de sesenta plazas, además de treinta residenciales para alumnos que vivan en la provincia, recurso que hasta ahora sólo existía en Huesca y Teruel.

El colegio se asienta en una construcción de una sola planta (hay una zona superior destinada a oficinas) que se extiende en forma de cuadrado rodeado

por cada lado de un ala rectangular y una superficie exterior que supone 9.800 metros de zona ajardinada, deportiva y de ocio.

En la primera ala nos encontramos con un amplio pasillo, que dispone de barandilla de apoyo y de un sistema que permite exponer los dibujos y manualidades de los alumnos (configurando la zona como una sala de exposiciones cambiante), y en el que se encuentran las instalaciones del colegio. Así, hay una sala de reuniones y proyecciones (nos indica el director la importancia de lo visual para este tipo de alumnado y destaca la necesidad de elaboración propia de todos los materiales con los que trabajan los profesores), los gabinetes de logopedia, un aula hogar (con todo lo indispensable para enseñar las habilidades necesarias para desenvolverse mínimamente en una casa), otro aula de espacio lúdico (en el futuro será de transición a la vida adulta para jóvenes de 21 años, muy posiblemente dedicada a la jardinería), el aula de música (cada alumno recibe dos horas de clase a la semana), una sala de juego simbólico, la enfermería (se dispone de tres enfermeras que funcionan por turno y dos fisioterapeutas, exigiéndose un profesional de esta materia cada doce alumnos con limitaciones motoras y este curso asisten al centro catorce) y baños adaptados.

El colegio tiene capacidad para sesenta alumnos, que se distribuyen en aulas de seis usuarios. Las clases son similares, con una extensión de 33 metros cuadrados, disponiendo de lavabo, sin ningún tipo de barreras. Algunas tienen características especiales, como la que está adaptada para alumnos con limitaciones motoras severas o la que atiende a menores con trastornos generalizados del desarrollo. En este sentido, se señala que las discapacidades que presentan alumnos son muy variadas, precisando cada uno de una atención específica.

En general, las condiciones materiales del centro son excelentes, en cuanto a espacios, amplitud y luz natural (en algunos aspectos funciona con energía solar), siendo además todo ello de tan reciente construcción que algunas estancias todavía no se han utilizado. Y es que este curso escolar se ha preferido reducir el nivel de capacidad del centro ante la novedad de todo el conjunto, y así sólo se han admitido treinta y tres alumnos. Dados los buenos resultados que se están obteniendo (gracias al esfuerzo de todos los profesionales que allí trabajan), el curso próximo se ampliarán las plazas hasta cincuenta para cubrir su total capacidad el tercer año.

En la parte central de la edificación y en forma de cuadrado se agrupan los servicios y elementos comunes. Allí se encuentran el comedor (el horario del colegio se extiende de 10 a 17 horas; el comedor y el servicio de transporte son gratuitos, haciendo uso de ellos todos los alumnos), la cocina, la zona de psicomotricidad y fisioterapia, una piscina interior donde se desarrolla rehabilitación acuática una hora semanalmente para cada grupo de seis niños y vestuarios (para el personal y los alumnos).

El otro ala rectangular acoge la zona residencial, un proyecto largamente demandado para alumnos que no residen en la capital sino en otras zonas de la provincia de Zaragoza (Huesca y Teruel ya disponen de un recurso de estas características para su ámbito pro-

vincial). La capacidad es de treinta plazas, habiéndose cubierto este curso nueve.

La residencia dispone de dieciséis habitaciones, de las que ocho son individuales y el resto triples. Se trata de estancias de amplias dimensiones (las individuales podrían acondicionarse como dobles, si bien las necesidades de los residentes aconsejan poder disponer de mayor espacio), con camas articuladas, armarios empotrados, baño adaptado y un sistema de alarma mediante un teléfono que conecta con el vigilante del pasillo del que pueden hacer uso los usuarios más autónomos. Se dispone también de un gabinete de enfermería, de una sala de esparcimiento con un office y donde se desarrollan juegos sociales, pudiendo también hacer los deberes (los que no los hacen en su habitación) y unos baños. El personal de atención se integra por tres auxiliares, un educador y una enfermera.

Los niños permanecen en el centro residencial de lunes a jueves, pasando los fines de semana con sus familias. Nos señala el director que a los padres les ha costado dejar a sus hijos durante toda la semana en el centro pero una vez que han visto su buena adaptación y lo contentos que acuden cada lunes se han tranquilizado. Por las tardes, el personal les prepara actividades varias tanto dentro como fuera del centro.

Las edades de los alumnos se encuentran entre los 3 y los 21 años. El 75% de los menores se encuentran en la franja de los 3 a los 8 años, habiendo ingresado este año cinco menores de 16 años y un joven de 20 años. Nos comenta el director la problemática que ha surgido en el proceso de admisión al dar prioridad a los alumnos de nuevo ingreso frente a las solicitudes de traslado de otros centros. Se realizó un sorteo entre las 34 peticiones presentadas para 12 plazas ofertadas. La demanda se considera elevada para este tipo de centros.

5.4. CASA FAMILIAR «SAN VICENTE DE PAÚL» (EXpte. 837/2008)

En fecha 22 de junio de 2006 se giró visita a esta residencia perteneciente a la Congregación de Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca que, como ya hemos señalado en diversos informes, dispone en Zaragoza y Huesca de varios dispositivos de carácter social, destinados a la atención de personas discapacitadas y ancianos, que son visitados periódicamente por la Institución.

Esta Casa Familiar se encuentra destinada a la atención de menores discapacitados desde el año 2003, habiendo visitado el recurso, que se integraba por dos chalés adosados, en el mes de junio de ese año. Desde el mes de diciembre de 2002, se encontraban residiendo en la casa siete menores tutelados por la Diputación General de Aragón. La Administración suscribió un convenio con la Congregación para su atención.

Según nos comentaba el director, los menores se habían adaptado bastante bien a su nueva residencia. Sólo uno de ellos presentó una descompensación de su patología y fue ingresado en el Hospital Neuropsiquiátrico Ntra. Sra. el Carmen al precisar de continua atención psiquiátrica especializada. Tras haber transcurrido tres meses, el menor se encontraba más estable y se iba a estudiar la posibilidad de que regresara al

centro, con las condiciones necesarias de medios materiales y humanos. Finalmente, y ante la imposibilidad de atención en este tipo de recurso, el menor reside desde hace ya tiempo de forma permanente en el Hospital indicado.

No obstante, la premura con la que se realizó el internamiento de los menores tutelados en este dispositivo puso de manifiesto posteriormente la conveniencia de adaptar la residencia a sus nuevos ocupantes. Así, a partir del mes de septiembre de 2003 se inician las obras de remodelación del inmueble para adecuarse mejor a la nueva orientación del recurso, estando prevista en el proyecto una capacidad de doce plazas para menores discapacitados en habitaciones individuales y dobles, así como un protocolo de acogida y un nuevo reglamento de régimen interior.

Mientras se realizaban las obras, los menores pasaron a residir en otro dispositivo de la Congregación, ubicado en la calle Monasterio Nuestra Señora de los Angeles y que también ha sido visitado en varias ocasiones. Nos comentó la trabajadora social que la adaptación al centro de los menores había sido muy buena. De los doce menores que llegaron a la residencia, la mitad habían alcanzado la mayoría de edad, siendo trasladados tres de ellos a un centro de ATADES y manteniéndose en la residencia a otros tres asumiendo su tutela el IASS.

Si bien estaba previsto que los menores tutelados regresaran a la residencia de Ram de Viu en 2004, permanecieron en la Casa Familiar «Ntra. Sra. de los Angeles» hasta el mes de abril de 2006. Y es que, si bien la remodelación del inmueble concluyó a principios de 2005, la falta de acuerdo económico con el IASS respecto a la inversión realizada en la residencia demoró el traslado de los niños más de un año. Finalmente, el Gobierno de Aragón aportó alrededor del 75% de la financiación.

Visitamos las obras ya concluidas el día 3 de marzo de 2005 y la residencia en funcionamiento el 22 de junio de 2006 acompañándonos en la visita el Coordinador del recurso. La residencia ha sido remodelada totalmente y se asemeja a la construida en la calle Monasterio Nuestra Señora de los Angeles, en estructura y calidades. En principio, tenía capacidad para dieciséis usuarios, concertándose doce con el IASS y siendo el resto de libre ocupación por la Congregación.

En la planta baja hay una entrada amplia y en el lado derecho se ha situado una habitación triple, dos baños adaptados, un salón comedor y el patio con terraza. En la parte izquierda, por un pasillo accedemos al despacho de la dirección, los vestuarios del personal, la enfermería, la cocina y una sala de reuniones. A la planta superior se puede acceder por el ascensor o por una amplia escalinata de nueva construcción. En ella se encuentran seis habitaciones individuales, dos dobles y una triple, así como la habitación de guardia, dos baños adaptados y la ropería. En el sótano del edificio se sitúa la zona de calderas.

Las condiciones de habitabilidad son excelentes, gozando todas las estancias de buena iluminación natural y estando pintadas en diversos colores. Los espacios son amplios y la zona donde se ubica el inmueble es tranquila y céntrica. La construcción ha respetado la normativa actual a todos los niveles, por lo que podría destinarse el recurso a la atención de cualquier colectivo.

En la mañana del día 5 de junio de 2008 visitamos de nuevo el recurso, siendo atendidos por el director o coordinador, quien nos informa que actualmente están atendiendo a trece menores tutelados por el Gobierno de Aragón. Así, el convenio suscrito con el ente público fijaba en principio en doce el número de menores, pero se ha producido una addenda para ampliar una plaza más que ha sido ocupada por un niño de 9 años.

Así, las edades de los usuarios oscilan entre los 18 años del más mayor y los 9 de este último, siendo la media de 15 años. Las estancias suelen ser prolongadas, pues dadas las características y situación de estos menores al llegar a la mayoría de edad se insta su declaración de incapacidad judicial y normalmente asume su tutela el IASS a través de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos pasando a residir al dispositivo que la propia Congregación tiene reservado para las personas incapacitadas adultas o a otros recursos que busca la Administración. En relación con las funciones de defensa judicial, nos comenta el director que se ha planteado en el proceso de un usuario que sigue en el centro quien debía nombrarse para desempeñar ese cargo cuando es el Ministerio Fiscal quien promueve la demanda, siendo que el director asume la guarda exclusivamente mientras el demandado reside en el centro y, en estos casos, al llegar a la mayoría de edad se suele trasladar al joven de centro.

El personal de atención se integra actualmente por cuatro educadores y cuatro cuidadores. El coordinador forma parte de los cuatro educadores, si bien está disponible para cualquier contingencia, como puede ser que algún menor se ponga enfermo en día escolar y deba quedarse en la residencia o haya que acudir al médico. Una educadora es maestra en educación especial y las otras dos son psicólogas (una clínica y otra educativa). Respecto de los cuidadores, hay dos en el turno de día y dos para las noches. Su formación equivale a la de un auxiliar técnico educativo en un colegio de educación especial. Destaca la estabilidad del personal, especialmente de los cuidadores.

La alimentación se elabora por un valioso grupo de voluntarios de que dispone la Congregación. Acuden al centro dos veces por semana y dejan organizadas la mayoría de las comidas. Para los fines de semana y días festivos, se sirven los menús a través de un catering. En periodo escolar, la mayoría de los menores comían en los colegios, pero ahora se han ido haciendo mayores y se ha diversificado los recursos a los que asisten (escolarización en integración, en compensatoria, a centros sociolaborales...), por lo que normalmente la mayoría acuden a comer a la residencia (en el momento de la visita, nueve de los trece usuarios). La limpieza del centro se realiza fundamentalmente por una persona contratada al efecto a media jornada.

Si bien el coordinador nos comentó en la anterior visita la dificultad de trabajar con los menores entonces internados, teniendo en cuenta que a su retraso mental se unían trastornos de conducta y complicadas problemáticas familiares (sin perjuicio del proyecto y compromiso existentes que se estaban cumpliendo, mejorando los chavales en todos los aspectos tras un tiempo en la residencia y prestando en todo momento un buen servicio), en la actualidad el perfil del usuario se orienta en su mayoría al del menor que padece una

pura discapacidad psíquica (en algunos casos, ligera), sin que se entremezclen por lo general otros trastornos asociados (disocial, de personalidad...). Hay un elevado porcentaje de chicas (siete de trece), y algunas llevan ya varios años en el recurso. Todo esto ha conllevado una mejora de la convivencia en general y la práctica ausencia de episodios de fuga, lo que hace tiempo era más habitual.

En el momento de la visita, se estaban organizando las vacaciones estivales de los menores. Algunos iban a salir de campamento con asociaciones de tiempo libre, otros acudían a grupos de scout, algún menor se iba en el verano con su familia...

Por último, señalar que en el momento de la visita se estaba negociando el nuevo convenio con la DGA, teniendo en cuenta que el suscrito concluía el día 30 de junio. Se estaba planteando la necesidad de contar con dos educadores más y, en general, de remunerar las plazas de acuerdo con su coste real pues la Congregación viene arrastrando un déficit todos los años al tener que asumir muchos gastos que no le corresponden, siendo que las plazas de personas discapacitadas adultas se convenían por un precio muy superior. A estos efectos, nos indica el coordinador que hay que tener en cuenta que este recurso es altamente especializado (pues no se trata de una vivienda o piso normal ni de un centro psiquiátrico) y que además atiende a menores, cuya atención suele ser más complicada que la de las personas adultas. Por otra parte, la Administración estaba estudiando, en lugar del convenio, la implantación de contratos de servicios públicos.

5.5. CENTRO OCUPACIONAL «ÁNGEL CUSTODIO» (EXPTE. 1947/2008)

En fecha 2 de diciembre de 2008 se efectuó visita al Centro Ocupacional «Ángel Custodio», para Discapacitados Intelectuales, situado en el barrio de La Fuenfresca de Teruel, siendo atendidos por su Directora.

El Centro ocupa un conjunto edificado compuesto por dos cuerpos, el más antiguo de los cuales data de hace más de trece años, y que estuvo siendo gestionado por la Asociación «Ángel Custodio», hasta la integración de ésta dentro de la actual «Agrupación Turolese de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual» (ATADI), que lo viene gestionando por cesión del Gobierno de Aragón, desde hace tres años. El otro cuerpo de edificación es de más reciente construcción, ya por la Asociación gestora, que es parte de FEAPS (Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual), y contando con ayudas para su financiación de diversos organismos públicos y privados.

Aunque por la Directora no se nos pueden facilitar datos concretos sobre superficie del Centro, datos que tenemos verbal y telefónicamente solicitados a la Dirección Provincial del IASS, en un cálculo aproximado del asesor que efectúa la visita puede estimarse en algo más de 3.000 metros cuadrados de superficie.

Dispone de 4 Aulas Taller en la Planta Baja, 2 Despachos, Aseos, 1 Sala común, Almacenes, y Taller de máquinas, así como 2 pistas de petanca en el exterior, entre el edificio y el vallado del Centro.

Y en el cuerpo de edificación más reciente, hay también Aulas de enseñanza (entre ellas, una que puede ser

divisible o ampliable, en función de las necesidades, y una para informática), así como espacios para el personal administrativo de ATADI, y despachos y Sala de reuniones para el personal directivo y socios.

Tanto el edificio como las instalaciones y servicios, en general, presentan buen estado, comprobando que los extintores de incendios estaban revisados en fecha reciente.

Actualmente, en el Centro desarrollan actividades productivas un total de 62 discapacitados, que abarcan un amplio espectro de edades, y que son atendidos, además de por la Directora del Centro que nos atiende, por un total de 6 Monitores, y un Jefe de Producción. Algunos de ellos que tienen alojamiento en la Residencia «Estrella», también de la Asociación, y otros que, residiendo con sus familias, se desplazan al Centro para el desarrollo de actividades ocupacionales. A tal efecto, la Agrupación dispone de furgonetas propias que, en su caso, llevan a efecto los desplazamientos de los discapacitados.

En el momento de la visita observamos una importante actividad, centrada en la elaboración de productos propios de las próximas celebraciones navideñas, y de juguetes, que se comercializan por una fábrica ubicada en Cortes de Aragón; así como también macetas de plantas decorativas que se comercializan en el propio Centro; y también artículos de etiquetado para el Consejo de D.O. Jamón de Teruel.

En la visita al Taller de máquinas, y atendiendo a pregunta del asesor, se nos informa que las instalaciones han sido objeto de la correspondiente evaluación de riesgos laborales, y los discapacitados que trabajan en él están permanentemente supervisados por un profesional.

En este Centro tiene también su sede el denominado «Centro Especial de Empleo Integra-Teruel S.L.», que es una empresa protegida dedicada a labores de jardinería, y que ocupa a un 70 %, como mínimo, de trabajadores discapacitados.

Se une al Acta una Copia de la Memoria Anual de Actividades del pasado año 2007, de la Agrupación ATADI, en la que se recoge una amplia descripción de las actividades que desarrollan las Asociaciones que la integran, y su red de Centros en la provincia turolese.

5.6. RESIDENCIA «ESTRELLA» (EXPTE. 1946/2008)

En fecha 2 de Diciembre de 2008 se efectuó visita a la Residencia «Estrella», construida por la empresa pública Suelo y Vivienda de Aragón, S.L. (SVA, S.L.) y cedida a la Agrupación Turolese de Asociaciones de Discapacitados Intelectuales (ATADI), siendo atendidos también por la Directora del Centro Ocupacional.

Este centro está concebido para la atención residencial de personas con discapacidad intelectual ligera o moderada.

Está situada en la Avda. de Sagunto, en el barrio de La Fuenfresca, en Teruel, y aunque fue inaugurada en Octubre de 2007, ha empezado a funcionar efectivamente a partir de abril del año en curso.

La residencia ocupa un conjunto de dos plantas de una edificación en bloque, de reciente construcción, con una superficie total construida de casi 1.200 metros cuadrados, más un patio o plaza descubierto de casi 200 m² (192,38, en concreto) y con la siguiente

distribución, según Memoria de Actividad redactada para Licencia municipal de apertura:

En Planta Baja: Sobre una superficie total útil de 645'99 m² (708'77 de Superficie construida) encontramos: Vestíbulo principal (58'68 m²); Despachos (2), uno de 9'23 m² y otro de 11'50 m²; Sala de reuniones (de 19'16 m²); Aseos y Servicios (5); Vestuarios (2); Lavandería y Almacén de Lavandería; Cocina, Almacén de Cocina, Cámaras y Office; Cuarto de Basuras y Cuarto de Limpieza; Comedor; Sala de Rehabilitación, Sala de Ocio, y un Espacio Polivalente. Y al descubierto un patio o plaza, antes mencionado, de algo más de 192 m².

En Planta 1ª alzada, a la que puede accederse por escalera y por ascensor, sobre una superficie total útil de 377 metros cuadrados (438'79 m² construidos) encontramos: 8 Habitaciones dobles, con sus baños; y 6 habitaciones individuales, también con sus baños; Enfermería, y Baño de enfermería; un par de almacenes; y zona de espera, espacio de escalera y ascensor.

Según se nos explica, la Residencia intenta mantener siempre una disponibilidad de 2 habitaciones para respiro de familiares con afectados por discapacidad, en estancias temporales.

El estado de la edificación y de las instalaciones, como es lógico por lo reciente de su construcción y puesta en servicio, es óptimo.

En cada turno horario hay dos monitores en la Residencia, salvo en los turnos de mañana, en que los monitores de turno acuden al Centro Ocupacional del «Ángel Custodio», en el que desarrollan sus actividades los residentes.

6. OTROS CENTROS DE ATENCIÓN AL MENOR

La asesora responsable del área ha visitado a lo largo del año los siguientes recursos.

6.1. ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ARAGÓN (EXPTE. 436/2008)

El proyecto que desarrolla la Asociación Punto de Encuentro Familiar de Aragón inicia su desarrollo en nuestro país en el año 1996, en la ciudad de Valladolid, extendiéndose paulatinamente por diversas provincias españolas. Así, en el año 2001 se constituye esta entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es mediar y proporcionar apoyo en las situaciones de separación familiar a los menores implicados. El desarrollo de sus actividades se inicia en el mes de julio de 2002.

La entidad está integrada por un colectivo de profesionales sensibilizados por la repercusión psicológica que las separaciones conyugales producen en los niños y la necesidad de que se cumpla adecuadamente el régimen de visitas establecido para el progenitor no custodio, garantizándose así el derecho primordial de los menores a tener referentes educacionales y afectivos. Así, los fines de la asociación son:

— Constituir un recurso social que contribuya a garantizar el derecho del hijo menor que no conviva con uno o ambos progenitores a relacionarse con toda su familia y que la autoridad familiar se ejerza en beneficio de estos.

— Velar para que el ajuste del menor sea lo menos perjudicial para su bienestar mediante la coordinación con otras instituciones relacionadas con él.

— Servir de herramienta para el cumplimiento y supervisión de los regímenes de visita otorgados al progenitor no custodio por los Juzgados de Familia.

El objetivo básico es garantizar el correcto desarrollo integral (personal y social) del menor, facilitando el cumplimiento del derecho al régimen de visitas mediante un espacio neutral en el que se produzca el encuentro de los miembros de la familia en crisis, supervisado por profesionales debidamente cualificados.

En el cumplimiento de sus fines, la entidad posibilita el encuentro entre el padre o madre no custodio y su familia extensa con el hijo menor, vela por la integridad física y psíquica del menor durante el desarrollo del régimen de visitas, atiende e interviene sobre las necesidades psicosociales detectadas, proporciona pautas de habilidades educacionales que mejoren la relación paterna/materna-filial y registra información fidedigna sobre el desarrollo del régimen de visitas.

En fecha 13 de febrero de 2003 realizamos una primera visita a este punto de encuentro, que tenía su original sede en la calle D. Juan de Aragón n.º 21 de Zaragoza, habiendo repetido la visita en meses posteriores para mantener diversos contactos y comentar aspectos varios. A lo largo de los años hemos continuado la relación y colaboración y en fecha 13 de marzo de 2008 visitamos las nuevas dependencias de este PEF.

Así, las actividades se desarrollan en la primera planta de un inmueble ubicado junto a la Plaza Sas y se integran por tres pisos unidos con tres accesos diferenciados, lo que resulta interesante teniendo en cuenta el elevado número de personas que puede transitar por el PEF en unos mismos momentos. Las dependencias principales se distribuyen en diversas salas donde se atiende a los menores por edades, diferenciándose a los pequeños (0 a 3 años) de los que tienen entre 3 y 5 años y de los medianos de 5 a 9 años. Hay también dos terrazas, algunas salas para entrevistas, espera, recogida, un aula donde se desarrollan diversas actividades (escuela de padres, formación interna, cine...), la zona de administración y dirección, baños y almacén. Hace unos meses las instalaciones se ampliaron con una finca contigua que se destina a los menores más mayores (de 9 a 14 años) y cuyo acceso se realiza por otra calle.

El personal de la asociación se encuentra integrado por psicólogos, educadores y trabajadores sociales así como una abogada que asesora a la entidad. Actualmente hay trece personas contratadas, que desarrollan sus funciones en diferentes horarios teniendo en cuenta la peculiaridad de este tipo de trabajo. Así, los lunes se suelen dedicar a organización y formación. Los martes, miércoles y jueves se desarrollan entrevistas, se elaboran informes, etc. y por las tardes hay visitas, así como los viernes y fines de semana.

Se han recibido distintas ayudas por parte de entidades públicas y privadas, habiéndose suscrito convenios de colaboración con el Departamento de Servicios Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Zaragoza de carácter bianual.

La mayor demanda procede de los juzgados de familia. En este sentido, hay que tener en cuenta que la posibilidad de beneficiarse de este punto de encuentro requiere el consentimiento de ambos progenitores, por lo que en caso de desacuerdo ha de ser la autoridad judicial la que resuelva sobre la forma de cumplimiento

del régimen de visitas. Teniendo en cuenta, además, que lo que se ofrece es un espacio de encuentro familiar, se están atendiendo algunos casos en que no hay hijos menores en conflicto sino que la problemática deviene de los propios cónyuges mayores u otros familiares. En cualquier caso, el tratamiento de casos que no son remitidos por la autoridad judicial exige una evaluación previa que analice las problemáticas jurídicas y los riesgos de la intervención.

Así, el punto de encuentro puede funcionar como un lugar donde realizar la entrega del hijo menor al progenitor no custodio y de recogida del niño cuando concluya el tiempo de la visita, evitando así que los padres se encuentren físicamente y favoreciendo la presencia de un testigo imparcial que puede garantizar la forma de desarrollo del régimen de visitas. En este sentido, los profesionales de la entidad elaboran periódicamente un informe objetivo sobre el desenvolvimiento de las visitas en el que se hacen constar, en su caso, las incidencias o incumplimientos, remitiéndolo directamente al juzgado.

Y también se constituye como el lugar donde poder materializar las llamadas visitas tuteladas, es decir, cuando la autoridad judicial ha resuelto que, en la relación del menor con el progenitor no custodio se halle siempre presente una tercera persona, normalmente un profesional objetivo, con el consiguiente apoyo que ello supone para el menor y el propio progenitor.

Si en 2003 este recurso intervenía en sesenta familias que estaban inmersas en procesos de separación, nulidad y divorcio, señalar que en 2007 en el PEF de Zaragoza se atendió a 437 núcleos familiares (103 en régimen de entregas y recogidas y 334 como visitas tuteladas), en el PEF de Huesca fueron 51 y en el PEF de Jaca a 10.

En todos los casos que atienden, el equipo de la entidad elabora unas fichas de seguimiento y un historial de cada una de las partes (padre, madre, menor) a través de entrevistas que se realizan por separado. También periódicamente se mantienen reuniones con las partes para comentar la evolución y diferentes aspectos que pueden surgir en el desenvolvimiento del régimen de visitas.

La Asociación, a tenor de la experiencia y necesidades detectadas, ha venido ampliando las actividades ofertadas en el Servicio a terapia familiar, apoyo psicológico, apoyo psicopedagógico, escuela de padres y grupos de autoayuda.

Durante la visita se nos destacó que el tipo de intervención viene cambiando continuamente teniendo en cuenta el perfil del menor, con una población de atención cada vez más complicada y el espectacular aumento de casos que reciben motivados por la emisión de una orden de protección, lo que viene exigiendo una continua actualización del procedimiento, señalando asimismo que las víctimas madres suelen ser personas muy jóvenes (18-20 años) y que dos de cada tres son inmigrantes. Con la Policía Nacional y Local se mantiene una colaboración informal, solicitando su apoyo en determinados casos. También se han incrementado los casos en que los hijos, aun siendo menores de edad, son de edades más elevadas (15 años...), lo que exige otra forma de trabajo, habiéndose puesto de manifiesto la necesidad de contar con recursos para preadolescentes.

6.2. ALDEAS INFANTILES S.O.S. (EXPT. 997/2008)

El proyecto de esta Organización No Gubernamental para nuestra Comunidad Autónoma se inicia en el año 1987. A partir de 1993, la entidad suscribe un convenio de colaboración con la Diputación General de Aragón para la atención a menores de 0 a 16 años, con una inicial duración de cuatro años, a partir de los cuales se ha renovado automáticamente hasta la actualidad.

Los dispositivos que la entidad ofrece a menores tutelados o bajo la guarda de la Administración se encuentran situados en el barrio de Villamayor (Zaragoza) y fueron visitados por la Institución en 1999. En nuestra línea de mantener una actividad de seguimiento y continuidad, el día 4 de mayo de 2001 realizamos otra visita a las instalaciones y una tercera el 19 de junio de 2008, siendo atendidos por el director de la entidad y la pedagoga.

Los niños, adolescentes y jóvenes que la organización acoge se distribuyen en varios recursos:

Por un lado, y en una amplia extensión de terreno a las afueras del barrio, se sitúan las Aldeas, constituidas como seis hogares funcionales estructurados en viviendas unifamiliares de una planta que pretenden satisfacer las necesidades de una unidad educativa compuesta por los educadores y los menores. Están pareadas dos a dos y se articulan en torno a una amplia zona verde. Su configuración interior no ha variado desde anteriores visitas, distinguiéndose tres zonas: el área de día, la de servicios y una zona de dormitorios, abarcando una superficie útil de 146,24 metros cuadrados. A pesar de los años transcurridos, se encuentran en perfectas condiciones de habitabilidad, apreciándose un adecuado mantenimiento y cuidado de las dependencias. Nos indica el director que cada año se cambia la cocina de uno de los hogares y cada dos años se pinta todo el inmueble. También se reponen habitualmente algunos electrodomésticos, como la lavadora, siendo en ocasiones donados por alguna empresa o particular.

En nuestra visita de 2001 se tenía previsto destinar las dos últimas aldeas construidas a la ubicación de un centro infantil abierto a la comunidad. Efectivamente, esta guardería lleva ya varios años abierta y con gran éxito de demanda, existiendo lista de espera para su acceso al abarcar toda la zona y disponer de unas instalaciones envidiables por su amplitud, luminosidad y espacios verdes. Visitamos todo el recinto, siendo atendidos por la directora del centro en el que se atiende a niños de 0 a 3 años.

La capacidad máxima de cada hogar es de ocho plazas (normalmente se ocupan cuatro o cinco), encontrándose en el momento de la visita un total de 24 menores acogidos.

A la entrada de la Aldea y separada de los hogares por el parque infantil se encuentra la que se denomina Casa Comunal, ubicada en un edificio central con dos alas y dos alturas: en el ala derecha se sitúa la zona de oficinas, compuesta por cuatro despachos, una sala de reuniones, un office y el aseo, distribuidos en ochenta metros cuadrados. El ala izquierda, de idéntica superficie, se destina a zona de servicios educativos, integrándose por tres salas, el cuarto de mantenimiento y el aseo. A las salas se accede a través de un recibidor por el que se entra a la ludoteca, que dispone de libros de consulta, juegos y ordenadores. Se han orga-

nizado tres grupos de usuarios y cada uno puede hacer uso de una de las salas un día por semana, dedicándose normalmente las primeras horas de la tarde (de 16 a 18 h.) al estudio.

En las plantas superiores se sitúan la vivienda del director y la del personal de apoyo y visitas, abarcando cada una unos noventa metros cuadrados de superficie útil. La residencia para el personal se integra por dos habitaciones dobles con baño, el salón comedor, la cocina y el baño; su finalidad es alojar al personal de la Aldea que realiza labores de sustitución y no residen en Zaragoza así como acoger a las visitas. La última planta está compuesta de dos espacios abuhardillados destinados a almacenes y sala de máquinas de calefacción y aire acondicionado. En el momento de la visita se estaba construyendo una edificación anexa que va a destinarse a almacén.

Cuando los menores cumplen 16 años, sin perjuicio de criterios flexibles atendiendo a las problemáticas de cada uno, suelen pasar a residir a la vivienda propiedad de la entidad ubicada en otro lugar del mismo barrio. La residencia se configura como dos viviendas adosadas de idéntica configuración arquitectónica. Su capacidad se sitúa en ocho plazas para cada una, encontrándose residiendo ocho chicos en el momento actual. Hacia fin de año se espera que pasen a la residencia una o dos chicas que van a cumplir la edad. El cambio les supone poder gozar de más libertad pero también de mayor responsabilidad. Pueden disponer de habitación individual, de teléfono móvil, de un horario más distendido pero por otra parte tienen más obligaciones caseras, debiendo cocinar para las cenas y en vacaciones también para las comidas.

Los jóvenes pueden permanecer en estos dispositivos durante los dos años siguientes a cumplir la mayoría de edad. Teniendo en cuenta la posibilidad de que, cumplidos los 20 años, no hayan completado su proceso de autonomía personal, la entidad dispone de un recurso denominado piso asistido, al que acceden los jóvenes que disfrutan de la prórroga de internamiento que habitualmente concede la Administración autonómica, siempre que necesiten y quieran seguir vinculados a la entidad.

Ello se materializa en el alquiler de uno o varios pisos según las necesidades de cada momento, aportando la organización el dinero del arrendamiento; el resto de los gastos del piso, junto con su manutención, corre de cuenta de los usuarios. Si algún usuario continúa con sus estudios, la entidad le concede una ayuda para sufragar los mismos, instándole asimismo a que solicite las ayudas y becas oficiales oportunas. Un educador visita la vivienda una vez a la semana para realizar el seguimiento de los usuarios y apoyarles en su integración familiar y sociolaboral. En el momento de la visita se encontraba en funcionamiento un piso alquilado en Zaragoza, estando previsto el alquiler de otro para el año próximo. También cabe la posibilidad de que el menor acceda a un piso del PEP, el programa de emancipación del Gobierno de Aragón que gestiona la Fundación Federico Ozanam, o que continúe en un piso de la entidad con cargo al programa público. A este respecto, nos indica el director que cada vez hay menos plazas y más demanda.

El personal de la entidad se integra por el director, el equipo técnico formado por la pedagoga y el trabajador social (el apoyo psicológico ya no se realiza a

través de gabinetes externos sino por los servicios sociales de la DGA), así como un auxiliar administrativo, una persona de mantenimiento y chófer contratada a media jornada y una limpiadora. Para apoyo escolar se cuenta actualmente con un profesor particular al que acuden tres menores (otros dos asisten a academias) y un educador cada tres hogares. Además, hay una monitora para organizar actividades lúdicas, especialmente los fines de semana. No se cuenta con personal voluntario, pero sí acuden alumnos en prácticas de diversas disciplinas (trabajo social, psicopedagogía...).

El equipo educativo se compone por diecinueve educadores distribuidos de la siguiente forma: las Aldeas disponen de dos equipos educativos formados normalmente por mujeres, agrupando cada uno a tres hogares, estando al frente un educador de Hogar y disponiendo de dos educadoras sustitutas. A su vez, cada hogar tiene una educadora responsable. La residencia dispone de cuatro educadores.

Todos los menores internados se encuentran bajo la guarda o tutela de la Administración, siendo estos últimos mayoría. El convenio que la entidad mantiene anualmente con la Diputación General de Aragón se ha ampliado a 30 plazas respecto al de años anteriores, ampliables a su vez con la voluntad acorde de los suscribientes (así, actualmente se atiende a dos menores más). La financiación del Gobierno de Aragón no cubre el coste real de la plaza, alcanzando alrededor del 40%.

Los tiempos de estancia varían en función de las circunstancias de los menores y de la alternativa que se prevé para ellos, pudiendo oscilar entre algunos meses y varios años: así, es frecuente que se produzca el internamiento de grupos de hermanos que, por sus diferentes edades, no podrían ser acogidos en un mismo centro público, por lo que para evitar su separación la Administración los deriva a esta entidad conveniada cuya estructura, más flexible y amplia, permite mantenerlos juntos. Así, en el momento de la visita se encontraban residiendo cuatro hermanas búlgaras. De los treinta y dos usuarios cinco son chicas y hay cinco extranjeros (Bulgaria y México); en la residencia encontramos un menor marroquí y otro senegalés.

Las alternativas de estos menores suelen orientarse hacia la reinserción en su propia familia o en otra de acogida. A este respecto se detecta la insuficiencia de familias de acogida dispuestas, especialmente cuando se trata de grupos de hermanos. Tanto en 2006 como en 2007 dos menores fueron acogidos por familias ajenas. El porcentaje de menores residentes que son adoptados se sitúa en el 5%. Cuando se producen ingresos de adolescentes, a partir de los 12 años, lo normal es que el trabajo se oriente al logro de su autonomía personal, lo que habitualmente prolonga la estancia del menor durante varios años, contando la entidad con los dispositivos que hemos señalado (junto a los recursos de protección se cuenta además con una programación social que incluye la guardería, el centro de día, etc.). Las edades más habituales oscilan entre los 7 y los 12 años.

6.3. CENTRO DE DÍA PARA INFANCIA Y JUVENTUD (EXPTE. 998/2008)

La entidad Aldeas Infantiles S.O.S. abrió en el año 2001 un centro de día dirigido a la población in-

fantil y a sus familias. Se encuentra ubicado en el local 1 de la calle Pedro Laín Entralgo, en la zaragozana zona del Actur. Dicho local, propiedad de la entidad, tiene una extensión cercana a los 500 metros cuadrados y fue totalmente acondicionado para desarrollar las funciones a las que se destina.

El dispositivo fue visitado en el mes de mayo de 2001 coincidiendo con una visita a las Aldeas. Dado que en ese momento todavía no se encontraba en funcionamiento, se realizó una posterior visita en el mes de diciembre, y en fecha 12 de junio de 2008 hemos vuelto a sus instalaciones a fin de interesarnos por su evolución, ahora que llevaban ya varios años en funcionamiento. Como en anteriores ocasiones, fuimos atendidos por la directora y trabajadora social del mismo.

A pesar del tiempo transcurrido y del uso a que están destinadas las dependencias, no se aprecia ningún deterioro reseñable permaneciendo las instalaciones prácticamente intactas y en perfectas condiciones. Nos indica la directora que esto obedece a un intenso mantenimiento, pues lógicamente es habitual la producción de desperfectos y el desgaste en general pero todo se suele reponer y arreglar en breve plazo. A la entrada se sitúa la recepción, que dispone de un tablón de anuncios de libre consulta, dando paso a lo que antes se configuraba como comedor con una capacidad para 18 personas y donde ahora se encuentra una zona de mesas y otra de juegos (ping-pong y fútbolín). Por una puerta del mismo se accedía a la cocina, equipada de forma industrial, si bien dado que los servicios que prestaba el centro se asumieron por el Departamento de Educación a través de los centros escolares, no se ofrece ahora ningún tipo de comida, utilizándose las instalaciones para desarrollar talleres de cocina con los usuarios (conocer ingredientes y útiles, salidas al mercado, preparar algún plato sencillo para comer allí...).

El inmueble se divide en dos alas, de configuración idéntica, que permiten trabajar diferenciadamente. En ellas se encuentran los despachos de la trabajadora social y los educadores, dos aulas con capacidad para 12 personas que disponen de mobiliario escolar, paneles de corcho en la pared y toma de agua, dispuestas en forma extensible para poder unirlos o separarlos según los usos, así como varios baños, existiendo uno adaptado para personas discapacitadas. El local está dotado de una bomba de calor y frío. Desde nuestra última visita el centro se ha equipado con nuevos materiales, se han instalado ordenadores en una de las estancias, los trabajos de los usuarios aparecen colocados a lo largo de todas las dependencias así como diversos carteles que recuerdan a los menores las normas de convivencia y de protección de la salud.

La población a la que va dirigido el recurso se centra en los menores y familias de la zona. Tras un estudio de sus necesidades, se consideró oportuno ofrecer diversas actividades de apoyo escolar, tiempo libre y educación familiar. Y es que el objetivo de este centro de día es la atención a la infancia y juventud para la mejora de su actitud personal, del rendimiento escolar, de sus momentos de ocio y plena integración social, apoyando a la familia, a los centros escolares y a las instituciones que actúan en el entorno del menor.

El personal que atiende el centro se integra por la directora, que desarrolla también funciones de trabajo

social, cuatro educadores, un administrativo y un psicólogo, además del personal contratado específicamente para determinados talleres. Asimismo, se cuenta con alumnos en prácticas (trabajo social, animación sociocultural, monitor de tiempo libre...) y con dos o tres voluntarios fijos que aportan gran experiencia.

La mayoría de los menores usuarios son derivados por otras administraciones, especialmente desde los centros municipales de servicios sociales así como por los centros de salud, educativos, de la sociedad municipal de la vivienda, etc., siendo escasos los que acuden a iniciativa propia. Se da prioridad a los derivados por profesionales pues se entiende que ya hay una respuesta detrás. Los contactos con las familias, los tutores escolares y los educadores de los menores son continuas para realizar un adecuado seguimiento de los usuarios.

El recurso pertenece íntegramente a la entidad Aldeas Infantiles SOS, no recibiendo ninguna ayuda de la administración aragonesa a pesar de las derivaciones que se realizan desde ésta y de la coordinación que se mantiene con todas las instancias implicadas. Dado el amplio trabajo que se desarrolla con las familias, se está estudiando la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza para las funciones de terapia familiar. Por otra parte, las subvenciones que se reciben provienen de un convenio trienal que se viene suscribiendo con la CAI y del IRPF por el trabajo con las familias.

El centro se abría a las 7,30 h. de la mañana para prestar el servicio de desayuno, pero al empezar a ofrecerse por los centros escolares este servicio de guardería, se suprimió el mismo y ahora el centro lleva nuevos horarios. Durante el curso se encuentra abierto por las tardes de lunes a viernes y en periodos vacacionales los mismos días pero en función de las actividades lúdicas que se encuentren programadas, sin perjuicio de que los profesionales que lo atienden desarrollen reuniones de equipo y otros trabajos. El horario oficial es de 10 a 14,30 h. y de 16,30 a 20 h.

Los usuarios están divididos en grupos según el curso escolar que realizan, asistiendo menores que cursan desde 3.º de educación infantil hasta 4.º de educación secundaria obligatoria. Si al cumplir esta edad se observa su interés por continuar los estudios, lo que sólo ha ocurrido en tres ocasiones, se potencia su continuidad en el recurso sirviendo de refuerzo escolar. Tratándose de un recurso de integración, se intenta que los usuarios no sean en su totalidad de una determinada etnia o nacionalidad sino que haya variedad como ocurre en la sociedad. Y los chicos no suelen presentar problemas de relación, cosa que no ocurre con los adultos que suelen tener más prejuicios.

El tiempo de estancia suele ser prolongado, siendo habitual que en el momento que se accede al recurso el menor continúe los años siguientes hasta cumplir la edad máxima permitida. Ello permite a los responsables del centro mantener muchos contactos con las familias, lo que les aporta un extenso conocimiento sobre su situación y circunstancias.

Actualmente, se desarrollan talleres de refuerzo escolar (al que asisten la mayoría de usuarios), juegos cooperativos (de intervención psicosocial), pretecnología, cocina, informática y musicoterapia. Este último está atendido por personal externo especializado y se

desarrolla de forma grupal o individualizada. Por otra parte, se imparten clases de castellano para extranjeros los jueves por la mañana dirigidas a padres o familiares de los menores usuarios, asistiendo mayormente mujeres.

En el momento de la visita el centro cuenta con cincuenta y cinco usuarios de alta, asistiendo diariamente una media de veinticinco a treinta menores. Sus edades condicionan las actividades que se programan y, dependiendo de las características, se puede llegar a reducir la capacidad del recurso.

6.4. GRUPO SCOUT «NTRA. SRA. DEL ROSARIO» (EXpte. 1162/2008)

En fecha 11 de julio de 2008 nos entrevistamos con uno de los responsables del grupo scout que tiene su sede en la Avda. Pablo Gargallo de Zaragoza, el cual nos habló sobre el nacimiento y evolución de este colectivo así como su implantación en Aragón, sus actividades y funcionamiento.

El escultismo es un movimiento educativo juvenil mundial fundado en 1907 por el inglés Baden-Powel y que en la actualidad acoge a unos treinta millones de jóvenes repartidos por todos los países del mundo. Al margen de las creencias religiosas de sus componentes, se configura como una escuela de ciudadanía por medio de actividades al aire libre.

Dentro de este movimiento se distinguen tres ramas: el movimiento scout católico, la asociación scout de España y las guías. El primero tiene por misión contribuir a la educación de los jóvenes con el fin de participar en la construcción de un mundo mejor, poblado de personas plenamente realizadas, preparadas para jugar un rol constructivo en la sociedad. Se distingue de la asociación (Alcañiz, Tarazona...) en que ésta es aconfesional mientras que el primero (Ntra. Sra. del Rosario, Bajo Aragón, Ausín, Villamayor, Binéfar, Sabiñánigo...) tiene como uno de sus objetivos la educación en la fe. Las guías hace referencia a los grupos que había antes constituidos exclusivamente por mujeres.

El grupo que visitamos pertenece al movimiento social católico y está integrado por unas cien personas. La asociación consigue su finalidad mediante actividades de tiempo libre tomando como marco privilegiado la naturaleza. La acción y el juego son los elementos fundamentales en el sistema educativo adecuado a la edad de los muchachos/as, teniendo en cuenta sus necesidades y características, respondiendo a los centros de interés de cada uno de ellos/as, entendiendo como tales sus gustos, ideas y proyectos.

La Colla Scout Ntra. Sra. del Rosario se califica como grupo abierto, educativo y católico, y se propone en sus actividades el desarrollo integral de la persona como ciudadano/a comprometido/a consciente, conforme a los principios, fines y método del movimiento scout mundial, adaptándose a la realidad social de Aragón y en comunión con la iglesia diocesana y la parroquia de Nuestra Señora del Rosario.

Los integrantes de la Colla son: los chicos y chicas agrupados por edades en lobatos (de 8 a 10 años), scouts (de 11 a 13 años), pioneros (de 14 a 16 años) y compañeros (de 17 a 19 años); los animadores (que todos juntos forman el kraal, encargándose del aspecto educativo del grupo y la aplicación del método

scout), el consiliario (responsable de la pedagogía de la fe) y el comité de grupo (personas interesadas en el desarrollo y vivencia del grupo, colaborando también con el kraal en las tareas administrativas) así como todas aquellas personas que aportan su tiempo y dedicación y los padres de los chicos.

Las actividades que realizan son variadas, desarrollando también talleres y juegos mediante vida en pequeños grupos y en el marco de la naturaleza. Todo comienza en el mes de octubre con la celebración de la festividad de la Virgen del Rosario y la tradicional ofrenda de flores a la Virgen del Pilar y concluye cuando finaliza el mes de junio. Normalmente se reúnen los fines de semana en las instalaciones señaladas, sin perjuicio de los campamentos que se realizan a lo largo del año (algunos fines de semana, tres días para Navidad y Semana Santa y el de verano que estaban preparando en el momento de la visita)

Algunas instituciones públicas (DGA, Ayuntamiento de Zaragoza...) colaboran con la agrupación mediante la subvención de proyectos y otras entidades (Caritas...) también les apoyan. Sin perjuicio de ello, están establecidas unas cuotas mensuales de 12 que pueden abonarse con facilidades (hay también beneficios para familias numerosas...)

7. CONCLUSIONES

Primera.— El número de expedientes incoados este año en esta materia ha sido ligeramente inferior al de 2007, si bien hay que tener en cuenta que hay quejas y pretensiones que, afectando a un menor, se asignan a otras áreas por su especificidad como pueden ser las que afectan al ámbito sanitario, educativo, de la discapacidad o del derecho aragonés. Por otra parte, se han incrementado los expedientes iniciados de oficio por el Justicia, alcanzando un porcentaje del 43%. En cuanto a las Resoluciones dictadas, se han dirigido 15 resoluciones supervisoras a diversas administraciones, concretándose en ocho Sugerencias, cinco Recomendaciones y dos Recordatorios de Deberes Legales. En líneas generales, la colaboración prestada por las diversas entidades públicas a las que nos hemos dirigido, especialmente el Servicio de prevención y protección a la infancia y la adolescencia y ejecución de medidas judiciales del Gobierno de Aragón, ha sido correcta.

Segunda.— En el ámbito de la acogida familiar de menores, la situación detectada en la operatividad del programa de acogimientos no preadoptivos puesto en funcionamiento hace ya una década y la necesidad de una reorientación del mismo, motivo una actuación de oficio y la formulación de una Sugerencia al Departamento de Servicios Sociales y Familia. En este sentido, el estudio de la situación de esta medida protectora ha llevado al Servicio de Menores a valorar la conveniencia de suscribir un convenio con la entidad Cruz Roja para el desarrollo de funciones de sensibilización, información y captación de personas acogedoras con carácter no preadoptivo, ocupándose asimismo de la formación y valoración inicial, siendo los técnicos del IASS los que determinarán finalmente la idoneidad correspondiente.

Tercera.— En materia de adopción internacional, los cambios gubernamentales que se vienen produciendo en Bulgaria desde hace varios han afectado a los expe-

dientes dirigidos a ese país en torno a una posible paralización de los trámites al modificarse la normativa aplicable y la política del país en torno a las adopciones. Al constituirse en 2007 la figura del ombudsman en ese país, durante este año hemos remitido estas quejas al Defensor del Pueblo búlgaro, institución que nos ha informado del estado de los expedientes en cuestión, habiendo tenido conocimiento de la resolución favorable de alguno de los casos que se nos presentó.

Cuarta.— En materia de extranjería, la problemática surgida desde hacía varios años en torno a la determinación de la edad de las personas extranjeras que llegan a nuestra Comunidad Autónoma y alegan ser menores de edad fue objeto finalmente de una Resolución del Justicia, que dirigimos a los departamentos de Justicia, Salud y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, sugiriendo la elaboración de un protocolo de exploración y valoración de la edad biológica en sujetos no acompañados ni documentados.

Por otra parte, el *Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo* ha venido a regular por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico los acogimientos temporales de menores extranjeros por escolarización, salud, vacaciones o razones humanitarias excepcionales, de forma que ahora se recogen en una disposición de carácter general los requisitos para que las personas o entidades interesadas puedan ser consideradas idóneas y se establecen sus obligaciones y los compromisos que deberán asumir, contemplándose asimismo las características específicas de cada modalidad.

Quinta.— El interés del Justicia por las situaciones de especial vulnerabilidad que implica la problemática de la mendicidad infantil, que viene apareciendo en mayor medida entre la población inmigrante, ha motivado que, haciéndonos eco de las medidas y actuaciones que habían venido desarrollando las administraciones implicadas a raíz de anteriores resoluciones de la Institución, hayamos sugerido a la Diputación General de Aragón y al Ayuntamiento de Zaragoza que se arbitren los mecanismos más adecuados a fin de dotar de continuidad a la labor de integración que se viene desarrollando con los menores extranjeros en situación de riesgo, intensificando la coordinación institucional para el logro de los fines expuestos, especialmente en lo relativo al establecimiento de un protocolo de actuaciones que ordene las actuaciones autonómica y municipal.

Sexta.— En el ámbito de las relaciones familiares, siguen presentándose numerosas quejas y demandas que derivan en su mayoría de crisis de pareja y afectan a figuras como la autoridad familiar, la tutela, la emancipación así como el derecho de los progenitores de relacionarse y comunicar con sus hijos menores. Todo ello ha supuesto un incremento progresivo de los casos en que intervienen los llamados Puntos de Encuentro, principalmente en la ejecución del régimen de visitas establecido por la autoridad judicial. Destacar también el gran interés que suscita la figura de la mediación familiar.

También recibimos quejas que denuncian situaciones de maltrato, físico o psicológico sobre niños y adolescentes, dirigiéndose a la Institución tanto familiares y allegados del menor como personas más alejadas de su entorno (vecinos, conocidos...), siendo me-

nos habitual que sea el propio afectado el que contacte directamente aunque hemos tenido algunos casos. A veces las denuncias se refieren a mujeres maltratadas, con o sin hijos, y a los actos de violencia que se ejercen sobre ellas, produciéndose en ocasiones el incumplimiento reiterado de las órdenes de protección dictadas por la autoridad judicial.

Séptima.— En el marco de los expedientes iniciados de oficio se enmarcan las visitas a centros y establecimientos de atención a niños y adolescentes. En cuanto a los centros de protección del Gobierno de Aragón, se formuló una Recomendación dirigida a adecuar sus medios materiales y personales a las necesidades sociales actuales, instando asimismo al desarrollo reglamentario de la Ley de la Infancia y la Adolescencia en lo relativo a sus clases, autorización, procedimiento de ingresos y bajas, organización, funcionamiento y derechos-deberes de los menores usuarios. Por otra parte, reseñar que durante este año se ha intercambiado la ubicación física de las residencias «Cesaraugusta» y «Juan de Lanuza» (COA).

Octava.— En cuanto a menores que presentan discapacidades, y sin perjuicio de los servicios y establecimientos que visitamos, venimos atendiendo quejas que exponen diversas problemáticas en relación con su situación de dependencia y formulamos al Ayuntamiento de Zaragoza una Recomendación y un Recordatorio de Deberes Legales tras la que presentó una Asociación de Padres de un colegio de educación especial en relación con el impago de una subvención para el tiempo libre de un grupo de niños discapacitados. También nos interesamos por la construcción de un Centro de Día de salud mental infanto-juvenil, del que tuvimos noticia a raíz de la tramitación de un expediente sobre las problemáticas de los niños autistas.

Por otra parte, en la visita que efectuamos a la Residencia «Infanta Isabel» se nos informó de que, como ya no existe la unidad específica, es atendida en la zona de lactantes una menor de dos años que presenta una gran discapacidad (110%), siendo una función totalmente asistencial la que realiza el centro, al no existir un establecimiento específico de atención para su situación. La niña es llevada al colegio «La Purísima» para realizar una mínima rehabilitación a nivel sensorial.

Novena.— En materia de reforma, se ha formulado queja por la atención sanitaria psiquiátrica que se presta en el centro de internamiento así como por considerar vulnerado el derecho a la información y a la libre designación de abogado en un procedimiento.

En cuanto a la visita efectuada al centro educativo y de internamiento por medida judicial, indicar que el nivel de ocupación durante esta anualidad ha sido similar al del año pasado, habiendo pasado por el centro ciento dieciséis menores hasta el momento de la visita, encontrándose entonces cuarenta y ocho internos. Los momentos de mayores ingresos siguen concentrados en los fines de semana.

Respecto al perfil del interno, continúa apreciándose un elevado número que procede del ámbito de protección: algunos ingresan por haber tenido problemas en otros centros de protección y otros por cometer violencia intrafamiliar, aunque este año han descendido los internamientos por esta causa (únicamente ha habido un caso protagonizado por una menor de Huesca).

También hay un grupo importante que presentan problemas de salud mental a largo plazo.

Durante este año se ha vuelto a apreciar un aumento de la reincidencia, en el sentido de menores que ingresan en el centro en varias ocasiones, si bien por delitos no graves, observando generalmente un buen comportamiento durante el internamiento. En este sentido, nos indica el director que alrededor de un 30% de la población interna reincide y pasa a la justicia de mayores. También se ha observado la adopción de la medida de internamiento en régimen semiabierto para varios menores que han incumplido la medida de libertad vigilada. Hasta el momento de la visita, se han impuesto 187 medidas.

Respecto a los internos extranjeros, este año se ha incrementado su presencia en el centro, pasando del 30% al 38% en el momento de la visita. Así, de los cuarenta y ocho internos que se encuentran ahora, veintiocho son extranjeros, ascendiendo a un total de cuarenta y cuatro a lo largo del año: la mitad procedentes del Magreb y el resto de América Latina (tres colombianos, dos ecuatorianos, dos venezolanos, un nicaragüense, cuatro dominicanos), Europa del Este (tres croatas y tres rumanos) y África (tres guineanos). Continúa el problema que supone la formación e integración laboral de los internos extranjeros indocumen-

tados. Este año, además, con la actual situación de la economía, todavía han encontrado más dificultades para desarrollar actuaciones con el INAEM, pues han dejado de ser un foco preferente de empleo.

Y, como novedad, ante la elevada demanda de pisos asistidos en el ámbito de protección que suele impedir que los internos puedan acceder a ellos cuando salen del centro de reforma, se nos informa de la inminente apertura de un piso externo al centro, para los mayores de edad que han cumplido la medida impuesta y, por las causas que sean, no pueden volver con su familia y carecen de un lugar donde vivir.

Décima.— Señalar, por último, en cuanto al desarrollo normativo sobre esta materia, que este año se han dictado dos disposiciones que afectan básicamente al ámbito de la protección de menores: por un lado, la *Orden de 19 de septiembre de 2008, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se aprueban nuevos nombres y funciones de los centros de menores dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón*. Y, por otro, el *Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo*, que se enmarca entre las normas de desarrollo reglamentario de la Ley de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos